



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 9/2003, de 6 de noviembre, de Creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía. 24.742

Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. 24.743

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se estable el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2004. 24.752

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 306/2003, de 28 de octubre, de modificación del Decreto 159/1999, de 13 de julio, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía. 24.752

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 27 de octubre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora del control ambiental en la empresa. 24.759

Orden de 7 de noviembre de 2003, por la que se convocan ayudas a las inversiones para la instalación de sistemas de eliminación de contaminantes a la atmósfera en la industria de productos cerámicos. 24.766

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 11 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz para la Inclusión Social. 24.766

Martes, 25 de noviembre de 2003
Año XXV**Número 227**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 24.791

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 24.791

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 24.792

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5913/2002, interpuesto por la entidad Human Bussines Group, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.792

Resolución de 20 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural ADIPSE. 24.793

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos de la Junta de Andalucía celebrada el 9 de octubre de 2003. 24.794

Resolución de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 2003. 24.794

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de octubre de 2003. 24.794

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 2003. 24.795

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2003. 24.799

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2003 interpuesto por doña María Jesús Gallardo Zafra ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 24.799

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 307/2003, de 28 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trevélez (Granada) la adopción de escudo y bandera municipales. 24.799

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita. 24.800

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3344/1997, interpuesto por Inteluc, SA. 24.801

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/1996, interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín. 24.801

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas. 24.801

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de octubre de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el Yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén. 24.803

Orden de 23 de octubre de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Vipren y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía. 24.809

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Mogeá Luenga, incluido en el Grupo de Montes de Los Barrios, código CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y situado en el mismo término municipal de la provincia de Cádiz. 24.809

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2263/03.S.2.^a, interpuesto por don Emilio Pelergrina Barbero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.814

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 306/03, interpuesto por doña Ana María Fernández García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. 24.814

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 322/03, interpuesto por Majada Arenal, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 24.814

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 191/03, interpuesto por Forjados La Azucena, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 24.814

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 498/03, interpuesto por Instituto Religioso Compañía de Jesús, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba. 24.815

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 434/03, interpuesto por Construcciones Sánchez Domínguez, Sando, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 24.815

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 96/03, interpuesto por Teagrofos, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 24.815

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 372/03, interpuesto por don Gabriel Pulido Román, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 24.815

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 243/03, interpuesto por don Manuel Ramos Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 24.816

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 530/03, interpuesto por doña Ana Perea Rodríguez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 24.816

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 370/03, interpuesto por don Emilio Romero Obejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 24.816

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 247/03, interpuesto por Aprovechamiento Integral de los Subproductos de Olivas, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén. 24.816

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1167/03.S.1.^a, interpuesto por Asesoría Andalucía Ambiental, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.817

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 414/03, interpuesto por don Antonio Gómez Hervás ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 24.817

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 353/03-S.3.^a, interpuesto por Ovilmora, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.817

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 59/03-S.3.^a, interpuesto por doña Dolores, doña Elvira y doña Leonor González Falcón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.817

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 654/03, interpuesto por Granja Los Mellizos, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba. 24.818

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en Granada, y se aprueban sus Estatutos. 24.818

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1031/2002. (PD. 4347/2003). 24.820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 585/1998. (PD. 4334/2003). 24.820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento núm.
98/2003. 24.820

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación del contrato de servicio
que se indica. (Expte. 42/03/2). 24.821

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la
Delegación del Gobierno de Granada, por la que
se anuncia concurso abierto, tramitación urgente,
para la contratación del servicio de mantenimien-
to integral del edificio de la nueva sede admi-
nistrativa de la Delegación del Gobierno de la
Junta de Andalucía en Granada y de la Delegación
Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia
en Granada. (PD. 4346/2003). 24.821

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de noviembre de 2003, del
Instituto Andaluz de Administración Pública, por
la que se anuncia concurso por el procedimiento
abierto para la contratación de la obra que se
cita. (Expte. C-11/2003). (PD. 4341/2003). 24.822

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la
Secretaría General Técnica, por la que se anuncia
la adjudicación del contrato de suministro de
licencias. 24.822

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la
Dirección General de Gestión del Medio Natural,
por la que se hace pública la adjudicación de
contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en
la legislación que se cita. 24.823

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la
Dirección General de Gestión del Medio Natural,
por la que se hace pública la adjudicación de
contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en
la legislación que se cita. 24.823

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la
Dirección General de Gestión del Medio Natural,
por la que se hace pública la adjudicación de
contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en
la legislación que se cita. 24.824

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Uni-
versidad de Sevilla, convocando concurso de sumi-
nistro de material bibliográfico. (PD. 4349/2003). 24.824

AYUNTAMIENTO DE LINARES

Anuncio de aprobación de Pliegos de Condiciones
Técnicas y de Cláusulas Administrativas, que sir-
ven de base para concurso público que se cita.
(PP. 3379/2003). 24.824

JUNTA DE COMPENSACION PLAN PARCIAL SECTOR SI-4 UA-1 DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Anuncio de licitación concurso de obras. (PP.
4310/2003). 24.826

JUNTA DE COMPENSACION UE-1 DEL P.P. «EL MURO» CAMAS (SEVILLA)

Anuncio de licitación de concurso de obras de
urbanización de la UE-1 del PP El Muro Camas
(Sevilla). (PP. 4274/2003). 24.826

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva,
notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en
el expediente sancionador incoado que se cita. 24.827

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 30 de septiembre de 2003, de
la Delegación Provincial de Huelva, por la que
se publican actos administrativos relativos a pro-
cedimientos sancionadores en materia de indus-
tria, energía y minas. 24.827

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la
Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andalu-
z de Empleo, sobre solicitantes de los Progra-
mas de Creación de Empleo Estable de la Junta
de Andalucía, a los que no ha sido posible noti-
ficar un Acto Administrativo. 24.827

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén,
sobre admisión definitiva de la solicitud de Con-
cesión Directa de Explotación nombrada Camino
de la Zahonera núm. 16.103. (PP. 3877/2003). 24.829

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de La Asunción en Alfacar (Granada), a determinados interesados cuya notificación no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen. 24.829

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Gibraleón (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio. 24.829

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 24.830

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal. 24.830

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 24.830

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza. 24.830

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda declarar en desamparo provisional al menor JMA nacido el día 19 de septiembre de 2003 (Expte. D-33/03). 24.831

Acuerdo de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial en Córdoba, por la que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo del menor JMA nacido el día 19 de septiembre de 2003 (Expte. D-33/03). 24.831

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra don José Antonio Segovia Rodríguez, NIF 04143073Z. 24.831

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Gesin Project International, SL, y otros. 24.832

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL

Anuncio de bases. 24.832

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2755/2003). 24.835

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3563/2003). 24.836

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3564/2003). 24.836

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3672/2003). 24.836

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Edicto de 22 de octubre de 2003, sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-6aN1. (PP. 4037/2003). 24.836

CEIP GALLEGO BURIN

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3768/2003). 24.837

SDAD. COOP. AND. IMELUZ INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS COSTA DE LA LUZ

Anuncio de transformación de forma jurídica. (PP. 4132/2003). 24.837

CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2003. (PP. 3809/2003). 24.837

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 9/2003, de 6 de noviembre, de Creación Oficial de Logopedas de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«Ley de Creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

Por la Asociación Profesional de Logopedas Andaluces y por la Asociación de Logopedas de España, Delegación de Andalucía, se ha solicitado la creación del Colegio Oficial de Logopedas, con ámbito territorial de actuación en esta Comunidad Autónoma, cumpliéndose, de esta manera, con el requisito establecido por el artículo 4.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, para la creación de estas corporaciones.

La actividad profesional dirigida a la prevención, evolución, tratamiento y estudio científico de los trastornos de la comunicación humana y que engloba funciones asociadas a la comprensión y a la expresión del lenguaje oral y escrito, así como todas las formas de comunicación no verbal, tiene una larga tradición en España, estando reconocida internacionalmente.

Aunque la profesión de logopeda, vinculada a la atención médica, se inicia como especialización dirigida a la educación de los sordomudos, comenzándose a diseñar hacia 1970, con estudios de audición y lenguaje, la actividad dirigida a la prevención, evaluación, diagnóstico de las alteraciones del lenguaje, habla, voz, audición y comunicación, es conocida desde hace más de cincuenta años, consolidándose definitivamente y obteniendo sus estudios la oficialidad de su docencia de carácter universitario, mediante Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Diplomado en Logopedia, y las directrices generales propias de los planes de estudios, cuyas enseñanzas se imparten en Andalucía. Asimismo, la Logopedia quedó reconocida como profesión regulada, integrada en el sector sanitario, por Real Decreto 2073/1995, de 22 de diciembre.

La importancia creciente de la Logopedia, la demanda social en este campo, su desarrollo y evolución, han originado el que la sociedad española, y en concreto la andaluza, cuente en la actualidad con numerosos profesionales con titulación académica suficiente para el ejercicio profesional, habiéndose puesto de manifiesto por los mismos, a través de las asociaciones que los representan, la necesidad de contar con una organización colegial en Andalucía que, por un lado, tutele y proteja los intereses generales de la sociedad y, por otro, sirva a los propios intereses profesionales.

La función social que realizan los profesionales de la Logopedia y la protección de los intereses generales de la población hacen indispensable la ordenación de la profesión y su control

deontológico, constituyendo razones de interés público que avalan la creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía como corporación de Derecho público, que adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuando se constituyan sus órganos de gobierno.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Oficial es el de Andalucía.

Artículo 3. Ambito personal.

Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía los profesionales que se encuentren en posesión del título universitario oficial de Diplomado en Logopedia, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

El ejercicio profesional, en esta Comunidad Autónoma, de las actividades para las que habilita el título universitario de Diplomado en Logopedia requerirá la incorporación al Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, sin perjuicio del respeto al principio de colegiación única establecido en la normativa básica estatal en materia de Colegios Profesionales, de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, y de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Artículo 5. Relaciones con la Administración autonómica.

El Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos y, en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con las Consejerías cuyas competencias tengan relación con la profesión de logopedas, en cada caso.

Disposición adicional única. Funciones de Consejo Andaluz de Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía asumirá, cuando proceda, las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, establece para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Disposición transitoria primera. Elaboración de las normas reguladoras del período constituyente del Colegio.

1. El titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, integrada por representantes de la Asociación Profesional de Logopedas Andaluces y de la Delegación en Andalucía de la Asociación de Logopedas de España.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de seis meses, elaborará los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha Asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del Colegio.

3. La Comisión Gestora elaborará el censo de profesionales que reúnen los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de esta ley, así como de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en la disposición transitoria cuarta de la misma, constituyéndose, para ello, en Comisión de Habilitación a los efectos de resolver las solicitudes de colegiación.

4. Los Estatutos provisionales del Colegio serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

5. La Asamblea constituyente del Colegio deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales del Colegio.

6. La convocatoria de la Asamblea constituyente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición transitoria segunda. Funciones de la Asamblea constituyente.

La Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, aprobar los Estatutos definitivos del Colegio y proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Disposición transitoria tercera. Aprobación de los Estatutos por la Administración.

Los Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea constituyente, junto con el acta certificada, serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria cuarta. Integración de otros profesionales.

1. Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, si así lo solicitan durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, los profesionales que hayan trabajado o trabajen en el campo de las perturbaciones y patologías del lenguaje y la audición que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los profesionales que acrediten el ejercicio profesional en el campo de la logopedia al menos durante cinco años y estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y la audición o título de profesor especializado en técnicas de lenguaje y audición, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Diploma de especialista en perturbaciones del lenguaje y la audición expedido por cualquiera de las Universidades del Estado español.

b) Los profesionales que estén en posesión de una titulación universitaria, licenciatura o diplomatura en Ciencias de la Salud y/o Ciencias de la Educación y acrediten diez años de experiencia en tareas propias de logopeda, con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

2. La Comisión de Habilitación o, en su caso, el órgano colegial que se designe en los Estatutos deberá verificar si los profesionales que, de acuerdo con lo establecido en el número 1 de la presente disposición transitoria, soliciten su incorporación al Colegio reúnen los requisitos dispuestos en la misma.

Disposición final primera. Desarrollo de la ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 6 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

El artículo 36 de la Constitución Española dispone que "La Ley regulará las peculiaridades propias de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos", reconociendo explícitamente a los colegios profesionales, lo que constituyó una auténtica novedad en nuestra historia constitucional.

No obstante la constitucionalización de la institución, nuestra Norma Fundamental no define a los colegios profesionales, no establece sus notas caracterizadoras, dejando al legislador ordinario la configuración de las "peculiaridades propias de su régimen jurídico", notas que la tradición jurídica administrativa ha perfilado y señalado como la personificación pública -por lo que su creación y regulación, en los aspectos esenciales, se realiza mediante normas y no en virtud de pacto asociativo-, la obligatoriedad de pertenencia al colegio para el ejercicio de la profesión y la exclusividad territorial, en cuanto que no cabe la existencia de otras entidades que ejerzan las mismas funciones en idéntico territorio.

Es a partir de la Sentencia 23/1984, de 20 de febrero, cuando se comienza a caracterizar por el Tribunal Constitucional la figura de los colegios profesionales, en la cual, partiendo del pluralismo, de la libertad asociativa y de la existencia de entes sociales, se alude a otros entes de base asociativa representativos de intereses profesionales cuyas funciones se dirigen en parte a la consecución del interés particular de sus miembros al propio tiempo que están investidos por el legislador de prerrogativas de poder público, quien les atribuye personalidad jurídico-pública para amparar el ejercicio de potestades de esa misma índole que le son asignadas y que justifican el sometimiento de los actos emanados de ellas al Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

El reconocimiento constitucional de los colegios profesionales y su verdadero sentido institucional está, pues, estrechamente vinculado a la tutela de intereses públicos implicados en el ejercicio de profesiones tituladas. El colegio profesional cumple con una importante función social, como es servir de garantía frente a la sociedad en el correcto ejercicio profesional, ya que en el mismo se ven comprometidos valores

y derechos fundamentales de los ciudadanos, presentando de esta manera un perfil público-social, al orientarse a la consecución de fines de interés colectivo.

2

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de "Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución", artículos que a su vez determinan la reserva de ley respecto a la regulación de las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales, añadiendo el principio democrático a la estructura interna y el funcionamiento de los mismos, y la igualdad de derechos y obligaciones de todos los españoles en cualquier parte del territorio del Estado, respectivamente.

Al no existir en el artículo 149.1 de la Constitución Española reserva estatal de competencias sobre colegios profesionales, la competencia de la Comunidad Autónoma ex artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía puede considerarse como competencia exclusiva, permitiéndole regular a estas corporaciones en su territorio, sin más límites que el respeto a los principios contenidos en el artículo 36 de la Constitución, como dispone el propio precepto estatutario.

Tal exclusividad, sin embargo, no puede ser entendida como sinónimo de competencia ilimitada, ya que no cabe hacer una lectura aislada de los preceptos estatutarios, sino interpretarlos con arreglo al bloque de la constitucionalidad, dentro del cual la Constitución conserva intacta su fuerza normativa como lex superior de todo el ordenamiento, como ha afirmado el Tribunal Constitucional en la Sentencia 20/1988, de 18 de febrero.

Y en este sentido la jurisprudencia constitucional ha reconocido que existe un especial vínculo de conexión que permite al Estado regular los colegios profesionales, al menos en sus aspectos básicos, vínculo que radica, precisamente, en la naturaleza jurídica de dichas corporaciones, pues aunque no son propiamente Administraciones Públicas, sí ostentan una personalidad jurídico-pública a la que se une el ejercicio de funciones públicas que le son encomendadas por la Ley o por la Administración, viniendo caracterizadas por la normativa vigente como corporaciones de derecho público y, en atención a tales circunstancias, se consideran incluidos en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, dentro de "las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas".

El legislador estatal no ha llevado a cabo con carácter general una tarea de identificación de las normas básicas en materia de colegios profesionales, a pesar de que la mayor parte de los preceptos de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, son preconstitucionales. Sólo la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales, que introduce importantes modificaciones en la Ley 2/1974, especifica, por primera vez, que determinados preceptos de esta Ley tienen carácter básico, y lo hace al amparo de las cláusulas 1.^a y 18.^a del artículo 149.1 de la Constitución. Por su parte, el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, que introdujo algunas modificaciones a la Ley 2/1974, invoca su carácter de legislación básica al amparo del artículo 149.1.13.^a y 18.^a de la Constitución.

Del mismo modo, la insuficiencia de regulación se manifiesta también en lo previsto por la disposición transitoria primera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la cual sus prescripciones resultan de aplicación en este ámbito, en tanto no se complete su legislación específica. Sin embargo, la aplicación del régimen general instaurado por la Ley 30/1992 no resulta suficiente, puesto que no contempla las peculiaridades propias

de los colegios profesionales, ni atiende a su estructura orgánica y su funcionamiento, como claramente demanda el artículo 36 de la Constitución.

La presente Ley pretende, respetando e incorporando los principios básicos de la legislación del Estado sobre los colegios profesionales, constituir y completar el marco normativo de estas corporaciones de Derecho público en la Comunidad Autónoma -que se inició con la Ley 6/1995, de 28 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales-, obedeciendo, por otra parte, a las demandas expresadas por los propios colegios profesionales con ámbito territorial de actuación en Andalucía, para su integración en el modelo político-administrativo derivado de la actual organización del Estado, a fin de dotarles de un instrumento normativo que atienda eficazmente los intereses de la sociedad, así como los específicos de los profesionales a los que representan.

3

Por razones sistemáticas, la Ley se estructura en seis títulos, con un total de 44 artículos.

El título I, "Disposiciones generales", incorpora la obligación de la Comunidad Autónoma de garantizar, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las profesiones tituladas, conforme señala el artículo 2.1 de la Ley 2/1972, de 13 de febrero, en la redacción dada por la Ley 7/1997, artículo declarado básico y que no vino sino a reconocer la asunción de competencias por las Comunidades Autónomas en materia de colegios profesionales.

Este principio impone a la Comunidad Autónoma la obligación de vigilancia efectiva para asegurar que el ejercicio profesional se ajuste a lo establecido en las leyes, y en concreto a la Ley sobre la Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Se establece, por otra parte, la obligatoriedad de adscripción al colegio para el ejercicio de las profesiones colegiadas, no exigiéndose al personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas; serán dichas Administraciones las que ejerzan la tutela de los intereses públicos que tienen delegada los colegios sobre los profesionales adscritos a los mismos en virtud del ejercicio libre de la profesión.

Las relaciones con la Administración se abordan por la Ley en su título II. Los colegios profesionales pasan a ser entes colaboradores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la consecución de objetivos considerados de interés público; ejercerán las funciones atribuidas por ley, además de aquellas que, a través de convenios, pueden serles encomendadas, contribuyendo al reforzamiento de las funciones públicas que, tradicionalmente, vienen desempeñando, y fomentando su participación en la gestión de auténticas funciones públicas.

El título III es el más extenso de la Ley, por cuanto que en él se regula la creación de los colegios profesionales, recogiendo los criterios de la jurisprudencia constitucional que erige al interés público en fundamento y principio ineludible en el momento fundacional junto a la titulación académica oficial; sus posibles modificaciones territoriales; los fines, funciones y deberes, potenciando mecanismos para asegurar una eficaz atención a los ciudadanos como usuarios de los servicios profesionales; la elaboración y contenido de los estatutos, manifestación de su potestad normativa, en cuya fase final interviene la Administración para la verificación de su legalidad y garantía de su seguridad jurídica; los derechos y obligaciones de los colegiados, y, finalmente, su estructura y organización, dotándoles de amplia autonomía en su configuración y reforzando su funcionamiento democrático.

En el título IV se configura el régimen jurídico -atendiendo a la naturaleza mixta de los colegios, que ejercen funciones

públicas encomendadas por el legislador o delegadas por la Administración, al mismo tiempo que tienen una base privada, persiguiendo y custodiando intereses particulares de sus miembros-, sometiendo su actuación jurídico-pública al Derecho Administrativo.

En lo que se refiere al régimen jurídico de actos y acuerdos, se ha optado por la construcción de un sistema de impugnación corporativa basada en los recursos administrativos -alzada y reposición-, con la particularidad de que en los colegios profesionales únicos o de ámbito territorial autonómico, así como en aquellos que no hayan constituido el consejo andaluz de colegios respectivo, ha de crearse una comisión de recursos que conocerá y resolverá las impugnaciones de los actos colegiales.

El régimen sancionador es regulado en el título V de la Ley, diseñándose las líneas básicas del mismo que deberán tener su específico desarrollo en los estatutos aprobados por los colegios profesionales. De esta manera, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se pretende dar cumplimiento al principio de reserva de ley en la materia.

En el título VI la Ley crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en el que, con efectos meramente declarativos, se deberán inscribir las corporaciones profesionales que desarrollen su actuación en Andalucía.

Por último, las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales, vienen a completar la Ley añadiendo aquellas normas que, por su contenido, deben ser objeto de regulación separada, así como los preceptos relativos a la progresiva adaptación de los colegios profesionales de la Comunidad Autónoma a la presente Ley, y a la necesaria habilitación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su desarrollo reglamentario.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación a los colegios profesionales que desarrollen su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicionales de esta Ley.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los colegios profesionales de Andalucía se rigen, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la presente Ley y sus normas de desarrollo, y por sus respectivas leyes de creación; todo ello sin perjuicio de las leyes reguladoras de las respectivas profesiones.

2. Los colegios profesionales de Andalucía se registrarán, además, por sus estatutos y normas de funcionamiento interior.

Artículo 3. Ejercicio de las profesiones colegiadas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantiza el ejercicio de las profesiones colegiadas, de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

2. El ejercicio de las profesiones colegiadas en Andalucía se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la legislación sobre Defensa de la Competencia y sobre Competencia Desleal. Los demás aspectos del ejercicio profesional se registrarán por la legislación general y por la específica sobre la ordenación sustantiva propia de cada profesión, todo ello conforme dispone la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas estar incorporado al colegio correspondiente. Cuando una profesión se organice

por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno sólo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse por los colegios en cuyo ámbito territorial no radique dicho domicilio habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los estatutos generales o, en su caso, los autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación de comunicar a los colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

4. Los colegios profesionales verificarán el cumplimiento del deber de colegiación y, en su caso, demandarán de las Administraciones Públicas competentes las medidas pertinentes para ello.

Artículo 4. Profesionales al servicio de la Administración.

El requisito de la colegiación establecido en el artículo 3.3 de esta Ley no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

TITULO II

RELACIONES CON LA ADMINISTRACION

Artículo 5. Relaciones administrativas.

1. Los colegios profesionales y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía actúan y se relacionan de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación, establecidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los colegios profesionales se relacionarán, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los mismos. En cuanto al contenido propio de la profesión, se relacionarán con las Consejerías cuyas competencias, por razón de la materia, estén vinculadas con la profesión respectiva.

Artículo 6. Encomienda de gestión y convenios de colaboración con la Administración.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá encomendar a los colegios profesionales, a través de convenio, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su propia competencia, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá suscribir convenios de colaboración con los colegios profesionales para la realización de actividades de interés común, así como para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Artículo 7. Delegación de competencias.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá delegar en los colegios profesionales de Andalucía el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la profesión respectiva.

La delegación, que requerirá la aceptación expresa del colegio o colegios afectados, previo informe del consejo andaluz de colegios respectivo, en su caso, se aprobará por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación de funciones podrá ser revocada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TITULO III

LOS COLEGIOS PROFESIONALES

CAPITULO I

Naturaleza y régimen de funcionamiento

Artículo 8. Naturaleza y personalidad jurídica.

1. Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Los colegios profesionales adquirirán personalidad jurídica y plena capacidad de obrar desde que, creados en la forma prevista en esta Ley, se constituyan sus órganos de gobierno.

Artículo 9. Estructura y régimen de funcionamiento.

La estructura interna y el funcionamiento de los colegios profesionales de Andalucía deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Española.

CAPITULO II

Creación, fusión, segregación y disolución

Artículo 10. Creación.

1. La creación de colegios profesionales se acordará por ley del Parlamento de Andalucía, a petición mayoritaria de los profesionales interesados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el proyecto de ley será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, siempre que se aprecie la concurrencia de razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de una determinada profesión.

3. No podrán crearse nuevos colegios profesionales respecto de aquellas profesiones cuya aptitud para su ejercicio no venga acreditada por un título académico oficial.

4. Los requisitos y el procedimiento para la creación de un colegio profesional serán objeto de desarrollo reglamentario.

Artículo 11. Ambito territorial.

1. Los colegios profesionales de nueva creación extenderán su ámbito de actuación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su posterior segregación de acuerdo con los requisitos y procedimiento que se prevean en sus estatutos.

2. No podrá crearse más de un colegio profesional de idéntica profesión dentro del mismo ámbito territorial.

Artículo 12. Denominación.

1. La denominación de los colegios profesionales responderá a la titulación académica oficial requerida para la incorporación a los mismos o a la profesión que representen, no pudiendo coincidir ni ser similar a la de otros colegios profesionales existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que los integran.

2. El cambio de denominación de un colegio, que requerirá su aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizará a solicitud de la corporación interesada de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, requiriendo informe de los colegios afectados y, en su caso, del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

Artículo 13. Fusión.

1. La fusión de dos o más colegios de la misma profesión será acordada por los colegios afectados de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, debiendo aprobarse por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

2. La fusión de dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la mayoría de colegios afectados y previo informe favorable de los consejos andaluces de colegios respectivos, si estuvieran creados, que deberán promover, asimismo, su propia fusión.

Artículo 14. Segregación.

1. La segregación de un colegio con objeto de constituir otro para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la del colegio de origen se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, requiriéndose idénticos requisitos para la creación.

2. La segregación de un colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de los requisitos previstos en sus estatutos, acuerdo adoptado en tal sentido por el colegio profesional e informe del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

Artículo 15. Disolución.

La disolución de un colegio será aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de los requisitos previstos en sus estatutos, acuerdo adoptado en tal sentido por el colegio profesional e informe del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado.

Artículo 16. Plazos de resolución y efectos.

1. Realizados los estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad de elaboración del correspondiente anteproyecto de ley, la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, en el plazo de ocho meses desde que se realizó la petición a la que se refiere el artículo 10.1 de esta Ley, deberá resolver sobre la oportunidad de la creación de un colegio profesional, la fusión de dos o más colegios de distinta profesión o la segregación de un colegio con objeto de constituir otro para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la del colegio de origen; transcurrido dicho plazo sin notificación de la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los procedimientos relativos al cambio de denominación de un colegio, la fusión de dos o más colegios de la misma profesión, la segregación de un colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución serán resueltos y notificados por la Administración en el plazo de seis meses; transcurrido dicho plazo sin notificación de la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPITULO III

Fines, funciones y deberes

Artículo 17. Fines.

Son fines esenciales de los colegios profesionales:

- a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.
- b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

Artículo 18. Funciones.

1. Los colegios profesionales ejercerán, además de las funciones establecidas en esta Ley, las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

2. Son funciones de los colegios profesionales:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos de cada colegio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

i) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando así se prevea expresamente en los estatutos; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en esta Ley y en sus propios estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de esta Ley.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

x) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

3. Las funciones señaladas en el apartado 2 de este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, les asigna a los mismos.

Artículo 19. Deberes de información y colaboración.

1. Los colegios profesionales deberán cumplir con las obligaciones que conlleva la realización de las funciones establecidas en el artículo 18 de esta Ley y con los siguientes deberes específicos:

a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano que, en su caso, será informada con carácter previo por el consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva.

b) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en los mismos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

c) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecerán la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a los nuevos colegiados.

d) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda aquella información que les sea requerida.

2. El procedimiento para el cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado anterior será objeto de desarrollo reglamentario.

CAPITULO IV

Estatutos

Artículo 20. Elaboración y aprobación.

Los colegios profesionales elaborarán y aprobarán sus estatutos de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 21. Contenido.

Los estatutos regularán, necesariamente:

a) La denominación, el domicilio y el ámbito territorial del colegio, así como, en su caso, la sede de sus delegaciones y el procedimiento de creación, funcionamiento y disolución de las mismas.

b) Los fines y funciones específicos del colegio.

c) Los requisitos para la colegiación, haciendo mención expresa de la titulación académica oficial exigida.

d) Las causas de denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

e) La denominación, composición, mandato y sistema de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de los mismos y el procedimiento que garantice el ejercicio del voto por correo.

f) Las funciones, normas de funcionamiento y forma de adopción de acuerdos del órgano plenario y del órgano de dirección, determinando el procedimiento y las garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación.

g) El procedimiento para la remoción de los órganos de gobierno por medio de la moción de censura.

h) Los derechos y deberes de los colegiados.

i) El régimen disciplinario, que contendrá, en todo caso, la tipificación de infracciones, las sanciones y el procedimiento, conforme a lo establecido en la presente Ley.

j) El procedimiento de reforma de los estatutos y el número mínimo de colegiados para instar la reforma.

k) El procedimiento de segregación y el de fusión de colegios de la misma profesión.

l) El procedimiento de disolución y régimen de liquidación.

m) El régimen jurídico de actos y acuerdos.

n) El procedimiento de aprobación de actas.

ñ) El régimen económico.

o) Las condiciones del cobro de honorarios, para el caso de que el colegiado lo solicite, así como los servicios colegiales para su gestión.

p) Los mecanismos de participación de los colegiados en la organización y el funcionamiento del colegio.

q) El régimen de honores y distinciones.

r) Todo aquello que, aún no previsto en este artículo, así se establezca en la presente Ley.

Artículo 22. Calificación de legalidad y aprobación definitiva.

1. Aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de su legalidad.

2. Si los estatutos no se ajustaran a la legalidad vigente, o presentaran defectos formales, se ordenará su devolución a la corporación profesional para la correspondiente subsanación, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

3. Transcurridos seis meses desde que los estatutos tuvieran entrada en la Consejería a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, para su calificación de legalidad, sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse aprobados, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en este sentido, conforme dispone el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Aprobados definitivamente los estatutos, se ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 23. Modificación.

La modificación de estatutos, una vez aprobada por el colegio profesional conforme al procedimiento establecido en sus estatutos, y previo informe del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviere creado, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 24. Publicación.

Aprobados definitivamente los estatutos o sus modificaciones e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO V

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 25. Incorporación al colegio.

Tendrán derecho a ser admitidos en el correspondiente colegio profesional quienes posean la titulación académica oficial exigida para el ejercicio de la profesión y reúnan los requisitos establecidos en los estatutos y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Artículo 26. Derechos.

1. Los colegiados tendrán, respecto a su participación en la organización y funcionamiento de los colegios, los siguientes derechos:

a) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.

b) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

c) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

d) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del colegio.

e) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.

2. El ejercicio de tales derechos se realizará de acuerdo con lo previsto estatutariamente.

3. La pertenencia a un colegio profesional no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

Artículo 27. Deberes.

Son deberes de los colegiados:

a) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del colegio profesional respectivo.

b) Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

c) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 28. Deontología profesional.

Las actividades profesionales deberán desarrollarse de conformidad a las normas deontológicas de la profesión.

CAPITULO VI

Organización

Artículo 29. Estructura colegial.

1. Todos los colegios profesionales estarán compuestos, necesariamente, por un presidente, un órgano plenario y un órgano de dirección, así como por los órganos, jerárquicamente dependientes de los anteriores, que se determinen en los estatutos.

2. En los colegios profesionales únicos en la Comunidad Autónoma, así como en los colegios cuyo consejo andaluz no estuviera creado, existirá una comisión de recursos.

Artículo 30. Presidente.

1. El presidente, decano o cargo equivalente, ostenta la representación legal e institucional del colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y del órgano de dirección, y ejerce cuantas facultades y funciones le sean conferidas por los estatutos.

2. Quien desempeñe el cargo de presidente, decano o cargo equivalente, deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 31. Órgano plenario.

1. El órgano plenario, con la denominación de asamblea, junta general o la que figure en los estatutos, es el órgano superior de cada colegio profesional. Tiene carácter deliberante y decisorio en los asuntos de mayor relevancia de la vida colegial.

2. El órgano plenario está integrado por todos los colegiados de pleno derecho, ejercientes o no ejercientes.

Cuando un colegio se organice territorialmente por delegaciones, podrán establecerse en los estatutos sistemas de representación territorial por compromisarios ante el órgano plenario que garantice, en todo caso, el funcionamiento democrático.

3. Corresponde al órgano plenario:

- a) La aprobación y reforma de los estatutos.
- b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
- c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas del colegio y de la gestión del órgano de dirección.
- d) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los estatutos.

4. La convocatoria, constitución, funcionamiento y competencias de la asamblea o junta general se determinarán estatutariamente.

5. El órgano plenario se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria, a convocatoria del órgano de dirección, con objeto de la aprobación del presupuesto anual y de la liquidación del ejercicio anterior.

Artículo 32. Órgano de dirección.

1. El órgano de dirección, con la denominación de junta de gobierno, junta directiva, o la que figure en los estatutos, dirige y administra el colegio profesional, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y las demás funciones que le atribuyan los estatutos.

2. El órgano de dirección está integrado por el número de personas que determinen los estatutos, elegidos de entre todos los colegiados por el órgano plenario mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

El voto se ejercerá personalmente, por correo u otros medios telemáticos, de acuerdo con las normas que para garantizar su autenticidad se prevean en los estatutos.

El órgano de dirección estará formado, al menos, por el presidente, el secretario, el tesorero y un número de vocales en función del de colegiados adscritos al colegio.

Las personas que integren el órgano de dirección deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

3. La renovación de los cargos del órgano de dirección se realizará, una vez cumplido el mandato, por su totalidad o por mitades, sin perjuicio de los nombramientos provisionales para la cobertura de vacantes, todo ello de acuerdo con el procedimiento previsto estatutariamente.

4. Los estatutos habrán de asegurar la presencia suficiente y proporcionada de representantes de las delegaciones territoriales en las que se organice el colegio profesional.

5. Corresponde al órgano de dirección:

- a) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.
- b) La propuesta al órgano plenario de los asuntos que le competen.
- c) La elaboración del presupuesto y las cuentas del colegio.
- d) La potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- e) El asesoramiento y apoyo técnico al órgano plenario.
- f) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos.

6. El órgano de dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

Artículo 33. Comisión de recursos.

1. En los colegios profesionales únicos en la Comunidad Autónoma, así como en los colegios cuyo consejo andaluz no estuviera creado, existirá una comisión de recursos, órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que, de acuerdo con esta Ley, se interpongan contra los actos de los órganos de los mismos.

2. La comisión de recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección de los colegios, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La composición, competencias y régimen de funcionamiento de la comisión de recursos se determinarán en los estatutos del colegio.

TITULO IV

REGIMEN JURIDICO DE ACTOS Y ACUERDOS

Artículo 34. Régimen jurídico.

1. Los actos y disposiciones de los colegios profesionales adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

2. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Artículo 35. Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de los colegios o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo consejo andaluz de colegios, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los actos y acuerdos de los órganos de los colegios profesionales únicos en la Comunidad Autónoma, así como de los colegios cuyo consejo andaluz no estuviera creado,

podrán ser impugnados, en el plazo de un mes, ante la comisión de recursos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, que resolverá y notificará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

3. Las resoluciones de los recursos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

TITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36. Potestad disciplinaria.

1. Los colegios profesionales tienen competencia para sancionar a los colegiados que incurran en infracción en el orden profesional y colegial.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

3. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

4. Contra las resoluciones sancionadoras adoptadas por los colegios profesionales podrá interponerse el correspondiente recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de esta Ley.

5. Los colegios profesionales procederán, por sí mismos, a la ejecución de sus propias resoluciones sancionadoras cuando éstas pongan fin a la vía administrativa.

Artículo 37. Regulación estatutaria.

1. Los colegios profesionales establecerán en sus estatutos, al menos, las siguientes previsiones:

a) La tipificación de las infracciones, clasificándolas en muy graves, graves y leves.

b) Las sanciones correspondientes.

c) Las normas reguladoras del procedimiento disciplinario, separando, en todo caso, la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

d) Los plazos de caducidad del procedimiento.

e) Los órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

2. Los estatutos de los colegios profesionales indicarán los hechos concretos que pertenezcan a cada uno de los tipos de infracción establecidos en los artículos 38, 39 y 40 de esta Ley, de acuerdo con las características de cada profesión y en relación con sus colegiados.

3. La suspensión en el ejercicio de la profesión sólo se podrá establecer por la comisión de infracción grave o muy grave, y la expulsión del colegio profesional por la comisión de infracción muy grave.

Artículo 38. Infracciones muy graves.

En todo caso, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 39. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la presente Ley y, en su caso, en los estatutos del colegio.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 40. Infracciones leves.

Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave y así se disponga en los estatutos de los colegios profesionales.

Artículo 41. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TITULO VI

REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Artículo 42. Creación.

1. Se crea, a efectos de publicidad, el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, que dependerá de la Consejería que tenga atribuidas las competencias sobre régimen jurídico de los colegios profesionales.

2. Las inscripciones en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía tendrán efectos declarativos.

3. La organización y funcionamiento del Registro, así como el régimen de publicidad de su contenido, se regularán reglamentariamente.

Artículo 43. Obligatoriedad de la inscripción.

La inscripción en el Registro, que sólo podrá ser denegada por razones de legalidad, es obligatoria para todos los colegios profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 44. Contenido del Registro.

En el Registro deberán constar:

a) Los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los estatutos de los colegios profesionales y sus modificaciones.

c) El nombramiento y cese de los miembros de sus órganos de gobierno.

d) El domicilio y la sede de los colegios y, en su caso, de sus delegaciones.

e) La normativa deontológica.

f) Cualquier otra circunstancia que se determine legal o reglamentariamente.

Disposición adicional primera. Colegios profesionales de ámbito nacional y de ámbito supraautonómico.

Los colegios de ámbito nacional no estarán sujetos a las previsiones de esta Ley. No obstante, los órganos de gobierno de las demarcaciones o delegaciones de aquéllos en Andalucía tendrán la consideración de órganos representativos ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Idéntica consideración tendrán los órganos de gobierno de las demarcaciones o delegaciones en Andalucía de los colegios cuyo ámbito territorial de actuación exceda del territorio de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda. Régimen jurídico específico de los colegios profesionales de Andalucía cuyo ámbito territorial se extiende a Ceuta y Melilla.

A los colegios profesionales de Andalucía que tengan adscrito, dentro de su ámbito territorial, a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, les será de plena aplicación la presente Ley exclusivamente a sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los colegiados que tengan su domicilio profesional único o principal en la misma.

Disposición adicional tercera. Inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía de las demarcaciones o delegaciones de colegios de ámbito nacional y de los colegios de ámbito supraautonómico.

Los colegios profesionales de ámbito nacional y los colegios de ámbito supraautonómico que dispongan de demarcaciones o delegaciones permanentes en Andalucía podrán solicitar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición adicional cuarta. Régimen de los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local se registrarán por lo dispuesto en la presente Ley en cuanto no se oponga a lo establecido en sus normas específicas.

En todo caso, deberán cumplir con la obligación de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, establecida en el artículo 43 de la presente Ley.

Disposición adicional quinta. Régimen de los Colegios de Notarios.

Los Colegios de Notarios de Andalucía se registrarán por sus normas específicas y, supletoriamente, por la presente Ley en cuanto no se oponga a las peculiaridades exigidas por la función pública que ejercen sus miembros.

No obstante lo anterior, y con carácter de mera publicidad, los Colegios Notariales deberán cumplir con la obligación de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, establecida en el artículo 43 de la presente Ley, inscripción que tendrá en cuenta su peculiar naturaleza.

Disposición adicional sexta. Régimen de los Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Los Colegios de Procuradores de los Tribunales se registrarán por la presente Ley en cuanto no se oponga a las peculiaridades propias de la profesión de sus miembros.

Disposición adicional séptima. Nacionales miembros de la Unión Europea.

De acuerdo con la normativa comunitaria, a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos en cualquiera de ellos con carácter permanente no se les exigirá la previa incorporación al colegio para la libre prestación ocasional de sus servicios profesionales; no obstante lo anterior, deberán notificar su actuación al colegio correspondiente aportando la documentación pertinente y cumplir con las demás exigencias impuestas por la normativa europea y normas de desarrollo aplicables en cada caso.

Disposición adicional octava. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria primera. Adaptación de estatutos.

Los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en esta norma y, en su caso, adaptarán sus estatutos a la presente Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento previsto en el artículo 42 de esta Ley.

Los consejos andaluces de colegios profesionales adaptarán sus estatutos a lo dispuesto en la disposición final primera de esta Ley, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de procedimientos.

1. Los recursos interpuestos contra actos de los colegios con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, y aquellos que se interpongan con carácter previo a la adaptación estatutaria a que se refiere su disposición transitoria primera, seguirán tramitándose con arreglo a la normativa vigente en el momento de la interposición.

2. A los procedimientos disciplinarios iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Modificación de la Ley de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Se modifican los artículos 3 y 11.1.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, que quedarán redactados en los siguientes términos:

1. Artículo 3.

“Los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales adquirirán personalidad jurídica y plena capacidad de obrar desde que, creados en la forma prevista en esta Ley, se constituyan sus órganos de gobierno.”

2. Artículo 11.1.c).

“c) Los colegios profesionales tendrán la representación que les corresponda en los consejos andaluces de colegios respectivos, debiéndose garantizar, en todo caso, el voto ponderado de los colegios en la adopción de acuerdos por el correspondiente consejo andaluz, conforme al número de colegiados de cada corporación, todo ello de acuerdo con las peculiaridades propias de la profesión.”

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para aprobar las normas de desarrollo reglamentario de la presente Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 6 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 2003, por la que se estable el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2004.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 18.1.6.^a del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende la regulación de horarios comerciales, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia. Dichas competencias deben ejercerse de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, dispone, en su artículo 43.Uno, punto 2, párrafos segundo y cuarto, que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como mínimo, doce en el año 2004, correspondiendo a cada Comunidad Autónoma la determinación de los citados domingos y días festivos para su respectivo ámbito territorial. Esta regulación, que tiene el carácter de legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.1.^a y 13.^a de la Constitución, ha supuesto un desplazamiento de la normativa que sobre el régimen de domingos y festivos se recoge en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que señala un máximo de ocho domingos y festivos al año. Esta situación ha provocado que la voluntad del legislador autonómico de mantener un máximo anual de domingos

y festivos de apertura comercial autorizada, se haya de entender referida a doce días para el año 2004.

Por otra parte, el artículo 19.2 de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, señala que el calendario anual fijando los referidos días de apertura autorizada se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, actualmente la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, reunida en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2003.

DISPONGO

Primero. Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2004 serán los siguientes:

- 4 de enero, domingo.
- 28 de marzo, domingo.
- 9 de mayo, domingo.
- 6 de junio, domingo.
- 4 de julio, domingo.
- 5 de septiembre, domingo.
- 12 de octubre, martes.
- 1 de noviembre, lunes.
- 5 de diciembre, domingo.
- 12 de diciembre, domingo.
- 19 de diciembre, domingo.
- 26 de diciembre, domingo.

Segundo. Se autoriza al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día 1 de enero de 2004.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 306/2003, de 28 de octubre, de modificación del Decreto 159/1999, de 13 de julio, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución de la citada Ley.

En uso de aquella facultad, el Decreto 159/1999, de 13 de julio, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, reguló distintos aspectos del proceso electoral, entre ellos los modelos de impresos, sobres y papeletas de votación.

Con la aprobación del Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos

electorales se han cambiado determinados aspectos de esta materia.

En consecuencia, en el presente Decreto se introducen cambios de orden práctico en el Anexo 4 «Sobres» y el Anexo 6 «Documentación para el voto por correo» a fin de, en unos casos, adaptarlos a la normativa antes referida, y en otros, corregir algunas omisiones y deficiencias observadas en ellos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Anexo 4 del Decreto 159/1999, de 13 de julio.

Se modifican los siguientes sobres del Anexo 4 del Decreto 159/1999, de 13 de julio:

- P.A.4.2 Para remisión de documentación voto por correo.
- P.A.4.3 Dirigido al Presidente de la Mesa electoral.
- P.A.4.4 Para remisión de documentación a inscritos en el Censo de Residentes Ausentes.
- P.A.4.5 Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto de los inscritos en el Censo de Residentes Ausentes.

P.A.4.9 Para remisión de notificación a miembros de Mesas electorales.

P.A.4.11 Para remisión a Presidente Mesa electoral de copia nombramiento de interventores.

Estos modelos de sobres quedan sustituidos por los que se recogen en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 2. Modificación del Anexo 6 del Decreto 159/1999, de 13 de julio.

Se modifican los modelos P.A 6.1 y P.A 6.1 a) del Anexo 6 del Decreto 159/1999, de 13 de julio, Solicitud de voto por correo.

Estos modelos de impresos quedan sustituidos por los que se recogen en el Anexo 2 del presente Decreto.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO 4
PA 4.2

<p>ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA VOTO POR CORREO Franqueo postal especial</p>	<p>EXPEDIDOR: Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral Provincia:</p>
---	--

SR. CARTERO	
Por favor, indique con una X la causa de la devolución.	
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>
Se ausentó sin dejar señas	<input type="checkbox"/>
Dirección insuficiente	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
Otras causas	<input type="checkbox"/>

ANEXO 4

PA 4.3

Remite:	<p style="text-align: center;">ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA VOTO POR CORREO DE RESIDENTES EN ESPAÑA</p> <p style="text-align: center;">Franqueo postal especial</p> <div style="text-align: right; border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto 10px auto;"> <p style="margin: 0;">CERTIFICADO EXPRES</p> </div> <p style="text-align: center;">SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL</p>
---------	--

PA 4.4 ANEXO 4

EXPRES	VIA AEREA PAR AVION	ESPAÑA	PORT-PAYÉ	EXPEDIDOR Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral Provincia: ESPAÑA
R N°.....				

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN CAUSES OF RETURN (Marcar con una cruz) (Tick as appropriate)	
<input type="checkbox"/> REHUSADO ADDRESSEE ABANDONED OR REFUSE PICK UP	<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INSUFICIENTE ITEM RETURNED DUE INSUFFICIENT ADDRESS
<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO ITEM RETURNED ADDRESSEE UNKNOWN	<input type="checkbox"/> FALLECIDO ITEM RETURNED DUE ADDRESSEE DECEASED AND NOT PROPERLY DELIVERABLE TO OTHER
<input type="checkbox"/> SE AUSENTÓ SIN DEJAR SEÑAS ITEM RETURNED DUE VACANT ADDRESS	<input type="checkbox"/> OTRAS CAUSAS OTHER CAUSES OF RETURN
SELLO DE LA OFICINA O CENTRO DE REPARTO <small>Office Seal</small>	FIRMA DEL EMPLEADO/A <small>Employee signature</small>

ANEXO 4

PA 4.5

Remite:	
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.	
R N°.....	CERTIFICADO EXPRES
SR./A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL AUDIENCIA PROVINCIAL	
MUNICIPIO	C.P.
PROVINCIA	ESPAÑA

ANEXO 4

PA 4.9

**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
NOTIFICACIÓN MIEMBROS DE MESA**

Contiene la siguiente documentación:

- Nombramiento de Miembro de Mesa
- Manual de Instrucciones

ANEXO 4

PA 4.11

**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
REMISIÓN NOMBRAMIENTO INTERVENTORES**

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL, calle, plaza ,etc.		Núm.
MESA	SECCIÓN	DISTRITO CENSAL
MUNICIPIO		C.P.
PROVINCIA		

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ASUNTO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
FECHA

COMPROBADA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE FECHA Y SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO						
NOMBRE	D.N.I. N.º						
FECHA DE NACIMIENTO	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 0 10px;">Día</td> <td style="text-align: center; padding: 0 10px;">Mes</td> <td style="text-align: center; padding: 0 10px;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> _ _ </td> <td style="text-align: center;"> _ _ </td> <td style="text-align: center;"> _ _ _ _ </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	_ _	_ _	_ _ _ _
Día	Mes	Año					
_ _	_ _	_ _ _ _					

Inscrito en el Censo Electoral en:	
MUNICIPIO	PROVINCIA

Desea se le envíe la documentación para el voto al siguiente domicilio de España

CALLE, PLAZA, ETC.	NÚM.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA

(Ejemplar para el interesado)

RELLENAR SÓLO EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, expedida en impreso gratuito o en impreso ordinario no gratuito, debidamente autorizado:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO							
NOMBRE	D.N.I. N.º							
DOMICILIO (Calle, Plaza, Número, etc.)		CÓDIGO POSTAL						
MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO						
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 0 10px;">Día</td> <td style="text-align: center; padding: 0 10px;">Mes</td> <td style="text-align: center; padding: 0 10px;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> _ _ </td> <td style="text-align: center;"> _ _ </td> <td style="text-align: center;"> _ _ _ _ </td> </tr> </table>			Día	Mes	Año	_ _	_ _	_ _ _ _
Día	Mes	Año						
_ _	_ _	_ _ _ _						

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma,

SR DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

.....
(Anótese la provincia donde figura inscrito en el Censo Electoral)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ASUNTO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
FECHA

COMPROBADA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE FECHA Y SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	D.N.I. N.º
FECHA DE NACIMIENTO	
Día	Mes
Año	
<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>
Inscrito en el Censo Electoral en:	
MUNICIPIO	PROVINCIA

Desea se le envíe la documentación para el voto al siguiente domicilio de España

CALLE, PLAZA, ETC.	NÚM.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA

RELLENAR SÓLO EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, expedir en impreso gratuito o en impreso ordinario no gratuito, debidamente autorizado:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	D.N.I. N.º
DOMICILIO (Calle, Plaza, Número, etc.)	
CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	
Día	Mes
Año	
<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma,

SR DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

.....
(Anótese la provincia donde figura inscrito en el Censo Electoral)

(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de octubre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora del control ambiental en la empresa.

P R E A M B U L O

La protección y mejora del medio ambiente y el principio de prevención se encuentran entre los objetivos principales de la Unión Europea, que persigue una política y estrategia de desarrollo económico y social continuo que no vaya en detrimento del medio ambiente y de los recursos naturales de cuya calidad dependen la continuidad de la actividad y el desarrollo de los seres humanos.

Particular importancia tiene el control de los efectos ambientales de las actividades productivas, tanto por parte de las propias empresas productoras (autocontroles, sistemas de gestión medioambiental) como por parte de las Administraciones competentes en materia ambiental.

En este sentido, y para conseguir o establecer un medio ambiente satisfactorio y un desarrollo sostenible, es preciso alcanzar paulatinamente un mayor grado de protección y estimular a las empresas para que realicen un esfuerzo que vaya más allá de sus obligaciones legales. Así, uno de los objetivos de la presente Orden es establecer ayudas a la inversión para facilitar la mejora gradual del medio ambiente, estableciendo unos cauces que motiven a las empresas a invertir para que sus instalaciones superen las obligaciones de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

Por otra parte, la Comisión aprobó el Reglamento (CE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros, que contempla la posibilidad de que estas actuaciones se deleguen en entidades públicas o privadas de inspección que cumplan determinados requisitos.

De acuerdo con la Resolución del Consejo de 21 de diciembre de 1989, sobre el Enfoque Global para la Certificación Ensayos, es un propósito de la Unión Europea proporcionar dentro del Mercado Interior un entorno técnico homogéneo, transparente y creíble en el que puedan confiar las autoridades públicas, los operadores económicos y los usuarios. En esta línea, la Consejería de Medio Ambiente aprobó el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, organismos de control que deberán someterse a un procedimiento de acreditación de acuerdo con la normativa europea.

Las acciones y objetivos básicos de esta Orden están en consonancia con el Plan Andaluz de Medio Ambiente y el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, en el que se contempla la disposición de Fondos FEDER para actuaciones de la Junta de Andalucía destinadas al cumplimiento de tales objetivos.

El Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo de Desarrollo Regional, contempla las subvenciones como la mejor alternativa en aquellos supuestos en los que no se aplica el principio «quien contamina paga». Asimismo, clasifica los distintos tipos de ayudas en tres categorías principales: Ayudas a la inversión, medidas horizontales de apoyo y ayudas de funcionamiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21

de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y en cumplimiento de la Disposición Final Segunda del Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por la Consejería de Medio Ambiente para:

1. Incentivar a las empresas para que realicen inversiones encaminadas a superar las obligaciones de la normativa comunitaria en materia de control ambiental.
2. Facilitar la acreditación del cumplimiento por los laboratorios de ensayo de la norma UNE-EN-ISO 17025 en la realización de ensayos de carácter medioambiental.
3. Facilitar el cumplimiento de la norma anterior por las empresas que estén obligadas a realizar autocontroles.
4. Certificar por las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental reguladas por el Decreto 12/1999, de 26 de enero, los equipos de medición automática en continuo instalados en las empresas.
5. Apoyar la implantación de sistemas de gestión y auditoría medioambiental en las empresas.
6. Desarrollar actuaciones, previamente acordadas con la Consejería de Medio Ambiente, en el campo de la divulgación e información, realización de diagnósticos y estudios.

La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas con personalidad jurídica, legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y las entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo en Andalucía proyectos de inversión relacionados con los conceptos descritos en el artículo 4 de esta Orden, y que cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

2. Los requisitos exigidos a los beneficiarios para poder acogerse a la subvención deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha del cobro de la misma.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimas, razón por la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimas, quedan excluidas de su ámbito de aplicación el sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo 1 de dicho tratado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones o ayudas reguladas en la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido

en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa de aplicación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, se entenderá como procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva aquel que se inicie a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, sin comparación con otras solicitudes.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

Se entenderán como subvencionables, a los efectos de la presente Orden, las siguientes actuaciones realizadas con la finalidad expresada en el artículo 1:

a) Gastos para la adquisición e instalación de monitores automáticos de medidas de emisiones y vertidos contaminantes.

b) Gastos en consultoría externa encaminada a la consecución de los objetivos contenidos en el artículo 1 de la presente Orden.

c) Gastos de certificación o acreditación.

Artículo 5. Requisitos del objeto subvencionable.

Los proyectos y actividades subvencionables no podrán estar iniciados antes de la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención. En todo caso, las correspondientes inversiones que darán origen a estas ayudas tendrán que ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2000 y el 31 de diciembre del año 2006, siempre dentro del plazo que se determine en la resolución de concesión.

Artículo 6. Ambito temporal.

Las normas reguladoras de la presente Orden se mantendrán en vigor durante el período de vigencia del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Artículo 7. Limitación de la cuantía de la subvención.

Las subvenciones concedidas por la Consejería de Medio Ambiente en el marco de esta Orden, en ningún caso superarán:

- El 40% de los gastos asociados al artículo 4, apartado a).
- El 70% de los gastos asociados al artículo 4, apartado b).
- El 70% de los gastos asociados al apartado c) del artículo 4.

El importe máximo total de la ayuda por beneficiario se fija en 100.000 euros durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de subvención reguladas por la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio

Ambiente y deberán presentarse, por triplicado, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que se pretende efectuar la correspondiente inversión, o en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, cuando la inversión afecte a más de una provincia, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1, acompañadas de la siguiente documentación:

A. Acreditación de la personalidad:

a) Cuando se trate de persona física.
- Copia autenticada del DNI.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

- Copia autenticada de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Estatutos y Escritura de constitución, modificación o transformación, con certificación original de inscripción en el Registro Mercantil o Registro Público correspondiente.
- Copia autenticada del DNI del representante.

c) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse mediante poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

B. Declaración expresa responsable efectuada por representante legal de la entidad sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma inversión, según modelo del Anexo II.

C. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

D. Declaración responsable sobre solicitud o concesión de cualquier tipo de ayudas públicas que tengan consideración de mínimos, en los últimos tres años, según modelo del Anexo II.

E. Memoria descriptiva del Plan de inversiones a realizar, en el que se incluyan:

- Descripción de las medidas a realizar.
- Presupuesto.
- Plazo de ejecución.

F. Autorizaciones de carácter ambiental que le sean exigibles en función de su actividad, conforme a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, o a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de cada año natural, siendo el 30 de junio de 2006 la última fecha de recepción de solicitudes al amparo de esta Orden.

3. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 9. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, las Delegaciones Provinciales remitirán al interesado un informe motivado sobre

la adecuación del proyecto a la presente Orden para que, de conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, realicen las alegaciones que estimen oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia, las Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes completos a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en el plazo de un mes.

Artículo 10. Resolución, notificación y publicación.

1. El Jefe del Servicio de Actuaciones Integradas de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental elaborará una propuesta sobre la conveniencia de conceder o denegar la subvención, elevándola a la persona titular de dicha Dirección General.

2. El órgano competente para resolver será el titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 2 de enero de 1997. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y potestativo de reposición.

3. En la resolución de concesión de la subvención se hará constar:

a) El beneficiario de la misma. La actividad a realizar y el plazo de ejecución de la misma con expresión del inicio de su cómputo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983 y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, de Administración y Contabilidad Pública, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden, así como la forma y cuantía de las garantías que habrá de prestar el beneficiario en el supuesto de que se produzcan anticipos de pago sobre la subvención concedida.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con la presente Orden.

f) El seguimiento que se considere oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto.

Asimismo se hará constar que el acuerdo de concesión se adopta por delegación de la persona titular de la Consejería.

4. El plazo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses desde la presentación de las mismas. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 58 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario y de la cuantía y finalidad de la subvención, de la cuantía o participación de la Junta de Andalucía y de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

5. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Artículo 11. Forma de pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, previa presentación (por triplicado) de las correspondientes facturas, en su caso, y los justificantes de la totalidad de los gastos y pagos realizados, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

El pago de la subvención podrá fraccionarse mediante presentación de certificaciones parciales anuales. Dichos pagos serán efectuados previa presentación de los documentos acreditativos de los gastos realizados.

En tales supuestos, para la tramitación del mandamiento de pago de la subvención fraccionada, el beneficiario deberá constituir un aval bancario en la Caja de Depósitos radicada en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda por el importe de dicha subvención parcial, a disposición de la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para garantizar que la inversión subvencionada se realiza en su totalidad de acuerdo con la resolución por la que se concedió. El depósito constituido se cancelará una vez acreditado dicho extremo.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la actividad:

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la Orden y en el plazo que establece la resolución de concesión.

2. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización del interesado, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo 3 de la presente Orden, con independencia de los supuestos de exoneración determinados por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, así como cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para el proyecto o actividad subvencionados, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, cualquiera que sea su nacionalidad, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma, así como de toda alteración de los requisitos bajo los que se haya otorgado la subvención.

Asimismo, habrá de comunicarse la obtención de cualquier ayuda que tenga la consideración de mínimis.

5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y a las de control financiero que correspondan tanto a la Intervención General de la Junta de Andalucía como al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a los órganos de Control de la Comisión Europea, así como al Tribunal de Cuentas Europeo.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma

está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y por la Unión Europea mediante los Fondos de Desarrollo Regional.

7. Comunicar a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley 5/1983, el beneficiario podrá solicitar ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda cambiarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que corresponda, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 14. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas que tengan la consideración de mínimos supere los 100.000 euros en tres años contados desde la primera ayuda de mínimos y/o el 70% del coste del proyecto o actividad subvencionable, independientemente del tipo de ayuda de que se trate, obtenida para el mismo proyecto o actividad.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido en el artículo 7 de la presente Orden. Igualmente

procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las actuaciones de control del Tribunal de Cuentas Europeo y de los Servicios de Control Financiero de la Comisión Europea.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 22 del Reglamento aprobado mediante el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de 27 de marzo de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora del control ambiental en la empresa, así como la Orden de 11 de julio de 2001, que la modifica.

Disposición final primera. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Disposición final segunda. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



SOLICITUD

AYUDAS A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA MEJORA DEL CONTROL AMBIENTAL EN LA EMPRESA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)
(Por triplicado ejemplar)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO (indicar el domicilio a efectos de notificación si se actúa en nombre propio)					
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
ACTUANDO <input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación		APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF/DNI		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD			PROVINCIA	CÓD. POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DEL PROYECTO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	
TÍTULO DEL PROYECTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (EUROS)
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES <input type="checkbox"/> Gastos para la adquisición e instalación de monitores automáticos de medidas de emisiones y vertidos contaminantes <input type="checkbox"/> Gastos en consultoría externa encaminada a la consecución de los objetivos contenidos en el artículo 1 de la Orden de convocatoria <input type="checkbox"/> Gastos de certificación o acreditación	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante (persona física) <input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal del solicitante (persona jurídica) <input type="checkbox"/> Estatutos y Escritura de constitución, modificación o transformación, inscrita en el Registro mercantil o Registro Público correspondiente. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del representante legal y acreditación de la representación mediante poder bastanteado. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable sobre solicitud o concesión de otras ayudas públicas o privadas para la misma inversión (Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre solicitud o concesión de cualquier tipo de ayudas públicas que tengan la consideración de mínimis, en los tres últimos años (Anexo II). <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del Plan de Inversiones a realizar. <input type="checkbox"/> Autorizaciones de carácter ambiental exigibles conforme a la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental o a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Código Control [][] N° Cuenta [][][][][][][][][][][][][][]

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria así como de realizar la actividad subvencionada y SOLICITO la concesión de la ayuda por importe de euros. En a de de EL / LA Fdo.

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

000636/1

ANEXO II

**AYUDAS A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

D/ª.: con domicilio en
 y con DNI nº
 actuando en nombre propio en representación de
 y con domicilio social en y NIF/CIF ,
 en relación con la solicitud de ayudas destinadas a a la mejora del control ambiental en la empresa, para realizar el proyecto denominado

DECLARA que el solicitante:

- No ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los últimos tres años

Entidad	Tipo de Ayuda y Programa (5)	Año:	Año:	Año:
		Importe solicitado / obtenido (1)	Importe solicitado / obtenido (1)	Importe solicitado / obtenido (1)
Consejería (2):				
I.F.A.				
M.I.M.A.M. (3):				
Otras (4):				

(Cifras en miles de euros)

SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional.

A comunicar la obtención/solicitud de otras subvenciones o ayudas a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Y para que conste a los efectos de la subvención solicitada, suscribo la presente

En a de de

Fdo.:

(1) Tachar lo que no proceda.
 (2) Especificar Consejería y Dirección General concedente.
 (3) Especificar Unidad administrativa concedente.
 (4) Especificar.
 (5) Indicar si se trata de ayuda de minimis.

000636/1/A02

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS.

Don/doña.....con DNI....., en nombre propio/ en representación de con CIF (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida.....

..... (indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a.... de de 20.....

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

ORDEN de 7 de noviembre de 2003, por la que se convocan ayudas a las inversiones para la instalación de sistemas de eliminación de contaminantes a la atmósfera en la industria de productos cerámicos.

El Decreto 23/2001, de 3 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía vino a establecer y unificar las bases para regular todas las ayudas a favor del medio ambiente que la Administración de la Junta de Andalucía pudiera conceder con el objeto de fomentar la adopción por parte de las empresas de medidas destinadas, entre otras, a la protección del medio ambiente.

La Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente estableció las ayudas en esta materia, disponiendo en su artículo 7 la publicación anual de convocatorias en las que se establecieran los sectores destinatarios de las ayudas previstas, así como las medidas concretas de adaptación ambiental que para cada caso fuesen subvencionables.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

Primero. Convocar las ayudas destinadas a la realización de inversiones para la instalación de sistemas de eliminación de contaminantes a la atmósfera en la industria de productos cerámicos, dentro del marco que establecen el Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.

Segundo. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.20.00.17.770.00.44.B. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, pertenecientes al sector de fabricación de productos cerámicos

mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, que lleven a cabo en Andalucía proyectos de inversión relacionados con los conceptos descritos en el ordinal quinto de esta Orden y que cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Los requisitos exigidos a los beneficiarios para poder acogerse a la subvención deberán mantenerse al menos hasta la fecha del cobro de la misma.

Quinto. Se entenderán como subvencionables, a los efectos de la presente Orden, las siguientes medidas:

- Sistemas de captación de partículas con un diámetro crítico de corte de 1 µm para su instalación en salida del horno, así como, en los circuitos de transporte de material.
- Sistemas de desulfuración de gases en chimeneas.
- Asfaltado de las vías de acceso privadas asociadas a los centros de producción.
- Instalaciones de riego en las vías de acceso privadas asociadas a los centros de producción para minimizar la generación de polvo.

Estas medidas están incluidas en el grupo 1 del artículo 3 de la Orden de 12 de julio de 2002.

Asimismo, serán subvencionables las acciones asociadas a la fase de planificación de las anteriores medidas exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo dispuesto en el grupo 2 del citado artículo.

Las medidas mencionadas deberán ejecutarse dentro del período subvencionable, entendiéndose como tal el período comprendido entre la presentación de la solicitud y la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución.

Sexto. Para solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden habrá de presentarse solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 11 de dicha Orden.

Séptimo. Los actos que deban notificarse a los interesados, y en particular los requerimientos de subsanación y la resolución del procedimiento, previstos respectivamente en los artículos 11.3 y 15 de la Orden de 12 de julio de 2002, serán comunicados individualmente a cada uno de los solicitantes.

Disposición Final Unica. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 11 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz para la Inclusión Social.

La inclusión social es un fenómeno complejo que exige actuaciones integrales en las que los ciudadanos son sujetos activos en el proceso de transformación social, más allá de una visión de tipo asistencial ya superada. La exclusión no se explica con arreglo a una sola causa sino a un cúmulo de circunstancias desfavorables, a menudo interrelacionadas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.22 establece que la asistencia y servicios sociales es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, dado que la realidad actual plantea retos que demandan nuevas políticas de inclusión social que sólo pueden afrontarse desde una visión integral, es necesaria la colaboración de todas las Administraciones Públicas y sectores afectados.

Fruto de esta intensa colaboración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Corporaciones Locales y la Iniciativa Social, nace el presente Plan que entre los objetivos que persigue destacan el de fomentar el acceso al empleo entre las personas en situación o en riesgo de exclusión, garantizar el acceso a los recursos sociales y a unos recursos económicos mínimos y poner los mecanismos para que puedan tener acceso a una vivienda o alojamiento las personas en situación o en riesgo de exclusión.

De igual modo, se mejora el acceso y desarrollo de la educación entre los grupos más desfavorecidos, se potencia la coordinación entre la Administración de Justicia y las áreas de protección social que prevengan situaciones de indefensión y garantice los procesos de incorporación social de colectivos desfavorecidos.

Asimismo, a través de este Plan, se facilita el acceso a la salud a las personas con especiales dificultades y se garantiza la intervención en zonas de transformación social, desarrollando políticas de solidaridad familiar, destinadas a las familias andaluzas desfavorecidas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de noviembre de 2003

ACUERDA

Artículo único. Aprobación.

1. Aprobar el Plan Andaluz para la Inclusión Social, que figura como Anexo a este Acuerdo.

2. Remitir el presente Plan al Parlamento de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 149 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

3. El Plan Andaluz para la Inclusión Social será vinculante para todas las Administraciones Públicas de Andalucía y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de inclusión social.

4. El Plan Andaluz para la Inclusión Social extenderá su vigencia hasta el año 2006.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

A N E X O

PLAN ANDALUZ PARA LA INCLUSION SOCIAL

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N

METODOLOGIA

- Espacios Físico y Temporal.
- Comisión de Seguimiento y Evaluación.
- Planes Locales para la Inclusión Social.
- Normativa.

OBJETIVO GENERAL 1: FOMENTAR EL ACCESO AL EMPLEO ENTRE LAS PERSONAS EN SITUACION O EN RIESGO DE EXCLUSION

1.1. Objetivo específico: Promover la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, favoreciendo la igualdad de oportunidades.

1.2. Objetivo específico: Impulsar la colaboración y coordinación de los distintos agentes, instituciones y/o Administraciones que trabajan por la inserción en Andalucía.

1.3. Objetivo específico: Fomentar Empresas Colaboradoras de Inserción Laboral.

1.4. Objetivo específico: Proporcionar la Formación Profesional Ocupacional a los colectivos desfavorecidos.

1.5. Objetivo específico: Incentivar la Economía Social.

1.6. Objetivo específico: Favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OBJETIVO GENERAL 2: GARANTIZAR EL ACCESO A TODOS LOS RECURSOS SOCIALES

2.1. Objetivo específico: Consolidar la Red de Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

2.2. Objetivo específico: Ordenar territorialmente la Red de Servicios Sociales en Andalucía, configurando un nuevo Mapa de Servicios Sociales.

2.3. Objetivo específico: Coordinar los Servicios Sociales Comunitarios y los Especializados con otras áreas de la Protección Social.

2.4. Objetivo específico: Avanzar en el conocimiento de la situación y de los procesos de exclusión social en Andalucía.

OBJETIVO GENERAL 3: GARANTIZAR UNOS RECURSOS ECONOMICOS MINIMOS

3.1. Objetivo específico: Gestionar Ingreso Mínimo de Solidaridad.

3.2. Objetivo específico: Impulsar la coordinación entre la Renta Activa de Inserción, la Renta Agraria y el Programa de Solidaridad.

3.3. Objetivo específico: Gestionar las Pensiones no Contributivas así como las derivadas del Fondo de Asistencia Social y el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

OBJETIVO GENERAL 4: ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACION O EN RIESGO DE EXCLUSION

4.1. Objetivo específico: Promover la recuperación urbana de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

4.2. Objetivo específico: Desarrollar el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en lo relativo a personas desfavorecidas.

OBJETIVO GENERAL 5: MEJORAR EL ACCESO Y DESARROLLO DE LA EDUCACION ENTRE LOS GRUPOS MAS DESFAVORECIDOS

5.1. Objetivo específico: Erradicar el analfabetismo y el absentismo escolar y favorecer la escolarización e integración escolar.

5.2. Objetivo específico: Ampliar el servicio de comedor, transporte escolar e internado para facilitar la escolarización del alumnado de Enseñanzas Básicas Obligatorias y de Educación Especial.

5.3. Objetivo específico: Favorecer la integración escolar y la educación compensatoria de colectivos con necesidades educativas especiales.

5.4. Objetivo específico: Conseguir la plena integración escolar de los menores pertenecientes a la Comunidad Gitana en edad escolar obligatoria.

5.5. Objetivo específico: Promover, dinamizar y favorecer la inserción sociolaboral en las Zonas con Necesidades de Transformación Social.

OBJETIVO GENERAL 6: POTENCIAR LA COORDINACION ENTRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LAS AREAS DE PROTECCION SOCIAL QUE PREVENGAN SITUACIONES DE INDEFENSION Y GARANTICE LOS PROCESOS DE INCORPORACION SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

6.1. Objetivo específico: Desarrollar mecanismos de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en materia de atención a colectivos desfavorecidos.

6.2. Objetivo específico: Garantizar a los reclusos en los centros penitenciarios andaluces un servicio de asesoramiento y orientación jurídica gratuita.

OBJETIVO GENERAL 7: FACILITAR EL ACCESO A LA SALUD A LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES

7.1. Objetivo específico: Desarrollar una atención preferente a colectivos desfavorecido.

7.2. Objetivo específico: Prevenir la transmisión del VIH, prestar asistencia sanitaria y favorecer la promoción social de las personas afectadas.

7.3. Objetivo específico: Prevenir las enfermedades de transmisión sexual y prestar asistencia sanitaria a las personas afectadas.

7.4. Objetivo específico: Desarrollar programas de tratamiento con metadona a la población en situación de drogodependencia.

7.5. Objetivo específico: Prestar una atención integral a los colectivos en situación de mayor riesgo y que precisan de una intervención altamente preferente.

OBJETIVO GENERAL 8: INTERVENCION EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL

8.1. Objetivo específico: Crear Agrupaciones para el Desarrollo Integral que participen en la elaboración y ejecución de los Planes Locales para la Inclusión Social.

8.2. Objetivo específico: Ejecutar actuaciones de carácter integral en las Zonas con Necesidades de Transformación Social.

OBJETIVO GENERAL 9: DESARROLLO DE POLITICAS DE SOLIDARIDAD FAMILIAR

9.1. Objetivo específico: Prestar atención sociosanitaria a las personas que se encuentren en situación de dependencia.

9.2. Objetivo específico: Incrementar las plazas en Centros de atención socio-educativa (Guarderías Infantiles) destinadas a aquellas familias que se encuentren en situación o en riesgo

de exclusión, y ofertar el servicio de ludotecas en el horario extraescolar.

OBJETIVO GENERAL 10: EXTENDER LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION A COLECTIVOS EN SITUACION DE EXCLUSION, PREVENIENDO LA INCIDENCIA DE LA «FRACTURA DIGITAL» COMO DESENCADENANTE DE EXCLUSION SOCIAL

10.1. Objetivo específico: Extender la Sociedad de la Información en el ámbito de la educación, facilitando el acceso a Internet a los Centros públicos de Educación Primaria y a los Institutos de Educación Secundaria de Andalucía.

10.2. Objetivo específico: Desarrollar la Sociedad de la Información y el acceso a las Nuevas Tecnologías en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

10.3. Objetivo específico: Facilitar el acceso a la Sociedad de la Información a las personas con discapacidad.

OBJETIVO GENERAL 11: APOYAR A COLECTIVOS ESPECIFICOS ESPECIALMENTE VULNERABLES

11.1. Objetivo específico: Desarrollar programas para la atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de exclusión social.

11.2. Objetivo específico: Atender a colectivos con una especial problemática social.

11.3. Objetivo específico: Atender a la población inmigrante y emigrante.

OBJETIVO GENERAL 12: MOVILIZACION DE LOS AGENTES SOCIALES Y SENSIBILIZACION EN VALORES

12.1. Objetivo específico: Incentivar a la sociedad andaluza en actividades de voluntariado social, con base en la solidaridad y en los nuevos valores sociales.

12.2. Objetivo específico: Desarrollar el voluntariado social en el sector de personas mayores, personas con discapacidad y entre la comunidad de los jóvenes universitarios andaluces.

ANEXO I: PRESUPUESTOS**ANEXO II: INDICADORES****INTRODUCCION**

La necesidad de aprender de experiencias pasadas es precisa y justa, así recordar que la Junta de Andalucía consiguió desarrollar un primer Plan de Servicios Sociales 1993/1996, este plan fue, tras añadirsele la gestión y actuaciones de los ejercicios 1997 y 1998, evaluado en 1998. Existe sobre dicha evaluación un importante documento, ya publicado, que ha sido un valioso precedente para el que ahora se presenta. Numerosos y diversos estudios y memorias parciales realizados en los últimos años completan el conjunto de antecedentes valorados, entre ellos destacan aquéllos realizados en colaboración con Universidades andaluzas.

La Consejería de Asuntos Sociales viene constatando en los últimos ejercicios la necesidad de planificar las políticas de Inclusión Social desde una visión integral. A este punto histórico central se llega después de estudiar las necesidades que en materia social tiene la sociedad andaluza, las mismas han quedado de manifiesto, entre otros estudios, en el primer informe sobre pobreza y exclusión social en Andalucía realizado por Instituto de Estudios Sociales de Andalucía, publicado en abril de 2002.

Nuevos instrumentos y políticas han venido a su vez determinados por las decisiones tomadas por la Unión Europea en sus cumbres de Lisboa y Niza (diciembre de 2000), instando a los países miembros al diseño y ejecución de Planes Nacionales de Inclusión Social, lo que en nuestro país se plas-

ma, como primer período, en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2001-2003, y en el siguiente período 2003-2005.

Dicho Plan sólo ha sido posible con la intensa colaboración de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y la Iniciativa Social, algo indudable dado el esquema definido constitucional y estatutariamente para la Política Social en España.

Precisado pues el momento histórico, la Consejería de Asuntos Sociales impulsa, coordina y tramita en la actualidad una Ley para la Inclusión Social en Andalucía que ratifique con dicho rango normativo esta política, dándole a su vez un refuerzo al posibilitar y ordenar su desarrollo por las distintas administraciones responsables.

En el seno de dicha tramitación y como desarrollo de la ley citada, es el momento de implementar un instrumento de planificación que aúne todas las políticas sociales con la finalidad de procurar la inclusión social de toda la ciudadanía.

Es importante destacar que el Instituto de Estudios Sociales de Andalucía culmina en este momento un estudio algo más amplio que servirá para planificar no sólo las Políticas de Inclusión Social sino una concepción global de todo el Bienestar Social. Un avance de este trabajo ha sido utilizado para el presente documento como fruto de la línea de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y dicho organismo.

Se ha tenido en cuenta también la coordinación con el Plan Económico Andalucía Siglo XXI 2002-2005, así como el resto de Planes Integrales existentes en la actualidad en la Junta de Andalucía.

Respecto del ámbito temporal, se ha optado por el período 2003-2006 a fin de adecuarlo al siguiente período del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, de junio de 2003 a diciembre de 2005, así como Marco de Apoyo Comunitario, llegando este último hasta el ejercicio 2006.

Los escenarios presupuestarios requieren una explicación inicial de método: Algunas actuaciones tienen reflejados sus presupuestos específicos, pero otras están integradas en sistemas globales de atención.

Conviene recordar que el presente documento da respuesta a la aspiración social contenida en los primeros resultados del debate cívico elaborado por el Consejo Asesor del documento denominado «Estrategias y Propuestas para la II Modernización de Andalucía», concretamente en su punto VI: Eliminar la pobreza y la exclusión social, aplicando de este modo la proyección mediata que el Gobierno Andaluz planifica para nuestra Comunidad Autónoma.

Por último, indicar que el presente Plan da cumplimiento a la resolución del Parlamento de Andalucía que recoge los Acuerdos aprobados por el Pleno en los días 28 y 29 de junio de 2001, fruto del debate sobre el estado de la Comunidad.

METODOLOGIA

1. Espacios físico y temporal.

El presente Plan Andaluz para la Inclusión Social es un instrumento de planificación administrativa que está sustentado en la acción principal de la Junta de Andalucía, siendo por tanto obvio que su espacio físico de aplicación es el territorio andaluz, no obstante esa afirmación comprende algunas cuestiones territoriales que conviene aclarar en este punto.

En primer lugar su dimensión, la realidad territorial andaluza, es diversa al ser una Comunidad Autónoma con una gran extensión, 87.597 km², sólo superada en la Península Ibérica por Portugal y en España por la Comunidad de Castilla y León. Es por tanto inexcusable en cualquier instrumento de esta naturaleza prever las ventajas y los inconvenientes de esta realidad espacial, sobre todo en lo relativo a sus potencialidades en orden al equilibrio territorial y en cuanto a racio-

nalizar adecuadamente unos recursos que en lo social son siempre ajustados.

En este sentido, el Plan Económico Andalucía Siglo XXI, en su capítulo 10, dedicado a las políticas de ordenación y equilibrio territorial, recoge entre sus objetivos: La mejora de los procesos de ordenación territorial y urbana, para así propiciar un desarrollo integral de la región, aumentar la competitividad del territorio andaluz y corregir los actuales desequilibrios territoriales, y La mejora de la capacidad de prestación de servicios de las corporaciones locales, estableciendo un nuevo modelo de cooperación con los municipios andaluces.

Dada la importancia de las competencias de los municipios, en especial en lo relativo a la Red de Servicios Sociales, el presente Plan constituye un elemento de equilibrio entre los territorios de Andalucía en lo referente a que la exclusión social no agrave las diferencias de bienestar social que existen en la actualidad, para lo que se designa como instrumento fundamental a los Planes Locales de Inclusión.

Es también importante desde un punto de vista territorial, el estudio del binomio urbano-rural; muchos de los estudios sobre pobreza y exclusión social citados en la Introducción insisten en la idea de diferenciar las características y efectos de los componentes básicos de la exclusión y de la pobreza según se esté en un escenario u otro. Cabe concluir que generalmente en Andalucía, dentro de las zonas rurales, puede existir pobreza medida en parámetros económicos pero no exclusión, mientras que por el contrario en el medio urbano pueden confluír pobreza y exclusión. Es por ello que la dimensión urbana tiene un carácter primigenio en el diseño de gran parte de los instrumentos del presente Plan, sin que ello signifique descuido de las realidades del medio rural.

Desde un punto de vista temporal, se ha optado por una duración de cuatro años. El debate temporal de una labor de planificación debe, en lo relativo a la Junta de Andalucía, estar coordinado con aquellos instrumentos de planificación generales que el Gobierno Andaluz ha diseñado en los últimos años y que están vigentes, pero también con aquéllos de carácter sectorial concernientes a políticas y colectivos que transversalmente afectan al mundo de la exclusión y la pobreza. En este sentido y con carácter general, destacan el Plan Andalucía Siglo XXI 2003-2005, los programas en ejecución dentro del Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006 y el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, Junio 2001-Junio 2003 y 2003-2005, entre otros. Respecto de los sectoriales, sólo cabe remitirse a la descripción de cada objetivo.

2. Seguimiento y coordinación.

Con la finalidad de efectuar un seguimiento acerca de la ejecución de las diversas actuaciones previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social y de examinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, los Centros Directivos de la Administración de la Junta de Andalucía afectados por dichas medidas en razón de su competencia constituirán una Comisión que determinará los métodos de control, medición y evaluación del citado Plan.

Sin embargo, dado el carácter integral de los objetivos previstos, para su consecución es precisa la implicación no sólo de todas las Administraciones Públicas sino de la sociedad en su conjunto. Por ello, como instrumento de información, participación y colaboración se constituirá asimismo una Comisión de Coordinación del Plan Andaluz para la Inclusión Social integrada por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de los Agentes Sociales y de la Iniciativa Social. No obstante, la composición y funciones de esta Comisión podrán ser objeto de modificación, en los términos que disponga la Ley para la Inclusión Social en Andalucía.

3. Planes Locales para la Inclusión Social.

El presente Plan prevé actuaciones cuya ejecución será desarrollada unas veces por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía de forma directa, o bien valiéndose para ello de la correspondiente colaboración con las restantes Administraciones y Entidades públicas y privadas.

Ahora bien, cada municipio, si bien comparte con otros una misma problemática social en zonas concretas de su territorio, tiene peculiaridades que es preciso tener en cuenta, hasta tal punto de que no es posible aplicar a todos los municipios un conjunto idéntico de medidas, porque cada uno de ellos parte de una realidad distinta que lo singulariza. En este sentido, cobran especial relevancia los Planes Locales para la Inclusión Social, que serán los instrumentos mediante los cuales los Ayuntamientos podrán realizar, con la necesaria participación social, un diagnóstico de cada Zona, y a partir del modelo de intervención establecido por el Plan Andaluz para la Inclusión Social, adaptar a cada caso las estrategias que en el mismo se contienen para dar respuesta a la problemática planteada.

Asimismo, como marco normativo de dichos Planes, se elaborará un nuevo Decreto regulador de las Zonas con Necesidades de Transformación Social, superando la regulación del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

4. Normativa.

El presente Plan está diseñado en concordancia con el Anteproyecto de Ley para la Inclusión Social en Andalucía, en su actual redacción. El Plan será aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, estando sometido el mismo a lo que disponga, una vez aprobada, la referida Ley.

OBJETIVO GENERAL 1: FOMENTAR EL ACCESO AL EMPLEO ENTRE LAS PERSONAS EN SITUACION O EN RIESGO DE EXCLUSION

1.1. Objetivo específico: Promover la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, favoreciendo la igualdad de oportunidades.

1.1.1. Actuaciones.

- Definir y desarrollar Itinerarios Personales de Inserción.
- Prestar orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de empleo. El asesoramiento se prestará a través de la red de servicios de orientación denominada «Andalucía Orienta».

- Promover y sensibilizar acerca de la cultura emprendedora, así como asesorar para la preparación, puesta en marcha y seguimiento de proyectos de autoempleo, acompañando la actividad y consolidación de la empresa durante los dos primeros años.

- Efectuar una tutoría y seguimiento personalizado en las acciones contempladas en el Itinerario Personal de Inserción, dirigido especialmente a las personas con discapacidad o que superen un período de antigüedad como demandante de empleo de doce meses.

- Ofertar experiencias profesionales con tutorías dirigidas a demandantes de primer empleo que sean personas con discapacidad, personas pertenecientes a minorías étnicas u otras personas en riesgo de exclusión. Esta actuación irá encaminada a acercar a estas personas al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que el demandante aspira, y podrá complementarse con la concesión de becas.

- Apoyar la contratación de dichas personas a través de Empresas Colaboradoras que desarrollen programas que faciliten su integración social.

- Favorecer la calidad del empleo de la mujer, promoviendo su actitud emprendedora y apoyando el mantenimiento y la creación de redes de empresarias.

- Promover acciones de inserción de carácter experimental sin que constituyan ayudas a la inversión productiva.

- Obtener y divulgar un mayor y mejor conocimiento del mercado de trabajo, mediante la realización de estudios o trabajos técnicos centrados en territorios, sectores o colectivos, y el desarrollo de nuevas metodologías.

1.1.2. Población.

Los destinatarios de los programas para la inserción laboral serán las personas demandantes de empleo, sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo respecto de determinados colectivos.

De entre los colectivos específicos, se atenderá preferentemente a los siguientes:

- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Mujeres.
- c) Parados de muy larga duración, es decir, quienes superen un período de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses.
- d) Personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Personas pertenecientes a minorías étnicas.
- g) Inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- h) Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión.

A efectos de estos programas, se considerarán personas en riesgo de exclusión quienes pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Perceptores del Programa de Solidaridad.
- b) Jóvenes menores de treinta años procedentes de instituciones de protección de menores.
- c) Mujeres víctimas de violencia doméstica.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Reclusos cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como personas ex reclusas o que se encuentren en situación de libertad condicional.
- f) Mujeres incluidas en el Programa de Promoción para Mujeres Trabajadoras.

1.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico realizará el seguimiento y evaluación de las acciones que se lleven a cabo para el desarrollo de estos programas. Dicha evaluación se realizará, en los casos de acciones dirigidas a personas desempleadas, teniendo en cuenta un plan previo de objetivos cuantitativos y cualitativos que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de personas a atender y características de las mismas.
- b) Características de las acciones a realizar y número de las mismas.
- c) Objetivos en cuanto a resultados de inserción profesional y de derivación de las personas beneficiarias.

1.1.4. Órgano responsable.

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

1.1.5. Normativa aplicable.

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

- Reglamento (CE) núm. 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DOCE L 337/3, de 13 de diciembre de 2002).

1.1.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.

- Planes Locales de Inclusión Social.
- Plan Nacional de Empleo.

1.2. Objetivo específico: Impulsar la colaboración y coordinación de los distintos agentes, instituciones y/o Administraciones que trabajan por la inserción en Andalucía.

1.2.1. Actuaciones.

- Realizar un protocolo de colaboración entre las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Asuntos Sociales para capacitar a los beneficiarios del Programa de Solidaridad mediante la orientación, formación, cualificación y motivación para el acceso al empleo, así como promover en ellos las convenientes habilidades sociales y laborales con miras no sólo a conseguir un empleo sino también a conservarlo.

- Coordinar dichas acciones con las intervenciones que se desarrollen en aplicación de la normativa reguladora de las Zonas con Necesidades de Transformación Social y los Planes Locales para la Inclusión Social.

- Desarrollar el actual Servicio de Orientación e Inserción Socio-Laboral, procurando su adecuación a las necesidades de los colectivos más desfavorecidos y su relación con el Servicio Andaluz de Empleo.

1.2.2. Población.

- Beneficiarios del Programa de Solidaridad.
- Residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

1.2.3. Órgano responsable.

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Asuntos Sociales.

1.2.4. Normativa aplicable.

- Ley 4/2002, 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo.

- Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

- Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

- Orden de 5 de marzo de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

1.2.5. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Nacional de Empleo.
- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.
- Planes Locales para la Inclusión Social.

1.3. Objetivo específico: Fomentar Empresas Colaboradoras de Inserción Laboral.

Las Empresas Colaboradoras de Inserción Laboral se pueden definir, conforme a lo dispuesto en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, como las Entidades, cualquiera que sea su forma jurídica y actividad económica, que dediquen habitualmente no menos del treinta por ciento de sus puestos de trabajo al empleo de personas en riesgo de exclusión para facilitar su inserción laboral y su tránsito a una actividad laboral normalizada y que tengan entre los fines de su objeto social la plena integración laboral y el acceso al empleo ordinario de las personas desempleadas en riesgo de exclusión.

1.3.1. Actuaciones.

- Desarrollar reglamentariamente un régimen jurídico de fomento y apoyo a las Empresas Colaboradoras de Inserción Laboral, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Destinar un espacio protegido del mercado a las Empresas Colaboradoras de Inserción Laboral.

- Compensar a las empresas el coste laboral que pueda suponer la contratación de personas con baja empleabilidad mediante subvenciones a puestos de trabajo.

- Promover la negociación con entidades de crédito la creación de un marco financiero concreto dirigido a Empresas Colaboradoras de Inserción que incluya mecanismos que faciliten el acceso a créditos preferentes.

- Reducir las cargas fiscales que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Proporcionar el asesoramiento y el apoyo técnico que se precise.

- Realizar labores de seguimiento y evaluación de cada Empresa.

1.3.2. Población.

- Personas desempleadas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

1.3.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de Empresas Colaboradoras incorporadas cada año al Programa de Inserción Laboral.

- Número de contratos laborales producidos.

1.3.4. Órgano responsable.

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Asuntos Sociales.

1.3.5. Normativa aplicable.

- Ley 4/2002, 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo.

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

1.3.6. Publicaciones específicas.

- V Acuerdo de Concertación Social firmado el 23 de mayo de 2001 por la Junta de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

1.4. Objetivo específico: Proporcionar la Formación Profesional Ocupacional a los colectivos desfavorecidos.

1.4.1. Actuaciones.

- Conceder subvenciones a la Fundación de Integración Social de Enfermos Mentales para la realización de cursos.

- Conceder ayudas económicas a mujeres con riesgos por su asistencia a los cursos.

- Desarrollar acciones de acompañamiento a mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión y jóvenes desempleados.

1.4.2. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de usuarios por año y mil euros invertidos.
- Número de beneficiarios por sexo, edad y tiempo de desempleo.
- Tasa de cobertura general: Proporción de beneficiarios sobre población potencial destinataria.
- Grado de idoneidad de la acción recibida: Número de beneficiarios que considera que la relación entre la acción recibida y las posibilidades de encontrar trabajo es satisfactoria.
- Índice de inserción: Número de beneficiarios que han conseguido un puesto de trabajo después de seis y doce meses de haber participado en un programa, en relación al total de participantes.
- Índice de feminización: Número de mujeres sobre el total de participantes.

1.4.3. Órgano responsable.

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

1.4.4. Normativa aplicable.

- Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.
- Orden de 12 de diciembre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

1.4.5. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Nacional de Empleo.
- Plan de Formación e Inserción Profesional.

1.5. Objetivo específico: Incentivar la Economía Social.

1.5.1. Actuaciones.

- Crear un marco financiero que posibilite las subvenciones a las empresas de economía social a través de bonificaciones de intereses y avales en operaciones de préstamos y de arrendamientos financieros para inversiones en activos empresariales.
- Establecer un sistema de ayudas reembolsables dirigidas a proyectos de autoempleo de los colectivos más desfavorecidos para la puesta en marcha de empresas de economía social.
- Establecer un sistema de incentivos al inicio de la actividad en la economía social que conciba a las cooperativas y a las sociedades laborales como instrumentos en los que se da más valor a las ideas que a la capacidad económica.
- Incorporar las nuevas tecnologías a la economía social mediante la información y difusión de sus ventajas en este ámbito y la creación de una red de comercio electrónico que englobe a todas las cooperativas y sociedades laborales.
- Crear un Foro Tecnológico propio de la Economía Social en Andalucía.
- Fomentar el asociacionismo y la cooperación mediante las siguientes medidas:

a) Desarrollo de programas formativos en materia de cooperación empresarial.

b) Articulación de acciones específicas de apoyo a proyectos de carácter productivo, comercial, tecnológico o de inversión conjunta entre dos o más empresas de economía social a fin de potenciar la comunicación y cooperación entre las empresas del sector.

c) Establecimiento de mecanismos para facilitar la integración de este sector en redes europeas de cooperación a través de los proyectos e iniciativas en vigor, especialmente la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

d) Fomento de proyectos estratégicos para el desarrollo de la economía social en el marco de la cooperación con otros países o de participación en proyectos comunitarios.

- Crear y ampliar el tejido productivo mediante la identificación sectorial y territorial de los nuevos yacimientos de empleo susceptibles de desarrollo a través de empresas de economía social.

- Prestar asistencia a la competitividad y la internacionalización mediante planes de información, formación y asesoramiento para la implantación de controles de calidad en las empresas de economía social, implementándose medidas dispuestas en la normativa de desarrollo.

- Impulsar la actitud emprendedora y de economía social en la formación profesional y enseñanza secundaria obligatoria.

- Desarrollar y ejecutar el Programa Red de Escuelas de Empresas, al objeto de apoyar la creación y modernización de empresas de economía social y de empleo mediante un servicio de información, asesoramiento, formación y tutela de proyectos.

- Fomentar el autoempleo en el marco de la economía social.

- Mejorar la cualificación y desarrollo profesional de los jóvenes andaluces, mediante la realización de prácticas profesionales en empresas, para facilitar su inserción en el mercado laboral.

- Prestar atención a los grupos desfavorecidos y/o que sufren riesgo de exclusión social por motivos de discriminación y/o desigualdad a la hora de acceder al mercado de trabajo a través del autoempleo, especialmente para mujeres y jóvenes con escasa formación, personas con discapacidad, parados de larga duración, inmigrantes, comunidad gitana, exreclusos y exreclusas. Dicha atención específica se puede concretar en los siguientes puntos:

a) Elaboración de unos productos formativos enfocados hacia la supresión de las barreras que limitan el acceso al mercado laboral de aquellas personas que sufren un trato desigual y/o discriminatorio.

b) La formación de los agentes de desarrollo de la economía social andaluza con técnicas y métodos, específicos y de validez contrastada, para la atención personalizada, sensibilización, motivación, socialización y asesoramiento de aquellas personas con especiales dificultades de inserción laboral.

c) El apoyo directo a la creación de empresas de economía social constituidas por grupos desfavorecidos.

d) La modificación normativa del Programa Andaluz de Fomento de la Economía Social para ampliar el apoyo a los grupos desfavorecidos.

- Prestar apoyo específico a las iniciativas de creación de empresas de economía social, presentadas en el ámbito de los proyectos pertenecientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, integradas por mujeres, a través de una discriminación positiva de los proyectos.

- Establecer un conjunto de medidas a favor de las familias andaluzas, para facilitar la vida familiar, así como la integración de la mujer y el hombre en la vida laboral en condiciones de igualdad.

- Divulgar el significado de las potencialidades que ofrece la economía social como modelo productivo, promocionar las prácticas cooperativas y potenciar el Consejo Andaluz de Cooperación mediante su transformación en Consejo Andaluz de Economía Social.

- Crear el Observatorio Andaluz de la Economía Social.

- Desarrollar y actualizar el Censo Andaluz de Economía Social.

- Desarrollar el Libro Blanco de la Economía Social.

1.5.2. Órgano responsable.

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

1.5.3. Normativa aplicable.

- Orden de 29 de marzo de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y por la Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

- Orden de 17 de mayo de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas como medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de economía social.

- Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se regulan las Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento para las empresas andaluzas de economía social.

1.5.4. Publicaciones específicas.

- I Pacto Andaluz por la Economía Social.

1.6. Objetivo específico: Favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.6.1. Actuaciones.

- Conceder subvenciones para la financiación de:

a) Estudios para analizar la viabilidad de una reorganización del trabajo que facilite la conciliación entre vida familiar y laboral de mujeres y hombres en las empresas.

b) Gastos derivados de guardería infantil, atención de personas mayores, personas enfermas y/o con discapacidad.

c) Asistencia técnica destinada a implantar sistemas de gestión de recursos humanos con una perspectiva de género en aspectos como la selección, formación, valoración de puestos de trabajo y políticas de remuneración y promoción profesional.

d) Gastos derivados de acciones para garantizar un clima laboral libre de acoso sexual.

e) Gastos derivados de acciones para combatir la segregación horizontal y vertical así como para facilitar la conciliación de la vida laboral y personal.

1.6.2. Población.

- Empresas que siendo personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ejecuten o prevean ejecutar proyectos que incluyan acciones en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.6.3. Órgano responsable.

- Consejería de la Presidencia.

1.6.4. Normativa aplicable.

- Orden de la Consejería de la Presidencia, de 16 de abril de 2003, por la que se regulan las bases y procedimiento de concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

OBJETIVO 2: GARANTIZAR EL ACCESO A TODOS LOS RECURSOS SOCIALES

2.1. Objetivo específico: Consolidar la Red de Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

2.1.1. Actuaciones.

- Desarrollar reglamentariamente las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Incrementar las dotaciones presupuestarias destinadas a la financiación autonómica del Plan Concertado durante el

período del Plan Andaluz para la Inclusión Social, hasta conseguir una media de al menos 7,21 euros de inversión por habitante.

- Realizar un estudio sobre el Impacto del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria y establecer un sistema de gestión de calidad de los mismos.

- Favorecer la consolidación del empleo de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Potenciar el Sistema de Información y Evaluación de los Servicios Sociales y el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

2.1.2. Población.

- Población en general.
- Profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.1.3. Órgano responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

2.1.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 11/1992, de 20 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.1.5. Planes Sectoriales o transversales vinculados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.

- Planes Locales para la Inclusión Social.

- Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

2.2. Objetivo específico: Ordenar territorialmente la Red de Servicios Sociales en Andalucía, configurando un nuevo Mapa de Servicios Sociales.

2.2.1. Actuaciones.

- Impulsar la creación de Infraestructuras y la dotación de equipamientos de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, favoreciendo el acceso a las nuevas tecnologías y la incorporación progresiva de los Servicios a la Sociedad de la Información.

- Desarrollar un Nuevo Mapa de Servicios Sociales, adecuado a las demandas emergentes, y acorde con el establecimiento, a medio plazo, del Espacio Común Sociosanitario Andaluz.

2.2.2. Población.

- Población en general.
- Profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.2.3. Órgano responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.
- Corporaciones Locales de Andalucía.

2.2.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 11/1992, de 20 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.2.5. Planes Sectoriales o transversales vinculados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.
- Planes Locales para la Inclusión Social.

2.3. Objetivo específico: Coordinar los Servicios Sociales Comunitarios y los Especializados con otras áreas de la Protección Social.

2.3.1 Actuaciones.

- Establecer Protocolos de Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Especializados con otras áreas de la protección social como Salud y Educación.
- Desarrollar un sistema de formación permanente y especializada, destinado a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, en especial mediante cursos sobre metodología de intervención con personas en situación o riesgo de exclusión social, potenciando la utilización de las nuevas tecnologías.
- Elaborar un Catálogo de Buenas Prácticas en materia de coordinación, donde se establezcan estrategias y metodología para la elaboración y desarrollo de los Protocolos.

2.3.2. Población.

- Profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, Especializados y de otras áreas de la protección social.

2.3.3. Organo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.
- Corporaciones Locales de Andalucía.

2.3.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 20 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.3.5. Planes Sectoriales o transversales vinculados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.
- Planes Locales para la Inclusión Social.

2.4. Objetivo específico: Avanzar en el conocimiento de la situación y de los procesos de exclusión social en Andalucía.

2.4.1. Actuaciones.

- Impulsar la realización de estudios sectoriales sobre la exclusión social, incidiendo en las distintas dimensiones y factores causales de la misma, especialmente sobre las vertientes laboral, educativa, sanitaria, tecnológica y de vivienda.

2.4.2. Población.

- Profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Universidades Andaluzas y Centros de Investigación.
- Entidades sin ánimo de lucro.

2.4.3. Organo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

2.4.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992 de 20 de enero por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.4.5. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.
- Planes Locales para la Inclusión Social.

OBJETIVO GENERAL 3: GARANTIZAR UNOS RECURSOS ECONOMICOS MINIMOS

3.1. Objetivo específico: Gestionar Ingreso Mínimo de Solidaridad.

3.1.1. Actuaciones.

- Difundir la información sobre el Ingreso Mínimo de Solidaridad entre quienes puedan ser beneficiarios del mismo.
- Agilizar el procedimiento de concesión.
- Proponer el carácter preferente de los pagos.

3.1.2. Población.

- Unidades familiares residentes en Andalucía, al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud.

3.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de solicitantes, perceptores, características esenciales y distribución por provincias.

3.1.4. Organo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

3.1.5. Normativa aplicable.

- Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

3.1.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.

3.1.7. Publicaciones específicas.

- Memoria del Programa de Solidaridad 2000-2001.

3.2. Objetivo específico: Impulsar la coordinación entre la Renta Activa de Inserción, la Renta Agraria y el Programa de Solidaridad.

3.2.1. Actuaciones.

- Promover la celebración de Protocolos de Colaboración con el Instituto Nacional de Empleo para complementar la percepción de la Renta Activa de Inserción o de la Renta Agraria con el resto de medidas previstas en el Programa de Solidaridad, a excepción de la prestación económica establecida en el mismo.

3.2.2. Población.

- Perceptores de la Renta Activa de Inserción.
- Perceptores de la Renta Agraria.

3.2.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de perceptores, características esenciales y distribución por provincias.

3.2.4. Organo responsable.

- Instituto Nacional de Empleo.
- Consejería de Asuntos Sociales.

3.2.5. Normativa aplicable.

- Real Decreto 781/2001, de 6 de julio, por el que se regula un programa para el año 2001 de renta activa de inserción para trabajadores desempleados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales

incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

3.3. Objetivo específico: Gestionar las Pensiones no Contributivas así como las derivadas del Fondo de Asistencia Social y el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

3.3.1. Actuaciones.

- Promover las medidas necesarias para garantizar, como mínimo, la actualización de estas pensiones conforme al Índice de Precios al Consumo.

- Establecer prestaciones sociales extraordinarias que incrementen la capacidad económica de los perceptores de estas pensiones.

3.3.2. Población.

- Perceptores de Pensiones no Contributivas.

- Perceptores de Fondo de Asistencia Social.

- Perceptores del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

3.3.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de perceptores, características esenciales y distribución por provincias.

3.3.4. Organismo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

3.3.5. Normativa aplicable.

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

- Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas a ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

OBJETIVO GENERAL 4: ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACION O EN RIESGO DE EXCLUSION

4.1. Objetivo específico: Promover la recuperación urbana de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

4.1.1. Actuaciones.

- Promover la regularización de la situación administrativa de las viviendas públicas.

- Recuperar las viviendas públicas «no ocupadas» o con uso inadecuado-no residencial.

- Adjudicar el patrimonio residencial recuperado a familias con necesidad de vivienda.

- Diseñar, valorar, ejecutar y gestionar operaciones de desalojos-realojos en actuaciones singulares que lo requieran.

- Instaurar programas socioeducativos relacionados con la pedagogía del hábitat, que fomenten actitudes positivas en cuanto a hábitos saludables, al buen uso y mantenimiento de los espacios.

- Fomentar la cohesión social e interculturalidad entre los vecinos y vecinas de la zona así como el aumento de la convivencia, civismo y su participación en la toma de decisiones.

- Aumentar la empleabilidad de sus habitantes mediante procesos de orientación y formación e inserción adaptados a su perfil y situación así como al mercado laboral.

- Promover la actividad empresarial de la zona apoyando iniciativas de autoempleo, economía solidaria y mejorando las condiciones de empleo de los distintos perfiles de comerciantes ambulantes.

- Apoyar y fomentar las Empresas Colaboradoras de Inserción Laboral como instrumento de inserción sociolaboral y de promoción socioeconómica de las Zonas.

- Informar y sensibilizar a los ciudadanos y ciudadanas de la Zona así como a la población en general.

- Intervenir de forma coordinada propiciando el trabajo en red.

- Rehabilitar los bloques de viviendas para aumentar las condiciones de vida de sus ocupantes y de los nuevos adjudicatarios de las mismas que a lo largo de la intervención se recuperen.

- Elaborar, diseñar y ejecutar propuestas urbanísticas y de modificación física y funcional de diferentes espacios (bajos de los bloques, espacios públicos...) que consigan un espacio público bien dimensionado y dotado.

- Prever y adecuar todas las actuaciones de rehabilitación física y urbana que se desarrollen con el Plan General de Ordenación Urbana previsto para la Zona y su entorno.

- Ordenar y planificar la rehabilitación física integral de las viviendas, atendiendo fundamentalmente a dos criterios: el estado general de la edificación, dando preferencia a la rehabilitación de los que presentan un deterioro extremo, y la funcionalidad de las comunidades de vecinos de los bloques, priorizando la rehabilitación de mayor a menor, según el grado de funcionalidad de las mismas.

- Planificar, ejecutar y evaluar los Proyectos Comunes de Intervención, utilizando una metodología de investigación-acción participativa, que permita de forma continuada ajustar el programa a la realidad de la Zona y a los cambios que se producen con la propia acción que se desarrolla en la misma.

- Disponer de la infraestructura necesaria para la implantación de la Oficina para la revitalización integral, los Dispositivos de Empleo SURGE de la Red Andalucía Orienta, las Empresas de Inserción, los Clubes de Empleo de la Red Andalucía Orienta así como para el desarrollo de las acciones formativas previstas en los Proyectos Comunes de Intervención.

- Favorecer e impulsar el desarrollo de Empresas Colaboradoras de Inserción Laboral que se ubiquen en el territorio donde se realice un Proyecto Común de Intervención.

- Promover la inclusión de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones de las licitaciones de obras y servicios que efectúe la Administración de la Junta de Andalucía.

4.1.2. Población.

- Personas en situación o en riesgo de exclusión residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

4.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de viviendas recuperadas y rehabilitadas, así como Proyectos Comunes de Intervención ejecutados.

4.1.4. Organismo responsable.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Consejería de Asuntos Sociales.

4.1.5. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

- Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y modifica el Decreto 100/1995, de 18 de abril, que regula el acceso a la propiedad de las de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento.

- Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Concertada.

- Decreto 258/2002, de 15 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes

vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

4.1.6. Publicaciones específicas.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.

4.1.7. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.
- Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

4.2. Objetivo específico: Desarrollar el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en lo relativo a personas desfavorecidas.

4.2.1. Actuaciones.

- Promover la enajenación de las Viviendas Protegidas de Régimen Especial en Venta, así como de las Viviendas Protegidas de iniciativa municipal y autonómica.

- Fomentar el acceso a la propiedad de viviendas desde el régimen de alquiler.

- Promover el régimen de alquiler en:

- Viviendas protegidas.

- Alojamientos protegidos.

- Viviendas y alojamientos protegidos para jóvenes.

- Fomentar la construcción de viviendas para la integración social, en promociones públicas de alquiler o mediante promoción pública directa.

- Constituir bolsas de viviendas para alquiler.

- Promover acciones de rehabilitación autonómica, singular, de edificios y viviendas.

- Desarrollar áreas de rehabilitación concertada.

- Promover la rehabilitación integral de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- Fomentar la transformación de infraviviendas y la adecuación funcional básica de viviendas.

4.2.2. Población.

- Familias con escasez de recursos.

- Familias numerosas.

- Familias monoparentales.

- Familias con dificultades especiales: violencia.

- Jóvenes.

- Personas mayores.

- Personas con discapacidad.

4.2.3. Organismo responsable.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Consejería de Asuntos Sociales.

4.2.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

- Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y modifica el Decreto 100/1995, de 18 de abril, que regula el acceso a la propiedad de las de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento.

- Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Concertada.

- Decreto 258/2002, de 15 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la titularidad

de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

- Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

OBJETIVO GENERAL 5: MEJORAR EL ACCESO Y DESARROLLO DE LA EDUCACION ENTRE LOS GRUPOS MAS DESFAVORECIDOS

5.1. Objetivo específico: Erradicar el analfabetismo y el absentismo escolar y favorecer la escolarización e integración escolar.

5.1.1. Actuaciones.

- Detectar y prevenir los posibles casos de absentismo, facilitando a los equipos educativos la puesta en marcha de medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social y el apoyo a las familias para favorecer la asistencia de sus hijos al centro docente.

- Potenciar la coordinación entre las Administraciones Públicas, integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los servicios sociales, con el fin de adoptar medidas ajustadas a cada problemática y optimizar los recursos disponibles.

- Favorecer la formación y coordinación permanentes de los profesionales de las diferentes administraciones en aspectos relativos a la prevención y tratamiento del absentismo escolar.

- Adaptar el proceso de enseñanza a las necesidades, expectativas y características del alumnado absentista.

- Valorar la situación sociofamiliar del alumnado absentista derivado por los centros educativos.

- Obtener y efectuar el seguimiento del compromiso de los padres en la asistencia regular de sus hijos a los centros en los que se encuentran escolarizados y adopción de las medidas que se determinen si lo incumpliesen.

- Coordinar y trasladar la información relativa al alumnado perteneciente a familias temporeras.

- Realizar campañas de información y sensibilización de los padres para la permanencia durante todo el curso escolar del alumnado en la localidad de residencia habitual.

- Constituir las Comisiones Regional, Provinciales y Locales de Lucha contra el Absentismo Escolar.

- Potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios.

- Fomentar la participación de asociaciones de padres, organizaciones no gubernamentales, voluntariado, así como la de otros colectivos sociales sensibilizadas por la promoción escolar y social del alumnado perteneciente a minorías étnicas, culturales e inmigrantes, en proyectos y experiencias de compensación educativa.

- Completar la formación de los jóvenes mediante acciones formativas ajustadas a sus necesidades e intereses con objeto de facilitar su inserción social y laboral, como Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Programas de Formación Profesional Ocupacional.

5.1.2. Población.

- Población en edad escolar residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social y ámbitos rurales.

5.1.3. Indicadores específicos.

- Alumnado atendido por el profesorado itinerante del programa Educación Infantil en el medio rural y su incorporación a los centros del entorno.

- Mediadores para la escolarización del alumnado de la comunidad gitana.
- Centros docentes colaboradores para la atención y escolarización del alumnado de la comunidad gitana.
- Aulas temporales de adaptación lingüística para el alumnado inmigrante.
- Alumnado atendido en las aulas hospitalarias.
- Alumnado enfermo o convaleciente atendido en sus domicilios.
- Profesorado en los centros de Protección y Reforma.
- Centros docentes que desarrollen Planes de Compensación Educativa.

5.1.4. Organo responsable.

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Educación y Ciencia.
- Consejería de Asuntos Sociales.

5.1.5. Normativa aplicable.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

5.1.6. Publicaciones específicas.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.

5.2. Objetivo específico: Ampliar el servicio de comedor, transporte escolar e internado para facilitar la escolarización del alumnado de Enseñanzas Básicas Obligatorias y de Educación Especial.

5.2.1. Actuaciones.

- Fomentar la apertura de comedores en colegios ubicados en Zonas con Necesidades de Transformación Social y ofrecer al alumnado perteneciente a familias social, económica y culturalmente desfavorecidas, el servicio de comedor escolar y, en su caso, transporte escolar e internado.
- Mantener la continuidad de la jornada escolar con actividades complementarias y extraescolares para aquel alumnado que no puede ser atendido por la familia en la hora del almuerzo.
- Ampliar los convenios con Ayuntamientos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.
- Garantizar la escolarización del alumnado de Enseñanzas Básicas Obligatorias cuando no sea posible asegurar, por razones geográficas o socioeconómicas, dicha escolarización a través de los servicios de transporte escolar y comedor escolar.
- Prestar servicios y actividades complementarios para el alumnado que así lo requiera.

5.2.2. Población.

- 50.958 alumnos.

5.2.3. Indicadores Específicos de Evaluación.

- Incremento del número de comedores escolares para atención del alumnado perteneciente a colectivos citados en los objetivos específicos.
- Grado de satisfacción de las familias.
- Descenso del absentismo escolar.

- Integración del alumnado perteneciente a colectivos citados en los objetivos específicos.

5.2.4. Organo responsable.

- Consejería de Educación y Ciencia.

5.2.5. Normativa aplicable.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.
- Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares.
- Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar.
- Decreto 137/2002, de 31 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

5.2.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan para la atención educativa del alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan para fomentar la igualdad de derechos en educación.

5.3. Objetivo específico: Favorecer la integración escolar y la educación compensatoria de colectivos con necesidades educativas especiales.

5.3.1. Actuaciones.

- Propiciar la comprensión de las situaciones del alumnado con mayores dificultades para conseguir los objetivos de la formación básica.
- Ofrecer una formación, fuera del horario lectivo, que se adapte a las necesidades específicas del alumnado contribuyendo a su formación integral y a la corrección del déficit cultural de su entorno social y familiar.
- Potenciar la concurrencia de todos los sectores de la comunidad educativa en el funcionamiento de los centros afectados y en la mejora del clima de convivencia escolar, estimulando una mayor implicación de las familias.
- Elaborar los materiales didácticos de apoyo para el desarrollo del currículo.
- Reforzar los Departamentos de Orientación y de Aseoramiento de los Equipos de Orientación Educativa a estos colectivos.
- Fomentar las asociaciones y las escuelas de padres.
- Desarrollar Planes de Compensación Educativa en los centros docentes.

5.3.2. Población.

- 36.000 alumnos.

5.3.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Porcentaje del alumnado que consigue los objetivos educativos de la enseñanza.
- Número de alumnado absentista.
- Número de centros docentes incluidos en el Plan de Apoyo a Centros docentes de Zonas de Actuación de capitales de provincia y poblaciones de más de 100.000 habitantes.

- Número de centros docentes que desarrollan Planes de Compensación Educativa.

5.3.4. Órgano responsable.

- Consejería de Educación y Ciencia.

5.3.5. Normativa aplicable.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

5.3.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan de Apoyo a Centros Docentes de Zonas de Actuación Educativa de capitales de provincia y poblaciones de más de 100.000 habitantes.

5.4. Objetivo específico: Conseguir la plena integración escolar de los menores pertenecientes a la Comunidad Gitana en edad escolar obligatoria.

5.4.1. Actuaciones.

- Adaptar el proceso de enseñanza a las necesidades, expectativas y características del alumnado absentista.
- Efectuar un control y seguimiento de las faltas de asistencia del alumnado.
- Prestar del servicio de comedor escolar como medio para favorecer la asistencia continuada a los centros docentes.
- Valorar la situación sociofamiliar del alumnado absentista, derivado por los centros educativos, en orden a una posterior intervención psicosocial con el menor y la familia.

5.4.2. Población.

- Población Gitana, en edad escolar obligatoria y en situación de absentismo escolar.
- Centros que desarrollan Planes de Compensación Educativa en actuaciones dirigidas a la comunidad gitana.

5.4.3. Órgano responsable.

- Consejería de Educación y Ciencia.

5.4.4. Normativa aplicable.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

5.5. Objetivo específico: Promover, dinamizar y favorecer la inserción sociolaboral en las Zonas con Necesidades de Transformación Social.

5.5.1. Actuaciones.

- Desarrollar programas para la reducción del absentismo escolar en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- Impulsar la Educación Permanente de Adultos y erradicar el absentismo en dichas Zonas.
- Desarrollar programas que potencien las habilidades y la competencia social, así como la autoayuda.
- Propiciar iniciativas en el ámbito de la promoción y educación para la salud sobre grupos y conductas de riesgo.

5.5.2. Población.

- Población residente en las Zonas con Necesidades de Transformación Social.

5.5.3. Órgano responsable.

- Consejería de Educación y Ciencia.
- Consejería de Asuntos Sociales.

5.5.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

OBJETIVO GENERAL 6: POTENCIAR LA COORDINACION ENTRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LAS AREAS DE PROTECCION SOCIAL QUE PREVENGAN SITUACIONES DE INDEFENSION Y GARANTICE LOS PROCESOS DE INCORPORACION SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

6.1. Objetivo específico: Desarrollar mecanismos de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en materia de atención a colectivos desfavorecidos.

6.1.1. Actuaciones.

- Actualizar y profundizar en los contenidos del Convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en materia de Atención Social en Juzgados y Audiencias (P.A.S.J.A.).
- Extender el Programa de Atención Social en Juzgados y Audiencias a todo el territorio Andaluz, y mejorar la dotación de recursos humanos y materiales.
- Desarrollar Protocolos de coordinación en las distintas áreas de protección social, con la Administración de Justicia y con los Cuerpos de Seguridad, que incluyan mecanismos de seguimiento y evaluación de los mismos.
- Incrementar y especializar la formación de profesionales de los Servicios Sociales y de otras áreas administrativas implicadas que intervienen con personas detenidas y exreclusas, por medio de programas de formación continua.

6.1.2. Población.

- Profesionales del ámbito de la protección Social y de Justicia.

6.1.3. Órgano responsable.

- Consejería de Justicia y de Administración Pública.
- Consejería de Asuntos Sociales.

6.1.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

6.2. Objetivo específico: Garantizar a los reclusos en los centros penitenciarios andaluces un servicio de asesoramiento y orientación jurídica gratuita.

6.2.1. Actuaciones.

- Desarrollar programas de información y orientación jurídica a los reclusos.
- Garantizar una orientación jurídica adecuada y accesible a los inmigrantes que se encuentren presos.
- Editar una publicación sobre recursos legales y penitenciarios en distintos idiomas a disposición de los presos.

6.2.2. Población.

- Población penitenciaria andaluza.

6.2.3. Organo responsable.

- Consejería de Justicia y Administración Pública.

6.2.4. Normativa aplicable.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, modificado el Decreto 273/2001 de 18 de diciembre.

6.2.5. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

OBJETIVO GENERAL 7: FACILITAR EL ACCESO A LA SALUD A LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES

7.1. Objetivo específico: Desarrollar una atención preferente a colectivos desfavorecidos.

7.1.1. Actuaciones.

- Facilitar al acceso a los recursos sanitarios y de promoción a la Salud del Sistema Sanitario Andaluz, por medio de estrategias de captación activa, movilizándolo para ello todos los recursos disponibles en los recursos de Salud, Educativos y de Servicios Sociales.

- Desarrollar actividades de prevención y de promoción de la Salud y potenciar la accesibilidad de estos colectivos a los instrumentos de prevención.

- Celebrar convenios con las Corporaciones Locales y las Entidades no Lucrativas que intervienen en el territorio, para el desarrollo de programas de educación y promoción de la Salud en el ámbito comunitario, destinados a colectivos desfavorecidos.

- Impulsar la elaboración de acciones dirigidas a mejorar la accesibilidad a los servicios en general y a los recursos a nivel local.

7.1.2. Población.

- Colectivos desfavorecidos en general, que por determinadas condiciones socioculturales no participan en programas destinados a la población en general.

7.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Mortalidad y morbilidad por grupo social: SIDA/VIH, Tbc y enfermedades de transmisión sexual.

- Esperanza de vida libre de incapacidad.

- Índices sintéticos de privación social relacionados con la mortalidad. Distribución geográfica del riesgo.

7.1.4. Organo responsable.

- Consejería de Salud.

7.1.5. Normativa aplicable.

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

- Ordenes de la Consejería de Salud, de convocatoria de subvenciones a Entidades públicas y privadas que desarrollen programas específicos.

7.1.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Andaluz de Salud.
- Plan Integral de atención al SIDA de Andalucía.

7.1.7. Publicaciones específicas.

- Guía de Atención a la Salud del Anciano.

- La Infección por el VIH en Atención Primaria de Salud.

7.2. Objetivo específico: Prevenir la transmisión del VIH, prestar asistencia sanitaria y favorecer la promoción social de las personas afectadas.

7.2.1. Actuaciones.

- Facilitar el acceso a los medios para prevenir la transmisión del VIH (jeringuillas y agujas de un solo uso, preservativos) para el 100% de las personas/grupos en situaciones de riesgo.

- Garantizar el acceso a los Programas de mantenimiento con metadona al 100% de la población adicta a la heroína por vía parenteral que tenga tal indicación.

- Integrar los Programas de Reducción de Daños en los Centros Penitenciarios Andaluces.

- Desarrollar acciones conjuntas con otros Entes Públicos o Privados para desarrollar iniciativas de soporte social dirigidas hacia aquellas personas que, por estar afectadas de VIH/SIDA, afrontan especiales dificultades sociales añadidas a la necesidad de atención sanitaria.

7.2.2. Población.

- Población en general.
- Colectivos en situación de alto riesgo.

7.2.3. Indicadores Específicos de Evaluación.

- Número de casos inscritos en el Registro Andaluz de SIDA.

- Número de casos inscritos en el Registro de Mortalidad por SIDA.

7.2.4. Organo responsable.

- Consejería de Salud.
- Consejería de Asuntos Sociales.

7.2.5. Normativa aplicable.

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

7.2.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Andaluz de Salud.
- Plan Integral del SIDA de Andalucía.

7.3. Objetivo específico: Prevenir las enfermedades de transmisión sexual y prestar asistencia sanitaria a las personas afectadas.

7.3.1. Actuaciones.

- Desarrollar programas de promoción del sexo seguro en los dispositivos de salud de atención primaria, en los centros educativos y en los Centros de Servicios Sociales donde se desarrollen iniciativas de promoción para la Salud.

- Impulsar programas de anticoncepción y prevención de embarazos no deseados, especialmente destinados a menores en situación de riesgo.

- Potenciar la realización de campañas de prevención de las enfermedades de transmisión sexual, con especial incidencia en aquellos territorios donde existe una especial incidencia o población de riesgo.

- Realizar estudios epidemiológicos sobre incidencia de las enfermedades de transmisión sexual y el impacto de los programas desarrollados a nivel andaluz.

7.3.2. Población.

- Población en general.
- Colectivos en situación de riesgo.

7.3.3. Indicadores Específicos de Evaluación.

- Número de casos inscritos en el Registro de enfermedades de declaración obligatoria.

- Datos obtenidos por vigilancia epidemiológica.

7.3.4. Órgano responsable.

- Consejería de Salud.

7.3.5. Normativa aplicable.

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

7.3.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Andaluz de Salud.

7.4. Objetivo específico: Desarrollar programas de tratamiento con metadona a la población en situación de drogodependencia.

7.4.1. Actuaciones.

- Mejorar las prestaciones del Programa de Tratamiento con Metadona, ofertando la dispensación en todos los Centros de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

- Potenciar la dispensación de metadona en farmacias en las capitales de provincia y en las zonas rurales donde sea necesario.

- Desarrollar programas de incorporación social, unidos al proceso de decaje en la administración de metadona.

- Favorecer la realización de programas de reducción de daños y de establecimiento de objetivos intermedios en los dispositivos de dispensación de metadona, así como en los Centros de Servicios Sociales y Centros de Salud.

- Desarrollar mecanismos de coordinación entre las Administraciones Públicas y entidades no lucrativas que desarrollan programas de prevención, asistencia e incorporación social de personas en situación de drogodependencia, con el objeto de facilitar la reinserción sociolaboral de personas que participan en los programas de metadona.

7.4.2. Población.

- Colectivos en situación de riesgo.

- Población actualmente en tratamiento: 19.700 personas.

7.4.3. Indicadores Específicos de Evaluación.

- Número de pacientes atendidos en programas de metadona.

- Número de comprimidos distribuidos.

- Número de Centros de Dispensación.

7.4.4. Órgano responsable.

- Consejería de Salud.

- Consejería de Asuntos Sociales.

7.4.5. Normativa aplicable.

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.

7.4.6. Publicaciones específicas.

- Los Andaluces ante las Drogas VIII.

7.4.7. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Andaluz de Salud.

- II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

7.5. Objetivo específico: Prestar una atención integral a los colectivos en situación de mayor riesgo y que precisan de una intervención altamente preferente.

7.5.1. Actuaciones.

- Identificar, en coordinación con los Servicios Sociales en todas las Zonas Básicas de Salud, a la población en situación de riesgo, entendiendo por ésta, a la que presente unas mayores tasas de morbimortalidad, es decir, el colectivo en el que confluyen drogodependencia y prostitución, enfermos

de salud mental sin apoyo familiar internos en prisión con problemas de salud y la población inmigrante.

- Desarrollar programas de salud, introduciendo protocolos y estrategias de riesgo, identificando objetivos, actividades y registros.

- Garantizar la atención sanitaria la población inmigrante, posibilitando una adecuada atención sanitaria.

- Realizar una detección de los niños inmigrantes desde las Zonas Básicas de Salud, a través del mapa de riesgos, para incluirlos en los programas de salud.

- Potenciar la captación de estos colectivos, para atender los problemas de salud que presentan y preservar la salud individual y comunitaria, por medio de una atención individualizada, y, en especial, la captación de la población inmigrante con la colaboración de las Entidades no Lucrativas que trabajan directamente con la misma.

- Desarrollar programas de tratamiento supervisado para daños concomitantes y reducción de riesgos en el medio penitenciario.

7.5.2. Población.

- Colectivo con doble problemática de prostitución y drogodependencia.

- Enfermos de salud mental sin apoyo familiar.

- Internos en prisión con problemas de salud.

- Población inmigrante.

7.5.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Cobertura sanitaria respecto a cada grupo.

- Tasa de morbilidad y mortalidad de cada colectivo.

7.5.4. Órgano responsable.

- Consejería de Salud.

7.5.5. Normativa aplicable.

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

7.5.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Andaluz de Salud.

- II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

- I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

OBJETIVO GENERAL 8: INTERVENCION EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL

8.1. Objetivo específico: Crear Agrupaciones para el Desarrollo Integral que participen en la elaboración y ejecución de los Planes Locales para la Inclusión Social.

8.1.1. Actuaciones.

- Fomentar la constitución de Agrupaciones para el Desarrollo Integral, formadas por Corporaciones Locales, Entidades públicas o privadas y otros agentes sociales que estén dispuestos a colaborar en el desarrollo de proyectos a ejecutar en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- Procurar elementos de formación cualificada a las Entidades que integren las Agrupaciones para el Desarrollo Integral.

- Favorecer las iniciativas que desarrollen y potencien elementos contenidos en el presente Plan, especialmente en lo referido a la inserción sociolaboral y la promoción económica de las Zonas con Necesidades de Transformación Social.

8.1.2. Población.

- Personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

8.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de Agrupaciones para el Desarrollo Integral constituidas.

- Número de Planes Locales para la Inclusión Social elaborados.

- Número de proyectos ejecutados en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

8.1.4. Organismo responsable.

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Asuntos Sociales.

8.1.5. Normativa.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

- Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

8.2. Objetivo específico: Ejecutar actuaciones de carácter integral en las Zonas con Necesidades de Transformación Social.

8.2.1. Actuaciones.

- Subvencionar los proyectos integrales que, con carácter específico y extraordinario, complementen los programas desarrollados por las distintas Entidades públicas en Zonas con Necesidades de Transformación Social en el ámbito educativo, de inserción sociolaboral, y de promoción social y sociocultural.

- Promover actuaciones de intervención socio-familiar: Organización del hogar, cuidado y educación de los hijos, hábitos alimenticios, etc.

- Impulsar la participación social y fomentar el asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre Entidades públicas y ciudadanas en cada Zona de actuación.

- Desarrollar actividades de sensibilización social, especialmente en cuanto a la vinculación de la Zona y su población al conjunto del municipio.

8.2.2. Población.

- Personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

8.2.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de proyectos ejecutados.

8.2.4. Organismo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

8.2.5. Normativa.

- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

- Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 5 de marzo de 2003 por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

OBJETIVO GENERAL 9: DESARROLLO DE POLÍTICAS DE SOLIDARIDAD FAMILIAR

9.1. Objetivo específico: Prestar atención sociosanitaria a las personas que se encuentren en situación de dependencia.

9.1.1. Actuaciones.

- Prestar cuidados enfermeros de forma reglada y continuada en su domicilio, a través del Sistema Sanitario Público de Andalucía a todas aquellas personas mayores o con dis-

capacidad que lo necesiten y por indicación médica o enfermera.

- Promover la adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores.

- Adecuar los Centros de Día de la Junta de Andalucía para incrementar la calidad y oferta de servicios y actividades, mejorando la atención a los mayores y permitiendo a sus familiares compaginar sus responsabilidades laborales con el cuidado de estas personas, ofreciéndoles además servicio de comedor.

- Impulsar y cofinanciar los dispositivos de Estancia Diurna y Respiro Familiar, que permitan a los familiares de las personas dependientes compaginar la vida laboral y familiar.

- Incrementar el número de plazas en los Centros Residenciales para mayores y personas con discapacidad, mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, en situación de dependencia.

- Dotar de equipos informáticos a los Centros de Día y Centros Residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los usuarios de estos Centros puedan así tener acceso al uso y aprendizaje de las nuevas tecnologías.

9.1.2. Población.

- Familias andaluzas con familiares en situación de dependencia, que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.

9.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de personas atendidas en su domicilio.
- Número de viviendas adaptadas.
- Número de actividades desarrolladas en Centros de Día.
- Número de Centros con servicio de comedor.
- Número de plazas de Centros residenciales y de Estancia Diurna y de estancias en Respiro Familiar.

9.1.4. Organismo responsable.

- Consejería de Salud.
- Consejería de Asuntos Sociales.

9.1.5. Normativa aplicable.

- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, modificado por el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de Ampliación de las Medidas de Apoyo a las Familias Andaluzas.

9.2. Objetivo específico: Incrementar las plazas en Centros de atención socio-educativa (Guarderías Infantiles) destinadas a aquellas familias que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión, y ofertar el servicio de ludotecas en el horario extraescolar.

9.2.1. Actuaciones.

- Ofertar plazas en los centros de atención socio-educativa a aquellas familias que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.

- Impulsar la creación de ludotecas que desarrollen actividades complementarias, actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños atendidos en los Centros de atención socio-educativa.

9.2.2. Población.

- Familias andaluzas con hijos menores de tres años.

9.2.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de plazas concedidas a menores en riesgo.

9.2.4. Organismo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

9.2.5. Normativa aplicable.

- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, modificado por el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de Ampliación de las Medidas de Apoyo a las Familias Andaluzas.

OBJETIVO GENERAL 10: EXTENDER LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION A COLECTIVOS EN SITUACION DE EXCLUSION, PREVINIENDO LA INCIDENCIA DE LA «FRACTURA DIGITAL» COMO DESENCADENANTE DE EXCLUSION SOCIAL

10.1. Objetivo específico: Extender la Sociedad de la Información en el ámbito de la educación, facilitando el acceso a Internet a los Centros públicos de Educación Primaria y a los Institutos de Educación Secundaria de Andalucía.

10.1.1. Actuaciones.

- Dotar a los centros de educación y formación públicos de acceso a Internet y recursos multimedia.
 - Formar a los profesores y formadores de centros públicos de enseñanza obligatoria en las competencias necesarias para el uso de estas tecnologías.
 - Promover la extensión de la alfabetización digital en amplios segmentos de la población analfabeta en nuevas tecnologías.
 - Potenciar la realización de programas desarrollados por Organizaciones No gubernamentales para actuar en calidad de difusoras y suministradoras de conocimientos entre colectivos de alto riesgo.

10.1.2. Población.

- Población escolar andaluza de enseñanza primaria y secundaria en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
 - Profesores de enseñanzas primaria y secundaria de dichas Zonas.
 - Organizaciones no Gubernamentales que trabajan en el ámbito de la exclusión social.

10.1.3. Organo responsable.

- Consejería de la Presidencia.
 - Consejería de Educación y Ciencia.

10.1.4. Normativa aplicable.

- Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

10.1.5. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan de Iniciativas Estratégicas para la Sociedad de la Información.

10.2. Objetivo específico: Desarrollar la Sociedad de la Información y el acceso a las Nuevas Tecnologías en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

10.2.1. Actuaciones.

- Desarrollar programas de acceso a Nuevas Tecnologías e Internet, en municipios con población inferior a los veinte mil habitantes.
 - Incorporar a Internet y a la Sociedad de la Información a zonas rurales especialmente alejadas de los núcleos urbanos o Areas Metropolitanas o que por determinadas condiciones se encuentran en situación desfavorecida.

10.2.2. Población.

- Población andaluza residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social ubicadas en municipios rurales con población inferior a los veinte mil habitantes.

10.2.2. Organo responsable.

- Consejería de Presidencia.

10.2.3. Normativa aplicable.

- Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Orden de la Consejería de la Presidencia de 4 de junio de 2002, por el que se regula el régimen de concesión de ayudas a la realización de proyectos en materia de Teleeducación E-Learning en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo de la Junta de Andalucía y convoca la concesión de dichas ayudas.

- Orden de la Consejería de la Presidencia 12 de junio de 2002, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a internet en el marco del programa regional de acciones innovadoras Guadalinfo de la Administración de la Junta de Andalucía y convoca la concesión de dichas ayudas.

10.2.4. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan de Iniciativas Estratégicas para la Sociedad de la Información.

10.3. Objetivo específico: Facilitar el acceso a la Sociedad de la Información a las personas con discapacidad.

10.3.1. Actuaciones.

- Financiar proyectos que permitan el acceso a Nuevas Tecnologías de personas con discapacidad, por medio del desarrollo de sistemas de navegación accesible.

- Establecer convenios con Federaciones de Asociaciones de Personas con Discapacidad para el desarrollo de programas formativos en Nuevas Tecnologías e Internet, por medio de sistemas de accesibilidad para personas con discapacidad.

- Fomentar la investigación para el desarrollo de nuevos sistemas de accesibilidad para el acceso a la teleformación y teletrabajo para personas con discapacidad.

10.3.2. Población.

- Personas con discapacidad en situación o en riesgo de exclusión social.

10.3.3. Organo responsable.

- Consejería de la Presidencia.

10.3.4. Normativa aplicable.

- Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

10.3.5. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan de Iniciativas Estratégicas para la Sociedad de la Información.

OBJETIVO GENERAL 11: APOYAR A COLECTIVOS ESPECIFICOS ESPECIALMENTE VULNERABLES

11.1. Objetivo específico: Desarrollar programas para la atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de exclusión social.

11.1.1. Actuaciones.

- Ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Gitano.

- Realizar los programas contemplados en el Plan Integral para la Comunidad Gitana Andaluza.

- Convocar ayudas para la atención a la comunidad gitana.

- Prestar atención especial a grupos de temporeros gitanos cuya dedicación laboral se produzca periódicamente en una zona determinada.

- Apoyar a los grupos de personas de etnia gitana con extremas necesidades socioeconómicas ubicados en zonas de infravivienda.

- Prestar asistencia a los grupos de personas de etnia gitana transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

- Convocar subvenciones a entidades que atienden las necesidades sociales de los afectados por el VIH/SIDA.

- Impulsar programas de atención a grupos de personas de etnia gitana con alto riesgo de exclusión socioeconómica o cultural.

- Participar en Programas Europeos relativos a la comunidad gitana.

- Desarrollar una línea investigadora, en especial respecto de la mujer gitana, con las Universidades andaluzas.

- Elaborar material didáctico y campañas de sensibilización en los centros educativos andaluces.

- Promover un mayor grado de conocimiento y de sensibilización de la sociedad acerca de la realidad de la comunidad gitana andaluza, mediante la convocatoria del Premio Andaluz gitano, la celebración del Día de los Gitanos andaluces y la edición de publicaciones específicas.

- Potenciar el Centro SocioCultural Gitano Andaluz, con actuaciones para toda la Comunidad Autónoma.

11.1.2. Población.

- Personas pertenecientes a la comunidad gitana andaluza.

11.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de ayudas y subvenciones concedidas.

- Número de personas atendidas.

11.1.4. Organo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

11.1.5. Normativa.

- Orden de 2 de julio de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza.

- Orden de 21 de abril de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

- Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convocan y regulan subvenciones para el año 2003.

- Orden de 10 de junio de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2004.

11.1.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan de Desarrollo Gitano.

- Plan Integral para la Comunidad Gitana Andaluza.

11.2. Objetivo específico: Atender a colectivos con una especial problemática social.

11.2.1. Actuaciones.

- Subvencionar programas dedicados a la atención a personas sin hogar.

- Subvencionar programas dedicados a la atención a personas reclusas en situación de tercer grado penitenciario, liber-

tad provisional, remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena.

- Subvencionar programas dedicados a la atención a personas afectadas por la problemática de la prostitución.

11.2.2. Población.

- Personas sin hogar.

- Personas reclusas y exreclusas.

11.2.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de subvenciones concedidas.

- Número de personas atendidas.

11.2.4. Organo responsable.

- Consejería de Asuntos Sociales.

11.2.5. Normativa.

- Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la se regulan y convocan subvenciones en su ámbito de actuación.

11.3. Objetivo específico: Atender a la población inmigrante y emigrante.

11.3.1. Actuaciones.

- Favorecer un clima social de convivencia, respeto y tolerancia en las zonas que acogen más inmigrantes mediante la difusión desde los centros educativos de los valores democráticos de respeto a las minorías y del pluralismo.

- Favorecer el acceso de la población inmigrante a las acciones de Formación Profesional Ocupacional y al programa de apoyo al autoempleo.

- Promover la captación de inmigrantes en orden a determinar las necesidades de salud de cada persona que lo precise.

- Ofrecer atención inmediata y ejercer la tutela de los menores extranjeros no acompañados.

- Asesorar, informar y acoger a mujeres inmigrantes que hayan sido víctimas de explotación sexual, para facilitarles la salida de esa situación.

- Ofertar un servicio de orientación jurídica gratuita a los inmigrantes.

- Promover la participación social de estos colectivos mediante la participación, especialmente de los menores, en prácticas deportivas que las que puedan inducir valores de solidaridad, colaboración, diálogo, tolerancia, igualdad y no discriminación.

- Favorecer la construcción de viviendas y alojamientos adecuados para trabajadores inmigrantes temporeros y apoyar el acceso de la población inmigrante a créditos hipotecarios destinados a la adquisición de viviendas.

- Promover el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante.

- Analizar y estudiar los procesos de integración social de la inmigración y formación de profesionales en materia de intermediación cultural.

- Fomentar el conocimiento de la realidad de la población inmigrante desde una perspectiva de género.

- Sensibilizar y prevenir las actitudes racistas y xenófobas.

- Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos de los inmigrantes temporeros en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

- Promover la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa mediante programas de asistencia de monitores, ayudas económicas a familias, facilitar traslado al lugar de trabajo, informar y prestar asistencia a los emigrantes y sus familias.

- Participar en la financiación del mantenimiento y equipamiento de sedes de federaciones y asociaciones de temporeros.

- Desarrollar programas de prevención de las migraciones de temporada, mediante estudios sobre los recursos existentes, proyectos viables para la creación de empresas y cursos de formación.

- Atender a emigrantes residentes en el exterior, mediante la preparación a la jubilación y realizar actividades de promoción e integración social.

- Favorecer la autonomía personal con medidas contra problemas de movilidad y discapacidad.

- Prestar asistencia en el retorno de emigrantes.

- Conceder ayudas individuales para emigrantes retornados andaluces, financiando, total o parcialmente, los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno y con subvenciones para su integración laboral en Andalucía.

11.3.2. Población.

- Población inmigrante residente en Andalucía y emigrantes andaluces.

11.3.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de subvenciones y ayudas concedidas.
- Número de personas atendidas.

11.3.4. Organo responsable.

- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Asuntos Sociales.

11.3.5. Normativa aplicable.

- Orden de 26 de diciembre de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y efectúa la convocatoria para el año 2003.

- Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la se regulan y convocan subvenciones en su ámbito de actuación.

11.3.6. Planes sectoriales/transversales vinculados.

- Plan Andaluz de Inmigración.

OBJETIVO GENERAL 12: MOVILIZACION DE LOS AGENTES SOCIALES Y SENSIBILIZACION EN VALORES

12.1. Objetivo específico: Incentivar a la sociedad andaluza en actividades de voluntariado social, con base en la solidaridad y en los nuevos valores sociales.

12.1.1. Actuaciones.

- Coordinar las políticas desarrolladas con la Agencia Andaluza del Voluntariado en el seno del Plan Andaluz del Voluntariado.

- Fomentar la corresponsabilidad de la iniciativa social en el planteamiento y ejecución de programas por la inclusión social, favoreciendo la creación de Agrupaciones para el Desarrollo Integral o modelos similares inspirados en las Iniciativas Equal de la Unión Europea.

- Promover el voluntariado en las Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- Fomentar actividades de voluntariado social orientadas hacia los colectivos sociales más desfavorecidos.

- Promocionar el asociacionismo y la participación ciudadana y reconocer de manera pública el trabajo desempeñado por las entidades de voluntariado.

- Facilitar la articulación del sector del voluntariado, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria con menos recursos, así como el establecimiento de redes entre las diversas entidades.

- Crear un Centro Andaluz de Recursos que facilite el acceso a una formación adecuada de las personas que participan en la acción voluntaria organizada.

- Facilitar en el ámbito escolar el desarrollo de los contenidos relacionados con los valores cívicos a través de la formación del profesorado.

- Diseñar e implementar el Plan de formación «Voluntariado Deportivo de Andalucía».

- Establecer mecanismos de colaboración con las Entidades Locales para fomentar los valores que inspiran la acción voluntaria.

- Adecuar la gestión de los servicios de las organizaciones de voluntariado a las nuevas tecnologías.

- Establecer relaciones de formación, información y documentación virtual en materia de voluntariado.

- Diseñar y desarrollar acciones de sensibilización e información para promover el voluntariado medioambiental.

12.1.2. Población.

- Población en general.
- Entidades de voluntariado.

12.1.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de personas participantes en programas de voluntariado.

12.1.4. Organo responsable.

- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Asuntos Sociales.

12.1.5. Normativa aplicable.

- Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.
- Orden de 30 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2003.

- Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la se regulan y convocan subvenciones en su ámbito de actuación.

12.1.6. Planes Sectoriales/transversales.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.
- Plan Andaluz del Voluntariado.

12.2. Objetivo específico: Desarrollar el voluntariado social en el sector de personas mayores, personas con discapacidad y entre la comunidad de los jóvenes universitarios andaluces.

12.2.1. Actuaciones.

- Dinamizar el voluntariado social, especialmente entre las personas mayores, personas con discapacidad y en las Universidades andaluzas, mediante programas específicos en coordinación con los agentes sociales y ámbitos competenciales afectados.

- Incrementar la participación de la comunidad universitaria en acciones de voluntariado social mediante convenios entre la Administración y universidades de Andalucía.

12.2.2. Población.

- Población en general.
- Comunidad universitaria.

12.2.3. Indicadores específicos de evaluación.

- Número de participantes en programas de voluntariado con personas mayores y personas con discapacidad.
- Número de universitarios participantes en programas de voluntariado.

12.2.4. Organismo responsable.

- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Asuntos Sociales.

12.2.5. Normativa aplicable.

- Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.
- Orden de 30 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2003.
- Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en su ámbito de actuación.

12.2.6. Planes sectoriales/transversales.

- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005.
- Plan Andaluz de Voluntariado.

ANEXO I

I. Criterios metodológicos usados para la elaboración del escenario financiero

Las Tasas de Crecimiento empleadas para los años 2004, 2005 y 2006 son las utilizadas en el Plan Económico Andalucía Siglo XXI. En concreto, se ha procurado hallar la correspondencia entre cada Área del Plan y alguna de las Políticas del Plan. Los resultados de dicha correspondencia son:

Áreas del Plan Andaluz de Inclusión Social	Política correspondiente P.A.S. XXI
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación-Cultura ▪ Derechos Sociosanitarios ▪ Empleo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación Reglada ▪ Salud ▪ Fomento empleo y mercado trabajo
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vivienda ▪ Accesos Nuevas Tecnologías ▪ Solidaridad familiar, Garantía Recursos, Zonas Transformación Social, Servicios Sociales Comunitarios, Colectivos específicos ▪ Investigación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vivienda ▪ Sociedad de la Información ▪ Servicios Sociales ▪ Investigación y Desarrollo

El siguiente apartado referente a Áreas y Líneas de Actuación, se desarrollan presupuestariamente los objetivos de acuerdo con el índice del presente Plan.

II. Areas y Líneas de Actuación.**AREA : EDUCACIÓN Y CULTURA**

01	01	Ayudas alumnos necesidades especiales
01	02	Alumnos con fracaso escolar por factores socioeconómicos
01	03	Absentismo escolar
01	04	Comedor escolar
01	05	Servicios de internado
01	06	Transporte escolar

AREA : SALUD PUBLICA

02	01	Programa tratamiento metadona
02	02	Programa local ante situaciones de riesgo

AREA : EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL

03	01	Fomento del empleo
03	02	Formación Profesional Ocupacional
03	03	Economía Social

AREA : VIVIENDA

04	01	Áreas de Rehabilitación Concertada e Infravivienda
04	02	Viviendas Nueva Planta - Propiedad y alquiler

AREA : JUSTICIA

05	01	Asesoramiento reclusos
----	----	------------------------

AREA : SOLIDARIDAD FAMILIAR

06	01	Solidaridad familiar - Consejería Asuntos Sociales
06	02	Solidaridad familiar - Consejería Asuntos Sociales

AREA : PROTECCIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA

07	01	Rentas Mínimas
07	02	Pensiones no contributivas
07	03	Pensiones asistenciales

AREA : ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

08	01	Zonas de transformación social
----	----	--------------------------------

AREA : ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS

09	01	Nuevas tecnologías - Consejería Educación
09	02	Acceso Internet Centros Educativos
09	03	Nuevas tecnologías - Consejería Empleo
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia

AREA : SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

10	01	Servicios Sociales Comunitarios - Construcción centros
10	02	Servicios Sociales Comunitarios - Teleasistencia
10	03	Servicios Sociales Comunitarios

AREA : APOYO A COLECTIVOS ESPECÍFICOS

11	01	Migrantes
11	02	Minorías étnicas - Comunidad Gitana
11	03	Enfermos mentales

AREA : INVESTIGACIÓN SOBRE INCLUSIÓN SOCIAL

12	01	Investigación en temas de inserción social
----	----	--

III. Presupuesto para el ejercicio 2003.

AR	LI	Concepto	SC	PRG	CAP	APLICAC	Presup 2003	Observaciones
01	01	Ayudas alumnos necesidades especiales	18	42E	4	483.03	326.446,00	
01	02	Alumnos con fracaso escolar por factores socioeconómicos	18	42F	4	461.00	631.063,00	Servicio 16 (FSE)
01	02	Alumnos con fracaso escolar por factores socioeconómicos	18	42F	4	481.00	801.195,00	Servicio 16 (FSE)
01	03	Absentismo escolar	18	42F	4	461.00	1.585.019,00	
01	03	Absentismo escolar	18	42F	4	481.00	133.365,00	
01	04	Comedor escolar	18	31P	4	485.00	7.602.155,00	
01	04	Comedor escolar	18	42F	4	485.00	10.557.006,00	
01	05	Servicios de internado	18	42F	4	487.00	3.014.222,00	
01	05	Servicios de internado	18	42F	4	487.01	6.583.876,00	
01	06	Transporte escolar	18	42F	4	484.00	39.128.276,00	
TOTAL AREA							70.362.623,00	
02	01	Programa tratamiento metadona	17	41D	6	606.00	120.202,00	
02	02	Programa local ante situaciones de riesgo	17	41D	4	443.01	332.455,00	
02	02	Programa local ante situaciones de riesgo	17	41D	4	461.01	150.415,00	
02	02	Programa local ante situaciones de riesgo	17	41D	4	481.01	580.092,00	
TOTAL AREA							1.183.164,00	
03	01	Fomento del empleo	13	32B	4	445.00	500.000,00	
03	01	Fomento del empleo	13	32B	4	481.00	4.200.000,00	
03	01	Fomento del empleo	13	32B	4	481.01	2.000.000,00	
03	01	Fomento del empleo	13	32B	7	742.--	5.095.348,00	Servicio 16
03	01	Fomento del empleo	13	32B	7	761.--	4.241.325,00	Servicio 16
03	01	Fomento del empleo	13	32B	7	761.00	10.040.910,00	
03	01	Fomento del empleo	13	32B	7	781.--	42.508.440,00	Servicio 13
03	01	Fomento del empleo	13	32B	7	781.--	35.419.668,00	Servicio 18
03	02	Formación Profesional Ocupacional	13	32D	7	785.--	8.040.059,00	Servicio 01
03	02	Formación Profesional Ocupacional	13	32D	7	785.00	28.249.733,00	Servicio 16
03	02	Formación Profesional Ocupacional	13	32D	7	785.00	11.868.916,00	Servicio 18
03	03	Economía Social	13	32C	7	787.00	5.709.615,00	Servicio 18
TOTAL AREA							157.874.014,00	
04	01	Áreas de Rehabilitación Concertada e Infravivienda	15	43A	7	764.00	4.236.700,00	
04	01	Áreas de Rehabilitación Concertada e Infravivienda	15	43A	7	784.00	6.312.800,00	
04	02	Viviendas Nueva Planta - Propiedad y alquiler	15	43A	6	642.00	17.862.100,00	
04	02	Viviendas Nueva Planta - Propiedad y alquiler	15	43A	6	662.00	19.907.300,00	
TOTAL AREA							48.318.900,00	
05	01	Asesoramiento reclusos	12	14B	4	483.00	414.608,20	
TOTAL AREA							414.608,20	
06	01	Solidaridad familiar - Consejería Asuntos Sociales	21	31P	4	440.75	33.530.000,00	(Consejería A.S.)
06	01	Solidaridad familiar - Consejería Asuntos Sociales	21	31P	4	486.02	3.000.000,00	(Consejería A.S.)
06	02	Solidaridad familiar - Instituto Servicios Sociales	21	31P	2	261.02	27.454.735,00	(Consejería A.S.)
06	02	Solidaridad familiar - Instituto Servicios Sociales	21	31P	4	440.75	10.865.500,00	(Consejería A.S.)
TOTAL AREA							74.850.235,00	
07	01	Rentas Mínimas	21	32E	2	227.06	645.249,00	
07	01	Rentas Mínimas	21	32E	4	484.00	26.000.000,00	
07	02	Pensiones no contributivas	34	31F	4	484.00	15.180.561,00	
07	03	Pensiones asistenciales	34	31F	4	484.01	37.200.000,00	
TOTAL AREA							79.025.810,00	
08	01	Zonas de transformación social	21	31G	4	460.01	483.815,00	Servicio 18
08	01	Zonas de transformación social	21	31G	4	469.01	4.512.425,00	
08	01	Zonas de transformación social	21	31G	4	485.04	6.494.718,00	
TOTAL AREA							11.490.958,00	
09	01	Nuevas tecnologías - Consejería Educación	18	54G	2	222.04	1.141.923,00	
09	01	Nuevas tecnologías - Consejería Educación	18	54G	4	460.00	3.158.077,00	
09	01	Nuevas tecnologías - Consejería Educación	18	54G	6	606.00	4.700.000,00	
09	02	Acceso Internet Centros Educativos	18	54C	6	606.00	3.720.157,00	
09	03	Nuevas tecnologías - Consejería Empleo	13	54G	7	740.51	12.200.000,00	Incluye Sv 17
09	03	Nuevas tecnologías - Consejería Empleo	13	54G	7	741.00	500.000,00	
09	03	Nuevas tecnologías - Consejería Empleo	13	54G	7	772.--	15.000.000,00	
09	03	Nuevas tecnologías - Consejería Empleo	13	54G	7	782.00	3.000.000,00	
09	03	Nuevas tecnologías - Consejería Empleo	13	54G	7	782.01	1.300.000,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	54G	2	226.04	1.202.024,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	54G	4	461.00	1.398.988,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	54G	4	472.00	1.398.988,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	52B	6	609.--	1.226.479,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	52B	7	740.--	1.140.796,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	52B	7	741.00	120.202,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	52B	7	760.00	98.416,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	52B	7	770.--	248.669,00	
09	04	Nuevas tecnologías - Consejería Presidencia	01	52B	7	780.--	428.973,00	
TOTAL AREA							51.983.692,00	

LI	Concepto	SC	PRG	CAP	APLICAC	Presup 2003	Observaciones
01	Servicios Sociales Comunitarios - Construcción centros	21	31G	6	602.00	156.000,00	
01	Servicios Sociales Comunitarios - Construcción centros	21	31G	7	760.00	2.043.110,00	Servicio 18
01	Servicios Sociales Comunitarios - Construcción centros	21	31G	7	766.00	2.262.504,00	
01	Servicios Sociales Comunitarios - Construcción centros	21	31G	7	780.00	610.202,00	
02	Servicios Sociales Comunitarios - Telesistencia	21	31P	4	440.75	10.865.500,00	En IASS, sección 21.31
03	Servicios Sociales Comunitarios (mantenimiento)	21	31G	4	465.00	15.187.576,00	Servicio 18
03	Servicios Sociales Comunitarios	21	31G	4	466.00	30.500.000,00	
TOTAL AREA						61.624.892,00	
01	Migrantes	21	31G	4	468.01	3.922.469,00	
01	Migrantes	21	31G	4	481.00	266.390,00	
01	Migrantes	21	31G	4	483.00	1.763.777,00	
01	Migrantes	21	31G	4	488.02	278.545,00	
01	Minorías étnicas - Comunidad Gitana	21	31G	4	469.02	298.275,00	
01	Minorías étnicas - Comunidad Gitana	21	31G	4	469.03	508.347,00	
02	Minorías étnicas - Actividades interés social	21	31G	4	485.00	1.923.923,00	
02	Minorías étnicas - Comunidad Gitana	21	31G	4	485.02	922.858,00	
02	Minorías étnicas - Comunidad Gitana	21	31G	4	485.03	188.018,00	
02	Minorías étnicas - Acc. Chabolismo	21	31G	4	485.09	69.636,00	
02	Minorías étnicas - Comunidad Gitana	21	31G	6	602.00	33.169,00	
02	Minorías étnicas - Comunidad Gitana	21	31G	7	786.00	12.020,00	
02	Minorías étnicas - Comunidad Gitana	21	31G	4	460.02	772.301,00	Serv 18
03	Enfermos mentales	21	31G	4	440.76	167.128,00	
TOTAL AREA						11.126.856,00	
01	Investigación en temas de inserción social (voluntariado universit)	21	31G	4	441.00	222.837,00	
01	Investigación en temas de inserción social	21	31G	6	606.00	78.131,00	Servicio 17
01	Investigación en temas de inserción social	21	31G	6	609.00	144.242,00	Servicio 17
01	Investigación en temas de inserción social	21	31G	6	609.00	192.085,00	Servicio 16
01	Investigación en temas de inserción social	21	31G	7	741.01	54.715,00	Servicio 16
TOTAL AREA						692.010,00	
TOTAL AÑO 2003						568.947.762,20	

IV. Presupuesto del Plan Andaluz de Inclusión Social en el periodo 2003-2006.

	año 2003	D % 04-03	año 2004	D % 05-04	año 2005	D % 05-06	año 2006	TOTAL
01 Educación-Cultura	70.362.623	5,56%	74.274.785	5,20%	78.137.074	5,20%	82.200.201	304.974.683
02 Derechos Sociosanitarios	1.183.164	4,13%	1.232.029	7,00%	1.318.271	7,00%	1.410.550	5.144.013
03 Empleo	157.874.014	3,58%	163.525.904	6,10%	173.500.984	6,10%	184.084.544	678.985.445
04 Vivienda	48.318.900	5,00%	50.734.845	5,02%	53.281.734	5,02%	55.956.477	208.291.956
05 Justicia	414.608	1,04%	418.920	1,02%	423.193	1,02%	427.510	1.684.231
06 Solidaridad Familiar	74.850.235	3,20%	77.245.443	3,90%	80.258.015	3,90%	83.388.077	315.741.770
07 Garantía de Recursos	79.025.810	3,20%	81.554.636	8,30%	88.323.671	8,30%	95.654.535	344.558.652
08 Zonas de Transformación Social	11.490.958	3,20%	11.858.669	8,30%	12.842.938	8,30%	13.908.902	50.101.467
09 Acceso a Nuevas Tecnologías	51.983.692	8,80%	56.558.257	8,30%	61.252.592	8,30%	66.336.557	236.131.098
10 Servicios Sociales Comunitarios	61.624.892	3,20%	63.596.889	8,30%	68.875.430	8,30%	74.592.091	268.689.302
11 Colectivos Especificos	11.126.856	3,20%	11.482.915	8,30%	12.435.997	8,30%	13.468.185	48.513.954
12 Investigación Inclusión Social	692.010	7,70%	745.295	7,80%	803.428	7,80%	866.095	3.106.828
	568.947.762	4,27%	593.228.585	6,44%	631.453.327	6,47%	672.293.725	2.465.923.399
Participación de las Corporaciones Locales								
10 Servicios Sociales Comunitarios	88.377.983	3,20%	91.206.079	8,30%	98.776.183	8,30%	106.974.607	385.334.852
Escenario Total								
	657.325.746	3,20%	678.360.169	8,30%	734.664.063	8,30%	795.641.181	2.865.991.159

ANEXO II

Los indicadores que se relacionan proceden de los Indicadores del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2003-2005, consensuados por la Unión Europea, del estudio que sobre pobreza y exclusión social en Andalucía ha desarro-

llado el Instituto de Estudios Sociales de Andalucía y del Sistema de Indicadores Sociales del Instituto de Estadística de Andalucía. Asimismo, se han establecido indicadores específicos en determinadas actuaciones que tienen definido un conjunto de indicadores Ad-hoc.

INDICADORES DEL PLAN POR AREAS	
1. Acceso al Empleo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de desempleados que llevan 1 año ó más en paro. ▪ N° de P.L.D mayores de 45 años y nivel educativo inferior al secundario. ▪ N° de P.L.D menores de 25 y nivel educativo no superior al secundario. ▪ Personas subempleadas. ▪ Gasto realizado.
2. Servicios Sociales de Atención Primaria.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de usuarios de la red pública de servicios sociales de atención primaria. ▪ Número de usuarios de la red pública de servicios sociales de atención primaria por programas. ▪ Ratio Total Población/trabajadores del Plan Concertado. ▪ Gasto realizado. ▪ Indicadores del Estudio sobre impacto. ▪ N° de Cursos de destinados a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios. ▪ Adecuación entre oferta educativa y la demanda de los profesionales.
3. Garantía de recursos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de personas por debajo del 60% de la mediana ▪ N° de personas por debajo del umbral del 15% de la renta media disponible. ▪ N° de hogares con dificultad para llegar a fin de mes. ▪ N° y Tasa de receptores de Renta Mínima de Inserción. ▪ N° de perceptores de Pensiones no contributivas y asistenciales. ▪ N° de Perceptores de Renta Activa de Inserción y de Renta Agraria. ▪ Gasto realizado.
4. Acceso a la vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de viviendas construidas. ▪ N° de viviendas con subvención de alquiler. ▪ N° de viviendas sin condiciones mínimas. ▪ N° de viviendas en estado ruinoso. ▪ N° de chabolas (e Infraviviendas). ▪ Gasto realizado.
5. Acceso a la Educación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de analfabetos de 16 años en paro. ▪ N° de niños y jóvenes entre 6 y 15 años no escolarizados. ▪ N° de jóvenes matriculados en cursos inferiores a los que les corresponde. ▪ Número de jóvenes sin experiencia laboral y sin estudios de nivel educativo inferior al secundario. ▪ Gasto realizado.
6. Acceso a la Salud.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de personas con discapacidad. ▪ N° de personas con dependencia. ▪ N° de personas con V.I.H/S.I.D.A. ▪ N° de Discapitados < 65 años. ▪ N° de Discapitados >65 años.
7. Acceso a las Nuevas Tecnologías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de centros con acceso a INTERNET. ▪ N° de jóvenes matriculados en cursos inferiores a los que les correspondería. ▪ Gasto realizado.
8. Políticas de solidaridad Familiar.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de personas englobadas en las medidas. ▪ N° de personas que viven solas. ▪ N° de familias monoparentales sin empleo con hijos a cargo.

INDICADORES DEL PLAN	
9. Programas a favor de personas pobres.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de personas pobres por debajo del 60% de la mediana de la renta autonómica. ▪ N° de discapacitados y dependientes graves. ▪ Gasto realizado.
10. Programas a favor de la población gitana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de personas gitanas excluidas. ▪ N° de personas gitanas sin profesión regularizada. ▪ Gasto realizado.
11. Programa a favor de inmigrantes.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de Inmigrantes con solicitud de regularización. ▪ Gasto realizado.
12. Personas discapacitadas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de personas pobres y con discapacidad. ▪ N° de hogares pobres. ▪ N° de personas con discapacidad o dependencia grave. ▪ Gasto realizado.
13. Acciones de difusión.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de actuaciones. ▪ N° de estudios. ▪ Gasto realizado.
14. Participación de agentes sociales y desarrollo del capital social.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de empleos existentes en ONG (Fundaciones y Asociaciones). ▪ N° de voluntarios registrados en O.N.G. ▪ Gasto realizado.
15. Acciones de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de personas destinatarias. ▪ Gasto realizado.
16. Creación de Organos de coordinación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de administraciones públicas implicadas. ▪ N° de mesas con este tema. ▪ N° de asociaciones de beneficiarios implicadas. ▪ N° de O.N.G colaboradoras. ▪ N° de agentes sociales participantes. ▪ N° de asociaciones empresariales. ▪ N° de sindicatos. ▪ N° de voluntarios directos o en O.N.G. ▪ N° de participantes en cursos o masters de inclusión social. ▪ Cursos de formación desarrollados. ▪ N° de personas participantes en cursos de formación. ▪ N° de acuerdos con entidades. ▪ N° de participantes miembros responsables gubernamentales. ▪ Campañas de sensibilización. ▪ N° de campañas. ▪ N° de Seminarios y conferencias. ▪ N° de buenas prácticas referenciadas. ▪ Gasto realizado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Valoración, código 122810, adscrito a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 191, de fecha 3.10.2003), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 05.150.877-G.
Primer apellido: Torres.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Diego.

Código P.T.: 122810.
Puesto de trabajo: Servicio de Valoración.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Tributos.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación Provincial, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 148, de 3 de enero de 2003), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 20 de octubre de 2003 (BOJA núm. 206, de fecha 27 de octubre) a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O

DNI: 28.874.360.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Núñez.
Nombre: M.^a José.
Código P.T.: 6696410.
Puesto de trabajo: Secretaria Delegada Provincial.

Consejería: Justicia y Administración Pública.
Centro directivo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Centro de destino: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión del puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un curriculum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Coordinador Provincial.
Código: 3055510.
Centro directivo: D.P. Málaga.
Centro de destino: D.P. Málaga.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: C-D.
Cuerpo: P-C2.
Area funcional: Medio Ambiente.
Area relacional:
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 7.582,56.
Experiencia: 3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5913/2002, interpuesto por la entidad Human Bussines Group, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con

sede en Granada, se ha interpuesto por la entidad Human Bussines Group, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 5913/2002, contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la relación de solicitudes admitidas y excluidas para la concesión de la gestión de televisiones locales por ondas terrestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5913/2002 Sec. 1.ª/12-G.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada o cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la entidad demandante, para que en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael García Ortiz.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural ADIPSE.

Vista la solicitud presentada el 17 de septiembre de 2003 por don Alvaro Trujillo Roales, en nombre y representación y en calidad de Presidente de la Entidad Titular «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 23 de abril de 2003 la «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas», fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, según se desprende de la documentación que obra en el expediente de reconocimiento.

Segundo. Con fecha 17 de septiembre de 2003 (reg. de entrada núm. 5719), don Alvaro Trujillo Roales, en calidad de Presidente de la «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas», procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6 de septiembre de 1987).

Tercero. Que una vez examinada la solicitud y la documentación presentada por la entidad promotora, en orden al reconocimiento oficial de la escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», se comprueba que está completa y se ajusta a lo establecido en el Decreto anteriormente señalado.

Cuarto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe, del que se desprende que la Entidad «Asociación para el Desarrollo y Promoción de Iniciativas Sociales y Educativas» ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Socio-

cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), entre las que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Así mismo presentan el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela así como los Programas de formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogándose en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela «ADIPSE» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, de Animador Sociocultural y de Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «ADIPSE», con sede en la calle Peñalara, 15, Bajo Iqzda., 41005, Sevilla.

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

4. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de la Presidencia, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos de la Junta de Andalucía celebrada el 9 de octubre de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de octubre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 20.500.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 19.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,567.
Bonos a cinco (5) años: 105,192.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,868%.
Bonos a cinco (5) años: 3,495%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,574.
Bonos a cinco (5) años: 105,200.

Sevilla, 10 de octubre de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagars en euros de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagars de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagars de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de octubre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 10.250.000 euros.
Pagars a seis (6) meses: 20.000.000 de euros.
Pagars a nueve (9) meses: 4.000.000 de euros.
Pagars a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 99,385.
Pagars a seis (6) meses: 98,855.
Pagars a nueve (9) meses: 98,275.
Pagars a doce (12) meses: 97,620.
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 2,121%.
Pagars a seis (6) meses: 2,127%.
Pagars a nueve (9) meses: 2,201%.
Pagars a doce (12) meses: 2,320%.
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagars a tres (3) meses: 99,386.
Pagars a seis (6) meses: 98,855.
Pagars a nueve (9) meses: 98,275.
Pagars a doce (12) meses: 97,620.
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagars en euros de la Junta de Andalucía de 28 de octubre de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagars de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas

de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de octubre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 18.940.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 20.350.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,460.
Pagarés a seis (6) meses: 98,910.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,665.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,147%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,179%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 2,364%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.
Pagarés a seis (6) meses: 98,914.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,665.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Director General,
Antonio González Marín.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 2003.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al segundo trimestre de 2003.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Interventor General,
Manuel Gómez Martínez.

TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2003
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					TRANSF. RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUCION	
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO			DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	278.494.779	0	0	329.581	807.367	106.293	279.738.020	238.748.710	116.111.144
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	43.607.363	0	0	0	3.907.762	54.492	47.569.617	25.297.740	25.297.740
03 DEUDA PUBLICA	1.439.124.330	0	0	0	0	-2.959.511	1.436.164.819	1.162.432.291	310.743.188
04 CAMARA DE CUENTAS	9.441.928	0	0	0	562.547	-54.492	9.949.983	4.261.583	4.261.583
05 CONSEJO CONSULTIVO	2.674.141	0	0	0	0	0	2.674.141	1.065.743	1.051.569
09 C. TURISMO Y DEPORTE	259.367.774	0	0	5.202.849	4.962.284	485.292	270.018.199	180.007.343	67.709.627
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	223.001.313	0	0	5.373.665	476.356	3.116.573	231.967.907	95.802.543	64.450.560
11. C. DE GOBERNACION	240.649.509	0	0	1.227.439	780.331	53.437	242.710.716	161.466.233	94.587.802
12 C. DE JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	375.022.934	0	0	22.655	97.713	-3.948.914	371.194.388	169.072.619	115.239.881
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOL.	943.187.824	0	0	185.341.428	66.973.180	-393.896	1.195.108.536	806.799.585	295.660.055
14. C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	11.414.386	0	0	0	0	0	11.414.386	7.486.165	4.720.961
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	986.975.481	0	0	28.249.133	9.110.703	54.010	1.024.389.327	730.249.075	362.832.907
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	654.750.801	0	0	175.346.916	94.585.485	-662.576	924.020.626	444.948.890	187.534.503
17 C. DE SALUD	6.096.872.896	0	0	647.661	1.294.620	1.449.104	6.100.264.281	5.921.761.754	3.327.468.379
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.494.940.379	0	0	14.291.508	11.092.894	-574.075	4.519.750.705	2.744.421.192	2.210.870.005
19 C. DE CULTURA	166.120.167	0	0	7.402.067	3.327.506	1.727.585	178.577.325	116.963.646	61.003.381
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	370.364.225	0	0	62.350.184	16.094.450	833.790	449.642.389	278.200.674	98.551.594
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	727.933.754	0	0	10.907.292	2.729.472	1.134.553	742.705.071	522.530.385	290.140.780
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	55.357.682	0	0	0	0	-421.665	54.936.017	42.361.103	15.863.279
32 A. CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	1.687.444.825	0	0	0	0	0	1.687.444.825	864.669.380	864.669.380
33 F. A. G. A.	1.502.530.261	0	0	0	0	0	1.502.530.261	294.704.793	294.704.793
34. PENSIONES ASISTENCIALES	52.380.561	0	0	0	10.964.205	0	63.344.766	37.211.607	37.211.607
TOTAL	20.621.657.313	0	0	496.692.378	227.766.875	0	21.346.116.566	14.850.463.053	8.850.684.717

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					TRANSF. RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUCION	
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITO			DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	3.861.039.276	0	0	2.860	1.504.607	-7.251.617	3.855.295.126	1.874.693.055	1.872.379.679
II GTOS. DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	561.753.267	0	0	1.779.769	1.781.288	21.691.147	587.005.471	342.494.365	207.160.871
III GASTOS FINANCIEROS	493.049.317	0	0	0	0	-3.141.472	489.907.845	412.018.131	143.739.759
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.160.425.018	0	0	11.382.993	14.156.717	-35.766.936	11.150.197.792	8.699.831.958	5.382.132.123
VI INVERSIONES REALES	1.262.601.451	0	0	100.952.792	41.096.944	41.957.527	1.446.608.714	940.036.995	394.518.063
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.288.492.366	0	0	382.573.965	169.227.319	-9.011.927	2.831.281.723	1.818.324.525	671.355.221,47
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.225.182	0	0	0	0	-8.476.723	15.748.459	2.968.182	2.551.356
IX PASIVOS FINANCIEROS	970.071.436	0	0	0	0	0	970.071.436	760.093.843	176.847.644
TOTAL	20.621.657.313	0	0	496.692.378	227.766.875	0	21.346.116.566	14.850.463.053	8.850.684.717

TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2003
CUENTA DE TESORERÍA

1) RESUMEN GENERAL DE SITUACIÓN

CONCEPTO		DEBE		HABER	
		IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
INGRESOS PRESUPUESTARIOS					
EJERCICIO CORRIENTE		8.690.300.557	EJERCICIO CORRIENTE	7.117.332.793	
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	813.131.517	CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	1.831.898.993
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.647.925.741	CAP. II	GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	173.259.893
CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	127.685.784	CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	96.978.171
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.556.042.933	CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.317.174.605
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	14.892.596	CAP. V	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI	ENAJENACION INVERS. REALES	2.701.628	CAP. VI	INVERSIONES REALES	191.351.796
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	232.056.351	CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	328.783.365
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.998.126	CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.251.163
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	290.865.881	CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	176.634.806
EJERCICIOS ANTERIORES		478.528.989	EJERCICIOS ANTERIORES	2.428.808.432	
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.					
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	16.450.628	CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	47.053.165
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.934.326	CAP. II	GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	108.858.076
CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	18.254.317	CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	101.814.704
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.880.134	CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	901.243.522
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.186.452	CAP. V	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI	ENAJENACION INVERS. REALES	3.751.380	CAP. VI	INVERSIONES REALES	465.579.222
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	256.184.310	CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	794.922.790
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	-	CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.076.598
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	75.887.441	CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	260.355
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.		16.352.359.740	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.	15.871.084.639	
TIPO AGR. 1	ACREEDORA	12.115.139.062	TIPO AGR. 1	ACREEDORA	11.403.233.241
TIPO AGR. 2	DEUDORA	2.052.162.909	TIPO AGR. 2	DEUDORA	2.207.318.101
TIPO AGR. 3	GIROS Y REMESAS ACREEDORA	2.144.648.563	TIPO AGR. 3	GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-
TIPO AGR. 4	VALORES	40.408.606	TIPO AGR. 4	VALORES	115.884.734
TIPO AGR. 6	GIROS Y REMESAS DEUDORAS	-	TIPO AGR. 6	GIROS Y REMESAS DEUDORAS	2.144.648.563
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS		72.803.365.693	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	72.803.365.693	
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS		1.996.411.185	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	2.100.374.007	
TOTAL DEBE		100.320.965.564	TOTAL HABER	100.320.965.564	

Detalle saldo inicial cuentas financieras
- En Banco 433.146.284
- En Valores 1.563.264.900
1.996.411.185

Detalle saldo final cuentas financieras
- En Banco 612.585.234
- En Valores 1.487.788.772
2.100.374.007

TRIMESTRE 2º EJERCICIO 2003
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRA DERECHOS ANULADOS DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTES.COBR
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.819.842.488 0	1.819.842.488	866.852.886 9.380.062 857.472.824	813.131.517	44.341.307
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.583.576.394 0	5.583.576.394	2.736.567.832 41.947.881 2.694.619.951	2.647.925.741	46.694.210
3 TASAS. PRECIOS PUB. Y OTROS I.	411.675.728 7.015.014	418.690.742	304.498.883 19.152.075 285.346.808	127.685.784	157.661.024
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.220.592.390 19.191.450	10.239.783.840	4.556.206.633 163.700 4.556.042.933	4.556.042.933	0
5 INGRESOS PATRIMONIALES	48.256.000 0	48.256.000	20.269.134 396.608 19.872.525	14.892.596	4.979.929
6 ENAJENACION INVERS.REALES	25.845.000 0	25.845.000	8.873.531 28.652 8.844.879	2.701.628	6.143.251
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.517.572.695 510.243.915	2.027.816.610	340.107.281 37.939.785 302.167.496	232.056.351	70.111.144
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.666.227 0	12.666.227	5.002.514 4.388 4.998.126	4.998.126	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	981.630.391 0	981.630.391	970.353.754 1.262 970.352.492	290.865.881	679.486.611
TOTAL	20.621.657.313 536.450.379	21.158.107.692	9.808.732.446 109.014.412 9.699.718.034	8.690.300.557	1.009.417.477

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22 de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2003 interpuesto por doña María Jesús Gallardo Zafra ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 538/2003, interpuesto por doña María Jesús Gallardo Zafra contra la Resolución de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, publicada en el BOJA núm. 137, de 18 de julio de 2003, y en virtud de la competencia delegada por la Orden de 25 de febrero de 1994, BOJA núm. 27, de 9 de marzo de 1994.

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga.

2.º Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, al efecto de que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Málaga, 10 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 307/2003, de 28 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trevélez (Granada) la adopción de escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Trevélez en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipales, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según el estudio histórico que integra la memoria preceptiva del expediente, al topónimo Trevélez se le atribuyen distintos significados. Algunos filólogos aducen que proviene del latín *Inter Valem* que significa «entre valles» aludiendo a los tres valles de la localidad; por otra parte existe una leyenda popular que atribuye el topónimo a los tres hermanos Vélez, fundadores de Trevélez, nombre con el que se conocía a la localidad en la época árabe.

Al no contar Trevélez con emblema privativo, se ha recurrido a un diseño de nueva creación basado en los elementos más significativos y peculiares como son el entorno geográfico, uno de cuyos elementos más representativo es el río Trevélez, conocido por sus salmónidos y truchas de gran repercusión en la gastronomía de la zona, motivo por el cual se incorporará en el campo del escudo. Por otra parte, uno de los principales recursos naturales es la ganadería, que da origen a la principal industria, la del jamón, y que se incorporará en el campo del escudo, por ser el producto más representativo de la localidad cuya calidad está reconocida desde el siglo XIX al otorgarle un distintivo de calidad la reina Isabel II. El tercer símbolo traído al campo de escudo es la cabra montesa, símbolo de su riqueza ecológica. La composición de la bandera es fruto de una adaptación cromática de los esmaltes del escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2002, acordó por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la adopción de escudo y bandera municipales así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 153 de 28 de diciembre de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 14/1995, el citado informe fue trasladado al Ayuntamiento para un nuevo acuerdo plenario, el cual se celebró el 9 de julio de 2003, ratificándose, por unanimidad, en la aprobación del escudo municipal que se adoptó en el pleno de 6 de noviembre de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2003,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Trevélez (Granada) para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De sinople, banda cargada de azur fileteada de plata, cargada de pez de plata, acompañada en jefe de cabeza de cabra montés y en punta de un jamón, ambos de plata. Al timbre Corona Real Española cerrada.

Bandera: Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por un paño verde con una franja diagonal azul fileteada de blanco del extremo superior del asta al inferior del batiente.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 8.1A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 8.1A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dictan, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2003, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Alpandeire.
 Importe concedido: 12.020,24 €.
 Presupuesto: 12.020,24 €.
 Proyecto: Suministro eléctrico y recogida de residuos sólidos.
 Aportación municipal: 0.
 Porcentaje: 100%.

Entidad: Carratraca.
 Importe concedido: 12.020,24 €.
 Presupuesto: 12.020,24 €.
 Proyecto: Suministro eléctrico.
 Aportación municipal: 0.
 Porcentaje: 100%.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3344/1997, interpuesto por Inteluc, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 3344/1997, interpuesto por Inteluc, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de abril de 1997, dictada en revisión de oficio de la autorización administrativa de fecha 15 de febrero de 1996, por la que se accedía a la reforma del vehículo MA-9447-BV, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 23 de abril de 1997, que confirmamos. Sin hacer especial pronunciamiento respecto del abono de las costas devengadas en este proceso».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/1996, interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín.

En el recurso contencioso-administrativo número 1170/1996, interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín, contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 1996 que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga de fecha 3 de julio de 1995, dictada en el expediente núm. 708/95 sobre error administrativo en la facturación de energía eléctrica, por la que se le obliga a abonar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la cantidad de 6.312.677 pesetas (37.939,95 euros) por suministro de energía, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín contra la resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, confirmándola al ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por

los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

I. Carné de Manipulador de Productos fitosanitarios

1. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0291224.

Centro docente y dirección: Biocora Consultores, S.L., C/ Santa Fé, 11, Piso 12 B. 41011 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Luchar contra las plagas protegiendo al máximo la salud de las personas y el medio ambiente. Conocer los diferentes riesgos derivados de la aplicación de los productos fitosanitarios. Conocer y aplicar las medidas de protección personal. Conocer y utilizar de forma correcta y adecuada los diferentes métodos de lucha contra las plagas. Emplear adecuadamente los primeros auxilios.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0292228.

Centro docente y dirección: Biocora Consultores, S.L., C/ Santa Fé, 11, Piso 12 B. 41011 Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Luchar contra las plagas protegiendo al máximo la salud de las personas y el medio ambiente. Saber dirigir un equipo de tratamiento. Conocer los diferentes riesgos derivados de la aplicación de los productos fitosanitarios. Conocer y aplicar las medidas de protección personal. Conocer y utilizar de forma correcta y adecuada los diferentes métodos de lucha contra las plagas. Emplear adecuadamente los primeros auxilios. Conocer y comprender la normativa legal.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291242.

Centro docente y dirección: Fundación Esculapio. C/ Avda. Blas Infante, 4, 1.ª planta. 41011 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292243.

Centro docente y dirección: Fundación Esculapio. C/ Avda. Blas Infante, 4, 1.ª planta. 41011 Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel cualificado.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291249.

Centro docente y dirección: South Pest & Ecp, S.L., C/ Polig. Ind. Virgen del Rocío, Nave 21. 41400 Ecija (Sevilla).

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292250.

Centro docente y dirección: South Pest & Ecp, S.L., C/ Polig. Ind. Virgen del Rocío, Nave 21. 41400 Ecija (Sevilla).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel cualificado.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291276.

Centro docente y dirección: Coordinadora de Formación C/ Pasaje Tajuña 2, 2.º A. 29010 Málaga.

Nivel: Básico.

Objetivo: Garantizar la exigencia de un nivel mínimo suficiente de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas. Fomentar el buen uso de los productos fitosanitarios y del respeto al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

8. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292277.

Centro docente y dirección: Coordinadora de Formación C/ Pasaje Tajuña 2, 2.º A. 29010 Málaga.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Garantizar la exigencia de un nivel mínimo suficiente de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas. Fomentar el buen uso de los productos fitosanitarios y del respeto al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

9. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0291285.

Centro docente y dirección: Imparte Recursos Humanos, S.L. C/ Avda. de Jerez 1, 1.º D. Edif. Palmera Plaza. 41014 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios en su nivel básico. Obtener nociones básicas sobre los plaguicidas de uso fitosanitario, su clasificación, uso y métodos de aplicación. Conocer las protecciones

necesarias para esta actividad y su correcto uso. Actuar para proteger el medio ambiente. Conocer la terminología empleada en las etiquetas. Actuar en caso de intoxicaciones.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

10. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0292286.

Centro docente y dirección: Imparte Recursos Humanos, S.L., C/ Avda. de Jerez 1, 1.º D. Edif. Palmera Plaza. 41014 Sevilla. Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios en su nivel cualificado. Conocer los sistemas actuales de control de plagas y protección de cultivos así como los enemigos de los cultivos. Conocer la normativa legal vigente. Uso de plaguicidas, tipos, técnicas de aplicación, residuos y riesgos asociados.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el Yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos ocupa un área de gran extensión, que es testigo de las diferentes fases históricas desde el IV Milenio a.n.e. hasta nuestros días, y que desarrollan y completan ampliamente el conocimiento que se tiene de la ciudad de Jaén y su pasado.

Si bien la zona se ve afectada en su mayor parte por la expansión del actual núcleo urbano, este hecho no debe frenar la labor investigadora de Marroquíes Bajos, sino más bien potenciarla y asegurar la tutela de sus valores, fomentando programas que integren el pasado y presente de la ciudad.

Por tanto, la finalidad de la catalogación de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos es garantizar la protección y conservación de su rico y singular patrimonio arqueológico, promoviendo su conocimiento y la difusión del mismo en el futuro.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 8 de mayo de 2002, publicada en BOJA número 68, de 11 de junio de 2002, incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Marroquíes Bajos en Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 46, de 10 de marzo de 2003), de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión de 7 de mayo de 2003) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen y a los que habiéndose intentado la notificación no se pudo practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 185, de 25 de septiembre de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, como Zona Arqueológica, según los artículos 26 y 27.5 de la citada Ley.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para el yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, la forma en que debe materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados, las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

V. Según lo dispuesto en el artículo 12.1 y 2, la inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo. En el caso de bienes catalogados objeto de inscripción específica se instará la inscripción de la catalogación en el Registro de la Propiedad.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

DISPONGO

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, cuya identificación, descripción y delimitación, figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Tercero. Inscribir este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

IDENTIFICACION

Denominación: Marroquíes Bajos.
Provincia: Jaén.
Municipio: Jaén.

DESCRIPCION

El yacimiento denominado Marroquíes Bajos se localiza en la ciudad de Jaén. Su origen se remonta a la Prehistoria y se desarrolla hasta la época contemporánea, por lo que tiene una secuencia cronológica muy completa. Esta Zona Arqueológica ha sido objeto de intervenciones arqueológicas y diversos estudios, que han aportado un gran volumen de información sobre aspectos como la evolución del poblamiento.

La primera ocupación detectada hasta el momento es un pequeño campamento estacional neolítico, fechado en la segunda mitad del cuarto milenio, compuesto por estructuras semisubterráneas de entre 1 y 1,5 m de diámetro, dedicadas a diversos usos (funerarios, productivos, etc.).

La ocupación prehistórica posterior de Marroquíes Bajos ocupa una gran extensión, iniciándose en el III milenio y perdurando hasta la primera mitad del II milenio a. C. Se corresponde con un gran poblado o una superposición de varios asentamientos, compuesto por estructuras excavadas en la base geológica o construidas con mampostería. El poblamiento se estructura en torno a los sistemas de fortificación y canalización. Se caracteriza por una serie de anillos concéntricos formados por empalizadas, muros de adobe y/o piedra ubicados junto a fosos excavados en el firme. Esta fortificación también cuenta con una serie de bastiones. En la zona interfosos e incluso en ellos, se hallan una serie de construcciones de funciones diversas (almacenes, habitaciones, estructuras funerarias...) con frecuencia compartidas. Las reutilizaciones,

remodelaciones y reconstrucciones serían continuas, lo que explica a la postre la complejidad de la estratigrafía.

El asentamiento ibérico es de menores dimensiones que los anteriores. En este caso la mayoría de las construcciones se hallan semiexcavadas en la roca y realizadas con materiales perecederos. En cambio, los niveles correspondientes al período romano se identifican en diversas áreas. Los restos hallados indican una cronología romana republicana y una ocupación importante en los siglos I y II d. C., a falta de nuevos datos. De este período destacan diversas estructuras relacionadas con el cultivo de regadío como canales, pequeñas balsas y una gran cisterna de opus caementicium, destinadas para aprovechar el gran potencial hortícola de la zona. También se han podido documentar materiales procedentes de la parte residencial de una villa, estucos, teselas, junto a construcciones de planta absidal.

La excavación de uno de los solares sacó a la luz una necrópolis de inhumación con tumbas antropomorfas excavadas en el sustrato geológico. La datación preliminar indica una cronología tardorromana o altomedieval cristiana.

La ocupación de Marroquíes Bajos en la época hispanomusulmana ha sido comprobada en la mayoría de los solares excavados. Se pueden destacar varias circunstancias peculiares del poblamiento de este período, como la densidad de la dispersión de construcciones emirales, la rápida destrucción de las viviendas califales y la compleja configuración del conjunto de construcciones almohades.

El sector central de esta Zona Arqueológica se caracteriza por la reutilización de estructuras romanas durante el período almohade, así como restos de edificaciones de época emiral y califal. También hay que destacar en esta área el hallazgo de un posible molino hidráulico. Finalmente, se conservan construcciones relacionadas con la ocupación más reciente de la zona desde el primer asentamiento cristiano hasta nuestros días, como un alfar o edificaciones rurales dispersas.

DELIMITACION

La delimitación de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos se materializa sobre la planimetría de los trazados urbanos (existentes o previstos), usando viales como borde para asegurar la correcta comprensión de la misma y facilitar la determinación del ámbito de aplicación de las preventivas medidas de protección y conservación. En la descripción de los límites todas las referencias a los viales deben entenderse como relativas a su línea exterior.

Los límites reflejados sobre el plano anexo son los siguientes:

- Norte: Vial que circunvala por el norte el SUNP-1 y la UE 4.
- Sur: Vía férrea desde el antiguo silo de SENPA hasta la Estación de Renfe, siguiendo por la Plaza de Jaén por la Paz, la calle Doctor García Temiño y desde ésta al Paseo de la Estación hasta el cruce con la Avenida Ruiz Jiménez, siguiendo ésta hasta la Avenida de Madrid.
- Este: Avenida de Madrid. Tramo que bordea la UA23, desde la calle Ruiz Jiménez, y Carretera de Madrid hasta futuro enlace con el vial que bordea por el norte en SUNP.1.
- Oeste: Futuro vial que partiendo de la calle Comunidad Valenciana se proyecta en dirección noreste englobando la línea de manzanas oriental del SUP-II-1 y límite oriental de SUNP-1.

Las áreas afectadas por la delimitación son:

1. APA XV (UA25) completa (25.808 m²).
2. APA XVI (RP4) completa (278.600 m²).
3. APA XVII (UA23) completa (117.322 m²).
4. Línea de manzanas orientales del SUP-II-1 (54.600 m²).

5. Manzanas definidas por C/ Ruiz Jiménez, Paseo de la Estación y límite sur de la UA23 (90.800 m²).

6. SUNP 1 (725.800 m²).

Según la planimetría del documento de revisión del PGOU la extensión total aproximada de la Zona Arqueológica es de 1.292.933 m².

La Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos, en Jaén, queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

Punto	X	Y
01	430.110	4.182.030
02	430.182	4.182.023
03	430.491	4.181.931
04	430.570	4.181.904
05	430.604	4.181.600
06	430.950	4.181.756
07	430.978	4.181.816
08	431.076	4.182.014
09	431.097	4.182.100
10	431.093	4.182.163
11	431.076	4.182.259
12	431.050	4.182.328
13	431.068	4.182.388
14	431.170	4.182.600
15	431.230	4.182.800
16	431.290	4.183.000
17	431.290	4.183.160
18	431.200	4.183.200
19	431.000	4.183.210
20	430.800	4.183.210
21	430.600	4.183.210
22	430.470	4.183.210
23	430.420	4.183.220
24	430.370	4.183.190
25	430.300	4.183.170
26	430.200	4.183.000

Punto	X	Y
27	430.100	4.182.800
28	430.130	4.182.600
29	430.180	4.182.530
30	430.170	4.182.500
31	430.330	4.182.400

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Las instrucciones vienen a concretar para la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos (en adelante Z.A.M.B.) la normativa vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico, en particular la citada Ley 1/1991, y el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y serán de aplicación directa en todos aquellos aspectos no recogidos en las mismas.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

1. Objetivos.

La finalidad de la catalogación de la Z.A.M.B. es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en este sector de la ciudad de Jaén. Asimismo, se regula el régimen de investigación sobre estos bienes y se conforma un adecuado marco para la difusión de los valores culturales que han motivado esta especial protección.

2. Estructura.

Para facilitar la comprensión de las obligaciones definidas por la catalogación de la Z.A.M.B., estas Instrucciones Particulares se agruparán en los siguientes apartados:

- I. Protección.
- II. Conservación.
- III. Investigación.
- IV. Difusión.
- V. Régimen de autorizaciones.
- VI. Procedimientos.
- VII. Documentación.

I. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PROTECCION

3. Actuaciones de riesgo arqueológico.

Para la Z.A.M.B., con objeto de asegurar la tutela de los bienes y la documentación de carácter arqueológico, será obligatoria una intervención arqueológica previa para las siguientes actuaciones:

- a) Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que conlleven movimiento de tierra.
- b) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otros servicios que alteren el estado actual del subsuelo.
- c) La instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad, o la ampliación de otras existentes.
- d) Cualquier otra de remoción de terreno con independencia de su finalidad y envergadura.

4. Prioridad de las intervenciones.

La intervención arqueológica será previa a la concesión de licencia urbanística.

5. Objeto de las intervenciones.

El objetivo de las intervenciones arqueológicas será documentar el potencial del lugar donde se realicen, evaluando la conveniencia de conservación de aquellos bienes muebles e inmuebles de interés dentro del marco instituido por estas Instrucciones Particulares.

6. Clasificación de las intervenciones.

Las intervenciones arqueológicas a las que se hace referencia en estas Instrucciones Particulares se dividen en varias modalidades, entendiéndose que una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los descritos a continuación:

- a) Excavación arqueológica.
- b) Prospección con sondeo arqueológico.
- c) Control de movimientos de tierra.

a) Por excavación arqueológica se entenderá la remoción de tierras de forma manual con predominio de la extensión, con el fin de permitir la documentación exhaustiva y la extracción controlada de los niveles arqueológicos.

b) Por prospección con sondeo arqueológico se entenderá la exploración superficial mediante inspección directa o por métodos geofísicos, realizada con metodología científica, acompañada de la excavación arqueológica de una muestra del terreno con objeto de corroborar los resultados obtenidos.

c) Por control de movimientos de tierra se entenderá el seguimiento de las obras de excavación mecánica y sin metodología ni finalidad arqueológica, con posibilidad de paralización puntual de las mismas para ejecutar el registro de la estratigrafía y la documentación de estructuras arqueológicas o materiales, la toma de cotas y/o la extracción de muestras. En este caso, el ritmo de los medios utilizados para la extracción de tierra debe permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CONSERVACION

7. Programa de Conservación.

Se elaborará un Programa de Conservación de Bienes Inmuebles de carácter arqueológico en la Z.A.M.B., con el objetivo de integrar aquellos elementos susceptibles de hacer comprensible el conocimiento científico del desarrollo histórico.

8. Entrega de materiales.

Para cumplir con las funciones de tutela que son competencia de la Consejería de Cultura, los bienes muebles arqueológicos recuperados durante el proceso de intervención se entregarán en el Museo Provincial de Jaén, siguiendo la normativa vigente.

9. Entrega de documentación.

Toda la documentación generada por la intervención arqueológica (registro textual, gráfico y fotográfico) se entregará en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén (en adelante D.P.) como anexos al informe correspondiente.

10. Clasificación de las actuaciones de conservación.

Una vez evaluado el informe arqueológico por la D.P., ésta indicará las medidas de conservación adecuadas al sitio. Las actuaciones de conservación podrán ser:

- a) Integración documental.
- b) Traslado.
- c) Soterramiento.
- d) Integración.

a) Por integraciones documentales se entenderá la presentación de información arqueológica relevante apoyada en imágenes (gráficas, fotográficas, infográficas y/o maquetas) sobre soportes perdurables en los espacios de uso común de

los edificios, preferentemente en los accesos. En las integraciones primará el rigor científico y la intención educativa.

b) Por traslado se entenderá el desmontaje controlado de las estructuras y su reconstrucción fiel en un punto distinto al de su localización. Se requerirá un esfuerzo añadido de detalle en la documentación para procurar su anastilosis.

c) Por soterramiento se entenderá el mantenimiento y consolidación de las estructuras debidamente protegidas en el lugar de su descubrimiento bajo las construcciones proyectadas.

d) Por integración se entenderá el mantenimiento y consolidación de las estructuras en el lugar de su descubrimiento, implicando la adecuación de un espacio en su entorno inmediato que contenga información que posibilite su observación, contextualización y comprensión.

11. Conservación y planeamiento.

El desarrollo del planeamiento vigente en la Z.A.M.B., así como cualquier modificación del mismo, debe atender expresamente a las necesidades de conservación del patrimonio arqueológico.

III. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACION

12. Proyecto General de Investigación.

Se elaborará un Proyecto General de Investigación conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

IV. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA DIFUSION

13. Programas de difusión.

En esta zona se promoverán programas de difusión específicos de los valores históricos presentes en la Z.A.M.B. y que han motivado su inscripción.

14. Difusión de las investigaciones.

Dentro de los programas señalados en el artículo anterior, tendrán particular relevancia aquéllos dedicados a la exposición de los resultados obtenidos en el proceso de investigación arqueológica de la zona.

15. Pública consulta.

Los bienes muebles y fondos documentales producto de las investigaciones arqueológicas serán de pública consulta, a reserva de lo dispuesto por la normativa vigente.

V. REGIMEN DE AUTORIZACIONES

16. Cargo de las intervenciones.

De acuerdo con la normativa, con carácter previo a la autorización de las obras por parte del Ayuntamiento, deberá realizarse por el promotor la actividad arqueológica necesaria para asegurar la protección de este patrimonio.

17. Obligación de autorizaciones.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier obra que suponga remoción o movimientos de tierra dentro de la clasificación dada anteriormente.

18. Carácter de autorizaciones.

La autorización de la Consejería de Cultura se emitirá tras la evaluación de la documentación generada por la preceptiva intervención arqueológica. Las intervenciones arqueológicas que se realicen en esta Zona Arqueológica se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

VI. PROCEDIMIENTOS

19. Formalidad de las licencias y los proyectos.

Antes de que se solicite la licencia de obra al Ayuntamiento, el interesado tendrá que solicitar a la Consejería de

Cultura la autorización para realizar cualquier obra de las especificadas en estas Instrucciones Particulares, acompañada de una copia del proyecto básico, en el que se especifique e identifique la actuación a realizar, sin perjuicio de todos aquellos informes o autorizaciones de otros organismos que la legislación vigente exija con carácter preceptivo a la licencia de obra.

20. Comunicación de obras que no requieran autorización.

El Ayuntamiento de Jaén notificará a la D.P. en el plazo de diez días las licencias concedidas, que no necesiten autorización de la Consejería de Cultura.


22. Determinación de las intervenciones.

La D.P. especificará la intervención arqueológica adecuada en función del tipo de obra y del sector donde se realice dentro de la Zona Arqueológica.

23. Informe y determinación de los proyectos de obra.

Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se resolverá por la D.P. tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico. Con este acuerdo podrá iniciarse la tramitación de la oportuna licencia municipal.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	INSCRIPCIÓN ESPECÍFICA EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ		
	MARROQUÍES BAJOS		
	PROVINCIA: Jaén MUNICIPIO: Jaén	TIPOLOGÍA: Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN	PLANO Nº	FECHA 04/97
	CARTOGRAFÍA BASE: Excmo. Ayuntamiento de Jaén – Plan General Municipal de Ordenación, marzo 94, nº 9, 10, 13, 14, 17, 18.		

ORDEN de 23 de octubre de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Vipren y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación Vipren en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º La Fundación Vipren fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 3 de mayo de 1999 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Federico Linares Castrillón, registrada con el número 2039 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 13 de octubre de 1999, la Fundación Vipren fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal participar directamente y colaborar con otras Entidades Públicas y Privadas en el fomento de actividades culturales, deportivas, educativas, formativas y sociales de la población en general. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don José Antonio González Morales, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Luis Enrique Muñoz Aibar del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 15 de julio de 2003 sobre modificación de los artículos 10, 14, 24 y 31 de los Estatutos de la Fundación Vipren.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Vipren, acordada por su Patronato con fecha 15 de julio de 2003.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Mogeá Luenga, incluido en el Grupo de Montes de Los Barrios, código CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y situado en el mismo término municipal de la provincia de Cádiz.

Expte. núm. 574/01.

Examinado el expediente de Deslinde parcial del monte «Mogeá Luenga», incluido en el Grupo de montes de Los Barrios, Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y situado en el mismo término municipal, en el que se incluye el deslinde de los enclavados y de la linde con el embalse de Charco Redondo, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

HECHOS

1.º La expropiación realizada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la construcción del Embalse de Charco Redondo ha motivado la modificación de la linde sur del monte, y que resulta imposible reconocer la linde de los enclavados ya que gran número de hitos no se encuentran en el terreno, hace conveniente la normalización de estas irregularidades mediante el deslinde administrativo del monte justificado por la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes Estatal donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que reúne este monte.

2.º Mediante Resolución de fecha 30 junio de 2001, la Consejera de Medio Ambiente, resuelve el inicio del deslinde parcial del monte «Mogeá Luenga» y habiéndose acordado que las operaciones de deslinde parcial se realizasen por el procedimiento ordinario de deslinde recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía y se desarrollasen con arre-

glo a lo dispuesto en los artículos 37 a 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio; Forestal de Andalucía y, supletoriamente, los Títulos III y IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la Resolución de Inicio de deslinde.

3.º Al no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se remitió carta al Excmo. Alcalde de Los Barrios y al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de la linde exterior del monte con el embalse de Charco Redondo y la linde del monte público con los condominios que actualmente existen, para el día 20 de marzo de 2002 en la Venta «La Polvorilla».

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo de las operaciones materiales de deslinde y presentándose diversos representantes del Ayuntamiento de Los Barrios y los particulares don Manuel Rojas Tocón, don Valentín Márquez Calvente, don Diego Calvente Corroero, don Miguel Calvente Corroero, don Andrés Corroero Márquez que actuó en representación de doña María Márquez Calvente, doña María Dolores Díaz Calvente, don Alejandro Díaz Calvente, don Antonio Ortega Tocón y don Miguel Márquez Corroero.

Antes de que se comenzara el recorrido y descripción de cada uno de los piquetes que se fijaron en el terreno y que definen la linde del monte, se aclaró a los asistentes que el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

5.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del tramo sur del perímetro del monte y de los condominios existentes en dicho monte.

El deslinde del perímetro exterior se comenzó colocando el piquete número, que se corresponde con el mojón número 87 del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959. Desde el piquete número uno y hasta el piquete número tres la linde está definida por la alineación de mojones presentes del amojonamiento del año 1959. Los piquetes números dos y tres se corresponden con los mojones número 88 y 97 del monte, respectivamente. Entre el piquete número tres y cuatro la linde está definida por el Arroyo de Las Presas. El piquete número cuatro se corresponde con un mojón de Confederación Hidrográfica del Sur. La alineación entre los piquetes uno y cuatro define la linde entre los montes Cucarrete y Mogeá Luenga. En el piquete número cuatro acaba la colindancia con el monte «Cucarrete» número 39 del CUP y propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y empieza la colindancia con los terrenos que Confederación Hidrográfica del Sur expropió para la construcción del embalse de Charco Redondo. Desde el piquete número cuatro y hasta el piquete número ciento seis la linde está definida por la alineación de mojones que Confederación Hidrográfica del Sur colocó en este monte definiendo la zona de expropiación. Como sucedió anteriormente, no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los mojones presentes en el terreno, los cuales no presentan numeración alguna, solamente las siglas CHS. En el piquete número ciento seis acaba la colindancia con los terrenos expropiados de Confederación Hidrográfica del Sur y comienza la colindancia con el monte «La Teja»

número 49 del CUP y propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. En este piquete se terminó el recorrido del perímetro exterior del monte a deslindar, pasándose a continuación a delimitar los condominios existentes.

Seguidamente, se definió la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio A cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. Partiendo del piquete número uno del perímetro exterior la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los diferentes mojones presentes. El piquete número dos A se corresponde con el mojón número 86 del monte. El piquete número tres A se corresponde con el mojón número 85 del monte situado rumbo cuatro grados y distancia dieciséis metros. El piquete número cuatro A se corresponde con el mojón número 84 del monte situado rumbo trescientos cuarenta y nueve grados y distancia setenta y siete metros. El piquete número cinco A se corresponde con el mojón número 83 del monte situado rumbo trescientos treinta y cinco grados y distancia veintiséis metros. El piquete número seis A se corresponde con el mojón número 82 del monte situado rumbo trescientos veintidós grados y distancia quince metros. El piquete número siete A se corresponde con el mojón número 81 del monte situado rumbo doscientos treinta y cinco grados y distancia cuatrocientos cincuenta metros. El piquete número ocho A se corresponde con el mojón número 80 del monte situado rumbo trescientos cuarenta y cuatro grados y distancia noventa y cuatro metros. El piquete número nueve A se corresponde con el mojón número 79 del monte situado rumbo doscientos cincuenta grados y distancia cincuenta y cuatro metros. El piquete número diez A se corresponde con el mojón número 78 del monte situado rumbo doscientos cincuenta y cuatro grados y distancia doscientos cuarenta y dos metros. El piquete número once A se coloca rumbo trescientos cuarenta y siete grados y distancia treinta y un metros cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número diecinueve.

De esta forma el condominio A está definido por la alineación de los piquetes del perímetro exterior comprendidos entre el número uno y número diecinueve y la alineación entre los piquetes uno del perímetro exterior, dos A y once A. Sobre este condominio existe una servidumbre a favor del monte, denominada Colada de las Presas. Llegado a este punto del apeo, don Manuel Rojas Tocón y don Valentín Márquez Calvente mostraron su conformidad con lo efectuado hasta ese momento.

Se continuó por el recorrido del condominio denominado B cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. Partiendo del piquete número uno B la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los diferentes mojones presentes. El piquete número uno B se corresponde con el mojón número 28 del monte situado junto a la pared de piedra. El piquete número dos B se corresponde con el mojón número 27 del monte situado rumbo doscientos cuarenta y seis grados y distancia cuarenta metros junto a la pared de piedra. El piquete número tres B se corresponde con el mojón número 26 del monte situado rumbo doscientos sesenta y dos grados y distancia veintisiete metros junto a la pared de piedra. El piquete número cuatro B se corresponde con el mojón número 25 del monte situado rumbo doscientos treinta y cinco grados y distancia ciento veinte metros junto a la pared de piedra. El piquete número cinco B se corresponde con el mojón número 24 del monte situado rumbo ciento sesenta y tres grados y

distancia treinta y tres metros junto a la pared de piedra. El piquete número seis B se corresponde con el mojón número 23 del monte situado rumbo ciento diecinueve grados y distancia cincuenta y tres metros junto a la pared de piedra. El piquete número siete B se corresponde con el mojón número 22 del monte situado rumbo treinta y nueve grados y distancia ciento diez metros junto a la pared de piedra. El piquete número ocho B se corresponde con el mojón número 21 del monte situado rumbo veintitrés grados y distancia cuarenta y cuatro metros junto a la pared de piedra. El piquete número nueve B se corresponde con el mojón número 20 del monte situado rumbo cero con dos grados y distancia cincuenta metros junto a la pared de piedra. El piquete número diez B se corresponde con el mojón número 19 del monte situado rumbo trescientos sesenta y cuatro grados y distancia dieciséis metros, y desde este piquete se divisa el piquete número uno B rumbo doscientos ochenta y nueve grados y distancia veintinueve metros. De esta forma el condominio B quedó definido con la ubicación doce mojones. Una vez situados en el condominio B, don Alejandro Díaz Calvente manifestó que la superficie medida en este acto, 1,55 ha, no se corresponde con la que consta en el Registro de la Propiedad, 2,25 ha, por lo que solicitó se le reconociera dicha superficie y con ello se aumente la superficie del condominio de forma que coincida con la superficie registral. Manifestó también que transcurría el agua a través de la finca procedente de los montes de propios hasta hace unos diez años.

El asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios, don Francisco José Fuentes, manifestó que el Ayuntamiento sólo reconoce la superficie delimitada por el deslinde de 1905 y amojonada en 1959. Consideró que hay un exceso de cabida en el registro respecto a la superficie deslindada en su día. El Ayuntamiento ha venido a realizar actos posesorios sobre lo que está fuera del amojonamiento, sin oposición.

La Ingeniera Operadora estimó que, fijadas las lindes en el deslinde de 1905 y amojonadas en 1959 por el lugar en que hoy se encuentran, estas han adquirido carácter definitivo por el transcurso del tiempo. A su vez, los reclamantes fundamentan su queja en que los datos constan en el registro y no se pueden amparar en esta inscripción registral ya que no figura como titulares de la misma, a pesar de haber acreditado durante el expediente la existencia de un buen derecho como sucesores del titular registral.

Habiendo presentado don Alejandro Díaz Calvente escrituras y certificación registral referentes a un huerto de Moge Luenga, se desplazaron los asistentes hasta ese lugar. Don Alejandro Díaz Calvente y doña María Dolores Díaz Calvente reclamaron este huerto fundando su derecho en inscripción registral. Así mismo manifestaron haber ejercido posesión del mismo, estando habitado hasta 1965 y cultivado hasta hace 25 años, hecho corroborado por las manifestaciones de don Cristóbal Pérez Mañé, Guarda Municipal Honorario, y por don Miguel Calvente Correro, hijo del titular registral. También hicieron constar en acta que hasta hace unos diez años transcurrían a través de la finca las aguas canalizadas provenientes de los montes de propios. Igualmente manifestaron que aún perdura algún árbol frutal y que se encuentra cercado por muro de piedra seca, hoy derruido.

El Asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios hizo constar, que en la inscripción registral aportada por los reclamantes, consta un derecho de censo a favor del Ayuntamiento.

La Ingeniera Operadora estimó que del análisis de la certificación registral se desprende que don Salvador Calvente Saavedra consta como titular registral, siendo los hoy reclamantes sus supuestos descendientes, habiendo acreditado la existencia de un buen derecho para ello. Al no constar como titulares registrales, no pueden ampararse por esta inscripción

ya que sólo despliega eficacia el registro en el supuesto de que sea ejecutado por parte de su titular. Esta finca no fue reconocida en el deslinde de 1905, y en la actualidad el Ayuntamiento de Los Barrios está ejerciendo actos posesorios sobre la misma.

Seguidamente se empezó el recorrido en el condominio de perímetro exterior denominado C cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios, delimitándose la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio C. El piquete número uno C se colocó cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número cincuenta y uno. Partiendo del piquete número uno C la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se numeraron los diferentes mojones presentes. El piquete número dos C se corresponde con el mojón número 60 del monte situado rumbo cuarenta grados y distancia ciento un metros. El piquete número tres C se corresponde con el mojón número 59 del monte situado rumbo veintiséis grados y distancia ciento cuarenta y cuatro metros. El piquete número cuatro C se corresponde con el mojón número 58 del monte situado rumbo veinticinco grados y distancia sesenta y tres metros. El piquete número cinco C se corresponde con el mojón número 57 del monte situado rumbo doce grados y distancia ciento quince metros. El piquete número seis C se corresponde con el mojón número 56 del monte situado rumbo trescientos sesenta y nueve grados y distancia ciento diecisiete metros. El piquete número siete C se corresponde con el mojón número 55 del monte situado rumbo doscientos veintinueve grados y distancia ciento cincuenta y cinco metros. El piquete número ocho C se corresponde con el mojón número 54 del monte situado rumbo trescientos ocho grados y distancia ciento noventa y siete metros. El piquete número nueve C se corresponde con el mojón número 53 del monte situado rumbo doce grados y distancia ciento ochenta y dos metros. El piquete número diez C se corresponde con el mojón número 52 del monte situado rumbo trescientos cincuenta y tres grados y distancia treinta y cinco metros. El piquete número once C se corresponde con el mojón número 51 del monte situado rumbo trescientos cuatro grados y distancia treinta y cuatro metros. El piquete número doce C se corresponde con el mojón número 50 del monte situado rumbo doscientos cincuenta y ocho grados y distancia treinta y ocho metros. El piquete número trece C se corresponde con el mojón número 49 del monte situado rumbo doscientos setenta y nueve grados y distancia diecisiete metros. El piquete número catorce C se corresponde con el mojón número 48 del monte situado rumbo doscientos cinco grados y distancia ciento cincuenta y tres metros. El piquete número quince C se coloca rumbo doscientos setenta y siete grados y distancia doscientos ochenta y un metros cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número sesenta y ocho.

De esta forma el condominio C quedó definido por la alineación entre los piquetes número uno C y número quince C y la alineación entre los piquetes del perímetro exterior comprendidos entre el número cincuenta y uno y número sesenta y ocho. Sobre este condominio existe una servidumbre a favor del monte, denominada Colada de las Presas.

Posteriormente, se realizó el recorrido del condominio denominado D cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. Partiendo del piquete número uno D la linde quedó definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se colocaron estaquillas de madera sino que se han numerado los diferentes mojones presentes. El piquete número uno D se corresponde con el

mojón número 18 del monte situado junto a la pared de piedra. El piquete número dos D se corresponde con el mojón número 17 del monte situado rumbo doscientos cincuenta y cuatro grados y distancia ochenta y ocho metros junto a la pared de piedra. El piquete número tres D se corresponde con el mojón número 16 del monte situado rumbo ciento sesenta y nueve grados y distancia veintiocho metros junto a la pared de piedra. El piquete número cuatro D se corresponde con el mojón número 15 del monte situado rumbo ciento diecisiete grados y distancia ciento treinta y ocho metros junto a la pared de piedra. El piquete número cinco D se corresponde con el mojón número 14 del monte situado rumbo doce grados y distancia treinta y seis metros junto a la pared de piedra. El piquete número seis D se corresponde con el mojón número 13 del monte situado rumbo trescientos setenta y tres grados y distancia cincuenta y seis metros junto a la pared de piedra. El piquete número siete D se corresponde con el mojón número 12 del monte situado rumbo trescientos cuarenta y un grados y distancia treinta y un metros junto a la pared de piedra, y desde este piquete se divide el piquete número uno D rumbo trescientos veintidós grados y distancia cuarenta y dos metros. De esta forma el condominio D queda definido. Llegados a este punto se suspendieron las operaciones de apeo para continuarlas el día once de abril a las nueve treinta horas de la mañana en la «Venta La Polvorilla».

Se retomaron las operaciones materiales de deslinde y presentándose diversos representantes del Ayuntamiento de Los Barrios y los particulares don Miguel Calvente Corro, don Antonio Muñoz Calvente, don Miguel Márquez Corro y don Diego Calvente Corro.

Se empezó el recorrido en el condominio de perímetro exterior denominado E cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios. A continuación se delimitó la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio E. El piquete número uno E se colocó cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número setenta y uno. Partiendo del piquete número uno E la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se han colocado estaquillas de madera sino que se han numerado los diferentes mojones presentes. El piquete número dos E se corresponde con el mojón número 46 del monte situado rumbo veintitrés grados y distancia cuarenta y un metros. El piquete número tres E se corresponde con el mojón número 45 del monte situado rumbo veintinueve grados y distancia ciento cincuenta y cuatro metros. El piquete número cuatro E se corresponde con el mojón número 44 del monte situado rumbo diez grados y distancia ciento cinco metros. El piquete número cinco E se corresponde con el mojón número 43 del monte situado rumbo trescientos noventa y nueve grados y distancia setenta y tres metros. El piquete número seis E se corresponde con el mojón número 42 del monte situado rumbo diecisiete grados y distancia cuarenta y seis metros. Entre el piquete número uno E y número seis E la linde está definida por el Arroyo de La Lagunilla. El piquete número siete E se corresponde con el mojón número 41 del monte situado rumbo siete grados y distancia cincuenta y seis metros. El piquete número ocho E se corresponde con el mojón número 40 del monte situado rumbo doscientos setenta y seis grados y distancia cincuenta y seis metros. El piquete número nueve E se corresponde con el mojón número 39 del monte situado rumbo doscientos setenta y nueve grados y distancia dieciocho metros. El piquete número diez E se corresponde con el mojón número 38 del monte situado rumbo trescientos diecinueve grados y distancia treinta y siete metros. El piquete número once E se corresponde con el mojón número 37 del monte situado rumbo doscientos catorce grados y dis-

tancia ciento veintidós metros. El piquete número doce E se corresponde con el mojón número 36 del monte situado rumbo trescientos veinticuatro grados y distancia ciento ochenta y cuatro metros. El piquete número trece E se corresponde con el mojón número 35 del monte situado rumbo quince grados y distancia cuarenta y tres metros. El piquete número catorce E se corresponde con el mojón número 34 del monte situado rumbo nueve grados y distancia cincuenta y siete metros. El piquete número quince E se corresponde con el mojón número 33 del monte situado rumbo trescientos veintitrés grados y distancia doscientos cuatro metros. El piquete número dieciséis E se corresponde con el mojón número 32 del monte situado rumbo trescientos once grados y distancia doscientos siete metros. El piquete número diecisiete E se corresponde con el mojón número 31 del monte situado rumbo doscientos treinta y cinco grados y distancia ciento noventa y tres metros. El piquete número dieciocho E se corresponde con el mojón número 30 del monte situado rumbo doscientos siete grados y distancia doscientos once metros. El piquete número diecinueve E se coloca rumbo ciento noventa y seis grados y distancia ciento diecisiete metros cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número cien.

De esta forma el condominio E quedó definido por la alineación entre los piquetes uno E y número diecinueve E y la alineación entre los piquetes del perímetro exterior comprendidos entre el número setenta y uno y número cien.

En ese momento don Miguel Calvente Corro manifestó que según su opinión la linde definida por los piquetes entre los números del dieciséis E al diecinueve E no es correcta, sino que la linde estaría definida por la Garganta del Cura. Así mismo solicitó que parte de la superficie actual de su finca se permute por los terrenos adyacentes a la Garganta del Cura.

El asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios, don Francisco José Fuentes manifestó que la linde definida entre los piquetes número dieciséis E y diecinueve E es correcta, ya establecida en el deslinde anterior del año 1905, en el cual ya se acordó por ambas partes de detraer el exceso de cabida que se había constatado de la parte de la finca que linda con la Garganta del Cura y que se corresponde con lo amojonado en el año 1959.

En relación a la permuta se comunicó que se debería solicitar formalmente ante el Ayuntamiento para la instrucción y resolución del correspondiente expediente.

La Ingeniera Operadora manifestó que las lindes actuales son fruto de la resolución del expediente de deslinde realizado en el año 1905, momento en el cual se decidió segregar de esta finca la superficie hoy reclamada, ya que no se correspondía la superficie que constaba en sus títulos con la que venían poseyendo.

Estando consolidada la linde desde 1905, el reclamante no ha realizado acto posesorio alguno, excepto la construcción de un carril en esta zona que resultó denunciado y sancionado.

Posteriormente, se empezó el recorrido en el condominio de perímetro exterior denominado F cuyo suelo es de propiedad particular y cuyo vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios, delimitándose la línea que separa el pleno dominio del Ayuntamiento con el condominio F. El piquete número uno F se colocó rumbo doscientos setenta y seis grados y distancia cuarenta y tres metros del piquete de deslinde del perímetro exterior número veintiocho. Partiendo del piquete número uno F la linde está definida por mojones procedentes del amojonamiento de este monte realizado en el año 1959 por lo cual no se han colocado estaquillas de madera sino que se han numerado los diferentes mojones presentes. El piquete número dos F se corresponde con el mojón número 77 del monte situado rumbo trescientos treinta y un grados

y distancia quince metros. El piquete número tres F se coloca cercano al piquete de deslinde del perímetro exterior número veintinueve situado rumbo doscientos cuarenta y dos grados y distancia treinta y tres metros.

De esta forma el condominio F quedó definido por la alineación entre los piquetes uno F y número tres F y la alineación de piquetes del tramo del perímetro exterior comprendido entre el piquete número uno F, piquete número veintinueve y el piquete número tres F.

En ese momento don Diego Calvente Corroero manifestó que desea permutar estos terrenos anexionándolos a la finca que posee en el condominio A.

El asesor jurídico del Ayuntamiento de Los Barrios, don Francisco José Fuentes informó que la permuta se deberá solicitar formalmente ante el Ayuntamiento para la instrucción y resolución del correspondiente expediente.

La Ingeniera Operadora manifestó que en tanto no se formalice dicha permuta, las lindes establecidas en este expediente son las correctas.

Con esto, concluyeron las operaciones materiales de deslinde parcial del monte «Mogea Luenga», cuya acta de apeo se extiende en 8 folios de papel timbrado de octava clase, desde los números OF 9394475 hasta el OF 9394479 ambos inclusive y los números OF9394484, OF9394485 y OF 9394486.

6.º Durante el día 20 de marzo y el 11 de abril de 2002 se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando en el perímetro externo del monte a deslindar un total de ciento seis piquetes de deslinde y definiéndose las lindes de cinco condominios.

Del trabajo topográfico realizado con GPS con precisión centimétrica, además de las coordenadas UTM recogidas en el plano topográfico, se han obtenido las distancias (metros) y ángulos (grados centesimales) entre los piquetes de deslinde que se detallan en los anexos a las actas de apeo.

7.º Anunciado la apertura del período de vista y audiencia del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Barrios, y notificada a los particulares interesados la exposición en audiencia durante el plazo de un mes, se recibió con fecha 13 de junio de 2002, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz reclamaciones presentadas por los hermanos doña M.ª Dolores y don Alejandro Díaz Calvente, basadas en el reconocimiento de una parcela que según manifiestan es de su propiedad. La reclamación la fundamentan en sus derechos sobre la Finca 892, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de su abuelo Salvador Calvente Saavedra.

8.º Dicha alegación se remitió al Gabinete Jurídico Provincial el 31 de julio de 2002.

9.º Transcurridos diez meses no se obtenía aún resolución sobre el expediente, por parte del gabinete jurídico, y puesto que aún se debe tramitar la orden aprobatoria del deslinde, si procediera, y la realización de notificaciones y publicaciones de edictos y anuncios en los Boletines Oficiales de las Provincias, con fecha 12 de mayo de 2003 se realizó la propuesta de resolución de ampliación de plazo para resolver el expediente de deslinde parcial del monte «Mogea Luenga».

10.º Mediante Resolución de fecha 4 junio de 2003, la Consejera de Medio Ambiente, resuelve ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado. Dicha resolución se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

de Los Barrios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de monte, insertándose el anuncio reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Quinto. El Informe emitido por el Gabinete Jurídico Provincial considera ajustada a derecho la actuación del Ingeniero Operador, es por lo que esta Delegación de Medio Ambiente en Cádiz propone que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el mismo.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial, Expte. 574/01, del monte «Mogea Luenga» incluido en el Grupo de Montes de Los Barrios con Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Los Barrios y cuyos terrenos están ubicados en el dicho término municipal, provincia de Cádiz.

2.º Que una vez firme este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2263/03.S.2.^a, interpuesto por don Emilio Pelegrina Barbero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Emilio Pelegrina Barbero recurso contencioso-administrativo núm. 2263/03-S.2.^a contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 26.5.03, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 14 de junio de 2002, recaída en el expediente núm. GR/2001/862/AG.MA/ENP, instruido por infracción a la normativa de Prevención Ambiental, reduciendo, en atención al principio de proporcionalidad, la cuantía de la sanción impuesta por dicha Resolución, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2263/03.S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 306/03, interpuesto por doña Ana María Fernández García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por doña Ana María Fernández García, recurso núm. 306/03, contra la Resolución expresa de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 3.9.03, desestimatoria de la reclamación patrimonial núm. RP/GR-20/2002, tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 306/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 322/03, interpuesto por Majada Arenal, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Majada Arenal, S.L., recurso núm. 322/03, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10.2.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27.6.02, recaída en el expediente C/2-02, mediante la que se acuerda no autorizar la creación del coto de caza menor denominado «Majada Arenal», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 322/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 191/03, interpuesto por Forjados La Azucena, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por Forjados La Azucena, S.L., recurso núm. 191/03, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 25.2.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 20.3.2002, recaída en el expediente sancionador núm. 1354/01, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 191/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 498/03, interpuesto por Instituto Religioso Compañía de Jesús, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por Instituto Religioso Compañía de Jesús, recurso núm. 498/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 2.5.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 11.4.2002, recaída en el expediente sancionador núm. P-020/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 498/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 434/03, interpuesto por Construcciones Sánchez Domínguez, Sando, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por Construcciones Sánchez Domínguez, Sando, S.A., recurso núm. 434/03, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo, de fecha 4 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga por el que se adoptan Medidas Provisionales en el Procedimiento Sancionador número MA/2003/63/OTROSFUNCS./FOR, instruido por infracción a la normativa en materia Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 434/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 96/03, interpuesto por Teagrofos, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por Teagrofos, S.L., recurso núm. 96/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.6.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 23.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. 2602/01, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 96/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 372/03, interpuesto por don Gabriel Pulido Román, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Gabriel Pulido Román, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 18.6.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 30.8.2001 recaída en el expediente sancionador núm. VP/5/02, instruido por infracción administrativa a la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 372/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 243/03, interpuesto por don Manuel Ramos Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Manuel Ramos Gómez, recurso núm. 243/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.5.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 16.4.02, recaída en el expediente sancionador HU/2001/231/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 243/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 530/03, interpuesto por doña Ana Perea Rodríguez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por doña Ana Perea Rodríguez, recurso núm. 530/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.6.03, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 3.4.02 recaída en expediente sancionador núm. MA/2001/384/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 530/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 370/03, interpuesto por don Emilio Romero Obejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Emilio Romero Obejo, recurso núm. 370/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 27.6.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 7.3.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/403/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 370/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 247/03, interpuesto por Aprovechamiento Integral de los Subproductos de Olivas, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por Aprovechamiento Integral de los Subproductos de Olivas, S.A., recurso núm. 247/03, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27.5.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29 de julio de 2002, recaída en el expediente sancionador JA/2001/160/G.C./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 247/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1167/03-S.1.^a, interpuesto por Asesoría Andalucía Ambiental, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., recurso núm. 1167/03, contra la Resolución dictada por la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.12.2002, que resuelve definitivamente el expediente sancionador núm. 1710/2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1167/03-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 414/03, interpuesto por don Antonio Gómez Hervás ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Gómez Hervás, recurso núm. 414/03, contra Resolución de 4 de julio de 2003, dictada por el Sr. Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se desestima recurso de reposición contra las Resoluciones de esa Delegación Provincial de concesión de gratificaciones por servicios prestados con motivo de las campañas contra incendios forestales de los años 2001 y 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 414/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 353/03-S.3.^a, interpuesto por Ovilmora, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ovilmora, S.A., recurso núm. 353/03-S.3.^a, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 3.12.02, por la que se acuerda la adquisición, mediante ejercicio del derecho de retracto, de las fincas parcelas 128, 129 y 130, del Coto I de Hato Ratón, sita en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 353/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 59/03-S.3.^a, interpuesto por doña Dolores, doña Elvira y doña Leonor González Falcón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Dolores, doña Elvira y doña Leonor González Falcón, recurso núm. 59/03-S.3.^a, contra Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 14.10.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Las Cabezas», desde el límite del casco urbano hasta la carretera de circunvalación de Lebrija, en el término municipal de Lebrija (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 654/03, interpuesto por Granja Los Mellizos, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por Granja Los Mellizos, S.L., recurso núm. 654/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 24.2.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9.4.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2001/365/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 654/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en Granada, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en la ciudad de Granada, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero. Por Don José Gómez Chía, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la Clasificación y Registro de la misma, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 22 de noviembre de 2002, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 4.397 de su protocolo, y posterior de aclaración, otorgada ante el mismo Notario, el día 4 de septiembre de 2003, bajo el núm. 3.251 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene como fines concienciar a la sociedad granadina respecto de los problemas originados por el hambre, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios

para tener una vida digna. Para ello se propone ayudar indirectamente a personas necesitadas dentro del territorio con la creación de un Banco de Alimentos que suministre sus productos a las Instituciones asistenciales que los necesiten y por otra parte, promoviendo la colaboración de voluntarios en el Banco de alimentos y facilitarles la formación correspondiente.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 9 y 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acredita ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación dineraria de 12.000 euros, desembolsados mediante ingresos efectuados en la cuenta, a nombre de la fundación, en la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, cuenta núm. 2024.0700.32.3300027905, según consta en certificación bancaria de fecha 14 de julio de 2003.

Así mismo, sin tener carácter dotacional, la Fundación cuenta para el cumplimiento de sus fines con la cesión de uso gratuita por tiempo ilimitado del puesto núm. 338 de la nave de polivalencia de Mercados Centrales de Abastecimiento Mercagranada, S.A., sita en Granada, Carretera Bada-joz-Granada, km 436, disponiendo de los siguientes bienes, valorados conjuntamente en 33.712,18 €:

- saldo en diversas cuentas corrientes por valor de 6.615,62 €
- dos furgonetas valoradas en 10.217,21 € y 7.813,16 € respectivamente,
- maquinaria y herramientas valoradas en 7.413,92 €, y
- mobiliario valorado en 1.652,77 €, todo ello según documento que recoge el inventario de la Fundación, según consta en certificado de fecha 23.6.2002, que acompaña la escritura de constitución.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.3 del Código Civil dispone que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. En consecuencia, en virtud de tal precepto y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley actualmente en vigor, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se aplica a este expediente la Ley 30/1994, de fundaciones

y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, al haberse constituido la Fundación Banco de Alimentos de Granada en fecha 22 de noviembre de 2002, sin perjuicio de la obligación de la fundación de adaptar sus estatutos a la nueva Ley en el plazo estipulado por la Ley 50/2002, en el caso de que fuera necesario.

Tercera. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Cuarta. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Quinta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 10 de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 20 del citado texto legal.

Sexta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Séptima. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Octava. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Novena. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, con los efectos registrales dispuestos en la misma, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria única de

la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 34/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en la ciudad de Granada, mediante escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 2002, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 4.397 de su protocolo, y posterior de aclaración, otorgada ante el mismo Notario, el día 4 de septiembre de 2003, bajo el núm. 3.251 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1031/2002. (PD. 4347/2003).

NIG: 1808742C20020018984.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1031/2002. Negociado: 5S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Mobisa Baños, S.L.

Procuradora: Sra. María José García Anguiano.

Letrado: Sr. Antonio L. Rubio Crespo.

Contra: Don Manuel Sáez de Tejada Martín.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 1031/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada a instancia de Mobisa Baños, S.L., contra Manuel Sáez de Tejada Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 133/03

En Granada, a dos de junio de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 1031/02, seguidos entre partes, de una y como demandante Mobisa Baños, S.L., con Procuradora Sra. doña María José García Anguiano, y Letrado Sr. don Antonio L. Rubio Crespo, y de otra y como demandado don Manuel Sáez de Tejada Martín, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada condeno a don Manuel Sáez de Tejada a que, solidariamente con la entidad «Alicatados Granada, S.L.», condenada en sentencia firme del Juzgado de Primera Instancia Núm. 12 de Granada, pague a Mobisa Baños, S.L., tres mil quinientos setenta euros y setenta y ocho céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda que dio origen al juicio de cognición 248/99-R del Juzgado de Primera Instancia Núm. 12 de Granada.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Manuel Sáez de Tejada Martín, extendiendo y firmo la presente en Granada, a uno de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 585/1998. (PD. 4334/2003).

N.I.G.: 4109142C1998F00007.

Procedimiento: Menor Cuantía 585/1998. Negociado: 08.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Telefónica de España.

Procuradora: Sra. María Dolores Flores Grocci.

Contra: J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. e Instalaciones y Servicios Energéticos de Andalucía.

Procuradora: Sra. Camacho Castro, Elisa Isabel.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 585/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla a instancia de Telefónica de España contra J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. e Instalaciones y Servicios Energéticos de Andalucía sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Resolución que copiada, es como sigue:

AUTO

Don Eduardo José Gieb Alarcón.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que practicada tasación de costas en las presentes actuaciones, por la Procuradora Sra. Flores Crocci, en nombre de Telefónica de España, se presentó dentro de plazo impugnación contra la misma por no haberse incluido en la misma la minuta de perito, acordándose la práctica de vista con citación de las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. La razón de la impugnación es exclusivamente la minuta de perito. Es obvio que el perito se encuentra nombrado por insaculación, existe condena en costas por lo que la minuta debe incluirse conforme a los artículos 421 y ss de la LEC antigua.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sria acuerda incluir los honorarios periciales en la tasación de costas, importando la misma cantidad de 2.742,69 euros.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy f.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 98/2003.

NIG: 2990141C20032000113.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 98/2003. Negociado: JL.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Doña Isabel Ruiz Fernández.

Procuradora: Díaz Chinchilla Sofía.

Contra: Don Carlos Domínguez Postigo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 98/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torremolinos, a instancia de Isabel Ruiz Fernández contra Carlos Domínguez Postigo sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA 121/03

En Torremolinos, a 6 de noviembre de 2003.

Claudia López Peña, Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial sobre separación contenciosa 98/03, seguido a instancia de doña Isabel Ruiz

Fernández, representada por la Procuradora doña Sofía Díaz Chinchilla y asistida por el letrado don José M.ª Solís Marcos contra don Carlos Domínguez Postigo.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Ruiz Fernández y declaro la separación matrimonial entre ella y el demandado don Carlos Domínguez Postigo.

Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil de Málaga.
Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos Domínguez Postigo, quien se encuentra en situación de rebeldía, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 6 de noviembre de 2003.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (Expte. 42/03/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 42/03/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Edición de la revista Gobierno Local».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de octubre de 2003.

Contratista: Euromedia Comunicación, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Noventa y siete mil euros (97.000,00 euros).

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia concurso abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio de la nueva sede administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada. (PD. 4346/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

b) Dependencia administrativa que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de Mantenimiento Integral Edificio.

b) Lugar de ejecución: Inmueble Sede de la Delegación del Gobierno y de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, sito en calle Gran Vía de Colón, 54-56 (Edif. «La Normal»).

c) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable.

d) Núm. de expediente: MAN-NORMAL 1/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada de carácter Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 104.576,11 €.

5. Obtención de la documentación e información.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Gran Vía, 34, 18071-Granada.

Tfno. 958 024 259. Fax: 958 024 263.

6. Garantías.

a) Provisional: 2% del importe de licitación (2.091,52 €).

b) Definitiva: 4% de importe de adjudicación (con las excepciones establecidas en el punto 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

7. Requisitos del contratista: Los establecidos en la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del octavo día natural siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada sito en Gran Vía, 34, 18071-Granada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el citado Centro, en la fecha y hora que previamente se anuncie en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción y publicidad del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 19 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (Expte. C-11/2003). (PD. 4341/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El IAAP.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: C-11/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Obras de adecuación de local para aulas y dependencias complementarias para la formación del IAAP».

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Local del IAAP sito en C/ Padre Méndez Casariego 5, esquina C/ Júpiter 23.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 982.842,45 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 19.656,84 €.

6. Obtención documentación e información.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 042 400.

e) Telefax: 955 042 417.

f) Para información: Servicio de Administración General y Personal, y página web del IAAP. www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Categoría F.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las 20,00 horas del decimotercer día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres firmados y cerrados que se titularán: Sobre A: Documentación General o Administrativa, Sobre B: Proposición Económica y Técnica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: El Registro general del IAAP.

2. Domicilio: C/ Muñoz Torrero núm. 1.

3. Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el contratista estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero núm. 1, Sevilla.

c) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de la documentación administrativa, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. En su caso, en el tablón de anuncios, de este organismo, se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar. La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

d) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de licencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P.: 41013.
 Tfno.: 95/500.34.00; Fax: 95/500.37.75.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Título: Ampliación y actualización de licencias de Software de Oracle para la Consejería de Medio Ambiente.
 Número de expediente: 317/2003/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13.8.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 88.846,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2003.

b) Contratista: Grupo Hispatec Integral Factoring, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 83.224,56 euros.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que se cita.

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 668/03/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Tratamiento selvícola en comarca «Las Monteras», Villanueva del Rey.

c) Lote: Unico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 137, de 18 de julio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 391.281,08 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de octubre de 2003.

b) Contratista: Viveros José Dalmau, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 322.415,61 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 469/03/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Tratamiento selvícola en el monte Dehesa Boyal y el Chaparral, t.m. Villamanrique de la Condesa.

c) Lote: Unico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de 23 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 173.838,25 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de octubre de 2003.

b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 147.762,52 euros.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director General, José Guijado Romero.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que se cita.

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 176/03/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: «Lucha contra la erosión y la desertificación en la comarca Sierra de los Santos».

c) Lote: Unico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118 de 23 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 863.710,30 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Floresur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 727.244,07 €.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Gestión del Medio Natural.

d) Número de expediente: 136/03/M/00.

Sirva esta publicación, para hacer constar el error producido en la transcripción de la publicación de Contratación (BOJA núm. 113 de 16 de junio de 2003), donde se anuncia como expediente 163/03/M/00.

2. Objeto del contrato.

e) Tipo de contrato: Obra.

f) Descripción del objeto: «Reforma y modernización de la piscifactoría del río Borosa».

- g) Lote: Unico.
- h) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113 de 16 de junio de 2003.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- e) Tramitación: Ordinaria.
- f) Procedimiento: Abierto.
- g) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 360.400,66 €.
- 5. Adjudicación.
- e) Fecha: 3 de noviembre de 2003.
- f) Contratista: Plantaciones y Caminos, S.A.
- g) Nacionalidad: Española.
- h) Importe de adjudicación: 293.366,14 €.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que se cita.

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Gestión del Medio Natural.
 - c) Número de expediente: 118/03/M/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Restauración y mejora de la vegetación en 279 h en Sierra de Gádor.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 137 de 18 de julio de 2003.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 369.390,33 €.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de noviembre de 2003.
 - b) Contratista: Gesforal, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 313.392,24 €.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de material bibliográfico. (PD. 4349/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 04/38984.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de libros, otros materiales bibliográficos y bases de datos.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Biblioteca Universitaria. Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Un año prorrogable.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Estimativo 1.200.000,00 euros.
 - 5. Garantía provisional: No se exige.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad y CP: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
 - 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 3. Localidad y CP: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla. Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al décimo día del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 9 horas.
 - 10. Otras informaciones.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE.
 - 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion

Sevilla, 7 noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANUNCIO de aprobación de Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, que sirven de base para concurso público que se cita. (PP. 3379/2003).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber: Que, aprobados por el Sr. Alcalde-Presidente el día 31 de julio de 2003, los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, que han de servir de base para el concurso público para la realización de la cartografía urbana y rústica de Linares, se someten a información pública, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Dichos Pliegos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, y consiguiente paralización del procedimiento; se anuncia, asimismo, Concurso público, por procedimiento abierto, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato de Consultoría y Asistencia la realización de la cartografía analítica a escala 1:2.000-2 m con apoyo topográfico de campo enganchado a la Red Geodésica Nacional, a partir de un vuelo fotogramétrico de nueva realización a escala 1:8.000, del casco urbano y zonas de influencia de Linares, con una superficie aproximada de la zona de actuación de 3.525 ha, de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

1. El presupuesto de gasto máximo previsto para el contrato asciende a la cantidad de 52.964,00 euros (cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro euros), sin incluir el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos que sean de aplicación.

3. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4. Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán las proposiciones que constarán de dos sobres, denominados A y B, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además la razón social y denominación de la Entidad concursante, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica.

- Sobre (A): Denominado de Documentos, expresará la inscripción: «Documentos generales para participar en la adjudicación por concurso del contrato de asistencia técnica y consultoría para la realización de la cartografía urbana y rústica de Linares (Jaén)» y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada o testimonio notarial del mismo, así como del número de identificación fiscal. Si se trata de persona jurídica, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

b) Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

c) Documento acreditativo, en caso de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de la concesión de la compatibilidad correspondiente y de su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

d) Justificante que acredite estar al corriente del pago de sus obligaciones sociales y tributarias. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica y facultativa:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera; para las sociedades balance o extractos de balances.

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

- Sobre (B): Denominado Proposición técnica y económica, expresará la inscripción: «Proposición técnica y económica para participar en la adjudicación por concurso del contrato de asistencia técnica y consultoría para la realización de la cartografía urbana y rústica de Linares (Jaén)» y contendrá la siguiente documentación:

a) Compromiso de realizar el trabajo por el precio de (letras y cifra), IVA incluido.

b) Memoria indicativa del contenido sustantivo y documental de desarrollo del trabajo.

El modelo de proposición será el siguiente:

«Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, titular del DNI núm., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado); enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la consultoría y asistencia, consistente en la realización de la cartografía urbana y rústica de Linares (Jaén), se comprometo a realizarlo, y

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato.

2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y las demás obligaciones que del mismo se deriven, si resulta adjudicatario del contrato, y se compromete a cumplirlo estrictamente.

3.º Que no figura en ninguno de los supuesto de prohibición para contratar establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

4.º Que no está afectado por las normas de incompatibilidad a las que se hace referencia en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

5.º Que se adjunta la documentación exigida.

....., a de de 2003».

5. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de proposiciones en el primer día miércoles hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Linares, 2 de septiembre de 2003.- El Alcalde.

JUNTA DE COMPENSACION PLAN PARCIAL SECTOR SI-4 UA-1 DE AGUILAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO de licitación concurso de obras. (PP. 4310/2003).

1. Entidad contratante: Junta de Compensación Plan Parcial SI-4 UA-1 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Urbanización del Plan Parcial SI-4 UA-1 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Doce meses (12 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos ocho con cuarenta y tres euros (1.840.808,43 €) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 36.816,17 euros.

6. Obtención de la documentación e información: Junta de Compensación del SI-4 UA-1 de Aguilar de la Frontera.

a) Domicilio: Ronda de los Tejares, 32 acc.-1 - 5.ª planta. Oficina 153.

b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

c) Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 22 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Junta de Compensación Sector SI-4 UA-1 de Aguilar de la Frontera.

d) Domicilio: Ronda de los Tejares, 32 acc.-1 5.ª planta. Oficina 153.

e) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

f) Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Junta de Compensación.

Fecha: El día 29 de diciembre de 2003.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo-Subgrupo-Categoría: E-1-e; G-6-d; I-6-c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Córdoba, 12 de noviembre de 2003.- El Presidente de la Junta de Compensación, Rodrigo Barbudo Garijo.

JUNTA DE COMPENSACION UE-1 DEL P.P. «EL MURO» CAMAS (SEVILLA)

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de urbanización de la UE-1 del PP El Muro Camas (Sevilla). (PP. 4274/2003).

1. Entidad contratante: Junta de Compensación UE-1 del P.P. «El Muro» Camas (Sevilla).

2. Objeto del contrato: Descripción: Urbanización de la UE-1 del P.P. «El Muro» Camas (Sevilla).

a) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.

b) Plazo de ejecución: Doce (12 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón novecientos veinticinco mil ciento veintitrés euros con treinta y seis céntimos. (1.925.123,36 euros) IVA incluido.

5. Garantías: Provisional. 2% del Presupuesto de Licitación 38.502,47 euros.

6. Obtención de la documentación e información:

- Información: Gerencia Provincial de Sevilla (EPSA) Telf.: 955 030 600.

- Documentación: Copistería Copimat Telfs.: 954 458 307-954 451 213-Fax: 954 283 543.

Avda. República Argentina núm. 44, 41011 Sevilla.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 8 de enero de 2004.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Sevilla (EPSA): Avda. República Argentina núm. 25, 7.º A 41011 Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla (EPSA).

Fecha: El día 15 de enero de 2004. A las 12,00 horas.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo-Subgrupo-Categoría: G-6-d; I-6-d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- Por la Junta de Compensación, El Gerente Provincial en Sevilla de EPSA, Francisco Alvaro Julio.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de Real Decreto 1398/93.

Expediente: H-65/03-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Agustín Collado Cecilia. Carlos I, núm. 5. Navas del Marqués (Jaén).

Hechos denunciados: El picador Agustín Collado Cecilia intervino en el festejo celebrado en la plaza de toros de Huelva el día 2 de agosto de 2003. Durante el tercio de varas del sexto toro tapó la salida de la res.

Infracción: Artículo 72.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 150,25 a 60.101,21 euros.

Huelva, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Pago de sanción: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Expte.: 39/02.

Encausado: Conservación y Montaje Ascensores del Sur, S.L. Ultimo domicilio: C/ Saint Exupery, Bl. 1-Local 1 y 3. 29007. Málaga.

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: 34/03.

Encausado: Comunidad de Propietarios C/ Marina, núm. 22 de Huelva.

Ultimo domicilio: C/ Marina, núm. 22. 21001. Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: 1/03.

Encausado: Promociones Zanzimer, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Miguel Cid, núm. 46. 41002. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expte.: 21/03.

Encausado: Raúl Gonzalves Gravid Missa.

Ultimo domicilio: Polígono La Colada, núm. 1. 21500. Gibraleón.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 30 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.

Expediente: SE/EE/2474/1998.

Entidad: Centro Cultural Alemán.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2433/1998.

Entidad: Souto y Abascal, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2417/1998.
Entidad: Grecon Gestión Comercial, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2386/1998.
Entidad: Isidoro Olivares Blázquez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2351/1998.
Entidad: Cial. Alvarez Fernández.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2337/1998.
Entidad: Cerveceros desde 1904, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2300/1998.
Entidad: Joni y Lemus Ind. de Bordados y Conf., S.C.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2297/1998.
Entidad: J. Alvarez Montajes, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2294/1998.
Entidad: Deleg. Reunidas del Sur, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2287/1998.
Entidad: Juancort, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2279/1998.
Entidad: Cuimsur, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2244/1998.
Entidad: Naranja López, Antonia.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2217/1998.
Entidad: Grucosur S. Coop. Andaluza.
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2217/1998.
Entidad: Grucosur S. Coop. Andaluza.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3147/1998.
Entidad: Manuel Garrido Domínguez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3149/1998.
Entidad: Técnicos en Ejecución de Telecomunicaciones, S.L.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3150/1998.
Entidad: Navair, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3172/1998.
Entidad: Act. Técnicas y Com. Climatización, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3222/1998.
Entidad: Confección y Diseño Andaluz, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3226/1998.
Entidad: Kit Sevilla 92, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3280/1998.
Entidad: Pepe y Fernando Sociedad Civil.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3361/1998.
Entidad: Kit Sevilla 92, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3416/1998.
Entidad: Carpintería La Jarilla, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3460/1998.
Entidad: Onda Giralda, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4781/1998.
Entidad: A-3 Azafatas, S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3518/1998.
Entidad: José M. Novalio Maisanaba.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3521/1998.
Entidad: Bustamante y Gomar Asociados, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3523/1998.
Entidad: Regino Ignacio Duque Acosta.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3537/1998.
Entidad: Farauto Fernández Arteaga, S.L.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3583/1998.
Entidad: Servicios Médicos Costeros, S.L.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Concesión Directa de Explotación nombrada Camino de la Zahonera núm. 16.103. (PP. 3877/2003).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén, hace saber:

Que don José Malpesa Guerrero, en nombre y representación de Arcillas y Transportes, S.L., solicitó Concesión Directa de Explotación de cuatro cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) -arcillas-, denominada Camino de la Zahonera núm. 16.103, sita en los parajes Camino de la Zahonera, Camino de Jabalquinto y otros, del término municipal de Bailén, provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró en fecha 11 de julio de 2003 la admisión definitiva de sólo una cuadrícula minera, de las cuatro solicitadas, lo que ha sido aceptado por el solicitante.

La designación por coordenadas geográficas de la cuadrícula minera referida al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos-Oeste	Paralelos-Norte
P.p y V1	3° 45' 20"	38° 04' 40"
V2	3° 45' 20"	38° 04' 20"
V3	3° 45' 40"	38° 04' 20"
V4	3° 45' 40"	38° 04' 40"
V1	3° 45' 20"	38° 04' 40"

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 y el artículo 20 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, que establece el artículo 70.2 citado, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 1 de septiembre de 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de La Asunción en Alfacar (Granada), a determinados interesados cuya notificación no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de La Asunción en Alfacar (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la apertura de período de información pública y se concede trámite de vista y audiencia del expediente a los interesados cuya notificación intentada no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen y que a continuación se relacionan, como titulares de las parcelas catastrales del término municipal de Alfacar (Granada) que se señalan:

9414205-Doña Francisca Ontiveros Sánchez; 9514049-Doña M.^a Carmen Ontiveros Fernández; 9514050-Doña María Marín García; 9514051-Don José Ontiveros Zúñiga; 9514053-Don Fidel Rojas Rojas; 9515606-Don Antonio Torres Rojas; 9515804-Don Luis Fernández Espigares; 9615018-Don Francisco Hita Lafuente; 9615023-Don José Fernández Martín; 9615804-Doña Abdulía Marín Marín; 9715828-Don José Álvarez López; 9414211-Herederos de don José López Gutiérrez; 9515701-Herederos de doña Bernarda Martínez García; 9515806-Herederos de don Antonio Fernández de la Higuera; 9615801 y 02-Herederos de don Enrique Fernández Rojas; 9515605-Don Luis Fernández Jiménez; 9515703-Doña Adriana Marín Marín; 9515803-Don Juan Rivera Bolívar; 9615026-Doña Natividad Castellano Peinado y 9714337-Don José Ubago Ontiveros.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la Información Pública y diez días para el trámite de audiencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba núm. 11-1.^a planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 28 de octubre de 2003.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Gibraleón (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Juan Bautista de Gibraleón (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, cuya delimitación literal y gráfica fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de 3 de febrero de 2003, pp. 2.363-2.365, así como a los que,

habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio, y que se relacionan en el Anexo I.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 3 de noviembre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE DERECHOS REALES O DE OTROS DERECHOS A LOS QUE, HABIÉNDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR, O BIEN SE DESCONOCE EL DOMICILIO

Antonio Jesús Díaz García. C/ San Juan núm. 4, planta 0 C. Guillermo Medina Carrasco. C/ San Juan núm. 4, 1.º D. Juan Rodríguez Borrero. C/ San Juan núm. 3 y C/ San Juan núm. 46.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Emilio Dios del Pino.
DNI: 29932151.
Expediente: CO/2003/740/G.C/INC.
Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Córdoba, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña Rocío Cuesta Román.
DNI: 30479749.
Expediente: CO/2003/289/AG.MA/FOR.
Infracciones. 1. Grave, arts. 77.3, 80.3 Ley 5/99 de 29 de junio.
Fecha: 22 de septiembre de 2003.

Sanción: Multa de 601,02 €.
Acto notificado: Resolución expediente.
Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Ignacio Martín Benítez.
DNI: 14634673.
Expediente: CO/2003/417/G.C/INC.
Infracciones. 1. Leve art. 26.H) Ley 2/89 de 18 de julio.
Fecha: 17 de septiembre de 2003.
Sanción: Multa de 300 €, importe que deberá distribuirse en partes iguales entre los 8 denunciados, correspondiendo a cada uno una cuota de sanción de 37,5 € que deberán hacer efectiva mancomunadamente.
Acto notificado: Resolución expediente.
Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Fermín José M. Arias Torres.
DNI: 25305638.
Expediente: CO/2003/8/G.J DE COTO/CAZ.
Infracciones. 1. Muy Grave, art. 46.1.f) Decreto 506/71, de 25 de marzo y Disposición Derogatoria Unica del Código Penal.
Fecha: 16 de octubre de 2003.
Sanción: 1. Multa 300,51 €, indemnización 90,15 € y retirada de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por un plazo de dos años.
Notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesados: Don Custodio García Urbano.
DNI: 30527770.
Expediente: CO/2002/878/G.C/CAZ.
Infracción: 1 Grave, art. 48.1.18) Decreto 506/71 de 25 de marzo.
Fecha: 7 de octubre de 2003.
Sanción: Multa 30,05 €, rescate 12,02 €.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don José Carvajal Membribe.

DNI: 2500229.

Expediente: CO/2003/218/G.C/CAZ.

Infracción: 1. Muy grave, art. 46.1.C) Decreto 506/71 de 25 de marzo y Disposición Derogatoria Unica del Código Penal.

Fecha: 18 de septiembre de 2003.

Sanción: Multa 901,52 €, cantidad que debe distribuirse entre los 5 imputados en este procedimiento por partes iguales, respondiendo de las respectivas cuotas mancomunadamente.

Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda declarar en desamparo provisional al menor JMA nacido el día 19 de septiembre de 2003 (Expte. D-33/03).

El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

Declarar el desamparo provisional del menor J.M.A. acordada el día 17.10.03, y en base a tal declaración asumir en calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, la tutela del referido menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de la que dice llamarse doña Juana Maldonado Amaya, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 17 de octubre de 2003.- El Presidente, Manuel Sánchez Jurado.

ACUERDO de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial en Córdoba, por la que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo del menor JMA nacido el día 19 de septiembre de 2003 (Expte. D-33/03).

La Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, en el expediente de referencia, ha dictado el Acuerdo, determinando lo siguiente:

Declarar la Iniciación de oficio del procedimiento de desamparo del menor J.M.A., de cara a la ratificación, modificación o revocación de la resolución de desamparo provisional acordada el día 17.10.03, y en base a tal declaración asumir en calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, la tutela del referido menor.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos haciendo saber que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga final al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de la que dice llamarse doña Juana Maldonado Amaya, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra don José Antonio Segovia Rodríguez, NIF 04143073Z.

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General y Tributaria en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sitas en Plaza Doce de Octubre, núm. 2, de Huelva, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle.

Inicio de actuaciones inspectoras del expediente 2003 41851 00038, para la comprobación de la situación tributaria durante los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 en relación con el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e IVA, correspondiente a las adquisiciones de vehículos en la U.E., así como conclusiones provisionales de acuerdo con la documentación obtenida por la inspección.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo José Antonio Segovia Rodríguez, S.L., NIF 04143073Z, domicilio Calle Jesús del Gran Poder, número 78, 21782 Isla Cristina, Huelva.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

tos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e I.EE., Alejandro Galera Pita.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Gesin Project International, SL, y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos cuya naturaleza y número de expediente se especifican en relación adjunta.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en las oficinas de esta Dependencia Regional de Inspección sitas en la dirección que en cada caso se señala a continuación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Código oficina	Sede	Lugar de comparecencia
18600	Granada	Avda. de la Constitución, 1
11600	Cádiz	Plaza de la Constitución, s/n
29600	Málaga	Avda. de Andalucía, 2.
53600	Jerez	Plaza de las Marinas, 1 (Jerez de la Frontera)
23600	Jaén	Plaza de la Constitución, 2
14600	Córdoba	Avda. Gran Capital, 8
41600	Sevilla	Tomás de Ibarra, 38

Interesado: GESIN PROYEC INTERNACIONAL, SL
NIF/CIF B18572685 **OFICINA** 18600 **Nº EXPEDIENTE** : 572.282-G-0001
ACTO: ACTA CON PROPUESTA DE RESOLUCION

Interesado: ANDALUZA DE ESTUDIOS Y ENCUESTAS, SC
NIF/CIF G18535393 **OFICINA** 18600 **Nº EXPEDIENTE** : 564.632-G-0001
ACTO: ACUERDO CON LIQUIDACION Y RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Interesado: CARRASCO EIZAGUIRRE, JOSE LUIS
NIF/CIF I5882671 **OFICINA** 11600
ACTO: EJECUCION RESOLUCION TEARA Y LIQUIDACION INTERESES

Interesado: MONTAJE DE FERRALLA SANLUQUEÑA, S.L.
NIF/CIF B11504305 **OFICINA** 11600
ACTO: NOTIFICACION DE ACUERDOS DE LIQUIDACION Y DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Interesado: SERVICIOS DE MARKETING EUROPEO, SL
NIF/CIF B29532199 **OFICINA** 29600 **Nº EXPEDIENTE** 603.901-G-0001
ACTO: COMUNICACIÓN TRAMITE DE AUDIENCIA

Interesado: BOMBAY CURRY HOUSE, SL
NIF/CIF B11306545 **OFICINA** 53600 **Nº EXPEDIENTE** 595.392-G-0001
ACTO: COMUNICACIÓN TRAMITE DE AUDIENCIA

Interesado: ELECTRICA LOS LAURELES, SL
NIF/CIF B11694577 **OFICINA** 53600
ACTO: EJECUCION SENTENCIA DEL T.E.A.R.A.

Interesado: JEREZANA DE FERRALLAS, SL
NIF/CIF B11737376 **OFICINA** 53600 **Nº EXPEDIENTE** 606.698-G-1001
ACTO: COMUNICACIÓN TRAMITE DE AUDIENCIA

Interesado: F.G.J. AUTOHANDELS, SL
NIF/CIF B11729308 **OFICINA** 53600 **Nº EXPEDIENTE** 571.227-G-0003
ACTO: ACTA DISCONFORMIDAD CON PROPUESTA REGULARIZACION E INICIO PROPUESTA EXPTE. SANCIONADOR

Interesado: AISLAMIENTOS JEREZ 2000, SL
NIF/CIF B11729308 **OFICINA** 53600 **Nº EXPEDIENTE** 595.514-G-0001
ACTO: ACTA DISCONFORMIDAD CON PROPUESTA REGULARIZACION E INICIO PROPUESTA EXPTE. SANCIONADOR

Interesado: ANHURMEN, SL
NIF/CIF B23413925 **OFICINA** 23600 **Nº EXPEDIENTE** 590.161-G-0001
ACTO: PUESTA DE MANIFIESTO DE EXPEDIENTE, INICIO DE TRAMITE DE AUDIENCIA Y FINALIZACION DE ACTUACIONES

Interesado: BETULA IMPORT, SL
NIF/CIF B23376361 **OFICINA** 23600 **Nº EXPEDIENTE** 543.113-G-0001
ACTO: ACTO ADMINISTRATIVO Y CARTAS DE PAGO

Interesado: DOFRA CONSTRUCCIONES EL CARPIO, SL
NIF/CIF B14503056 **OFICINA** 14600 **Nº EXPEDIENTE** 599.839-G-0001
ACTO: PUESTA MANIFIESTO Y FIRMA DE ACTAS DE INSPECCION

Interesado: GONZALEZ MARTIN, CIPRIANO
NIF/CIF O1459938J **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** 610.172-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: ROJAS DE LA PUERTA, FRANCISCO
NIF/CIF 27847517Z **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** 607.142-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de junio de 2003, las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, se ruega la publicación de las mismas, según el texto que a continuación se inserta.

Cañete la Real, 14 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, José Lancha Aranda.

A N U N C I O

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL (MALAGA)

1. Objeto de la convocatoria.
 - 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.
 - 1.2. Las plaza citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.
 Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las

Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y Autorización BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la instancia de participación en las pruebas selectivas y, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, quedando eliminado y no permitiéndose la participación en ninguna prueba selectiva el candidato que no hubiera aportado todos y cada uno de los documentos requeridos.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a dieciocho euros (18,00 €), cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades ban-

carias colaboradoras del Ayuntamiento o remitirlo por giro, postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. Dos Vocales, Concejales del Ayuntamiento, designados por la Junta de Portavoces.
3. El Delegado de personal o miembro del sindicato mayoritario en el Ayuntamiento en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de dos Vocales y el Presidente.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético correspondiente a la letra que resulte del sorteo público que se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de tres meses naturales.

8. Proceso selectivo.

Medición de talla: Se efectuará en las dependencias municipales, o local habilitado al efecto, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la talla mínima exigida.

Realizada dicha medición el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Primera fase. Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre de 2000), de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de dicha Orden, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figuran en el Anexo III de la misma.

Los interesados deberán aportar certificación médica en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, con pronunciamiento expreso sobre las causas de exclusión previstas en dicho Anexo III.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50 existente para la población general española.

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada. Además, se valorará la motivación psicosocial del sujeto y su expecta-

tativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que los confirmen.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de la Orden de 14 de noviembre de 2000, en lo establecido para la categoría de Policía Local, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los opositores que han sido seleccionados y propuesta de nombramiento a favor de los mismos.

9.3. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos que se le requieran, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, o de cara a su nombramiento como funcionario.

10.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no pondrá ser nombrado funcionario en práctica y quedara anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Segunda fase. Curso de Ingreso.

11. Período en prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apre-

ciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.4. La no incorporación o el abandono a estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida automática de la condición de funcionario en prácticas y de todos los derechos adquiridos al superar la fase de oposición.

11.5 Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso Selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre la aptitud del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. Una vez efectuada la toma de posesión el funcionario se empadronará en el municipio, con la advertencia expresa de que, dada la naturaleza de su puesto de trabajo y las funciones que tiene asignadas, deberá mantener de forma indefinida el deber de residencia en el término municipal.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

El cuadro de exclusiones médicas, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas se regirán por lo regulado en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. El temario de la prueba de conocimiento es el que a continuación se relaciona:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración, atribuciones y funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2755/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-57/2001.

Interesado: Don José Santos Gallego.

Asunto: Legalización ocupación temporal 200 m² de terrenos, con destino a albergue de ganado y cerramiento perimetral del mismo.

Monte afectado: Facinas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la

legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 1 de julio de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3563/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-7/2002.

Interesado: Don Adolfo Trujillo Moya.

Asunto: Prórroga ocupación temporal 14.873 m² de terrenos, con destino a pastoreo de ganado vacuno.

Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 26 de agosto de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3564/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-72/2001.

Interesado: Don Dirk Hell.

Asunto: Ocupación temporal 1.000 m² de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Puertollano.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre

un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 26 de agosto de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3672/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-9/2002.

Interesado: Don Eduardo del Río Delgado.

Asunto: Ocupación temporal 500 m² de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Caheruelas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 2 de septiembre de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

EDICTO de 22 de octubre de 2003, sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-6aN1. (PP. 4037/2003).

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2003, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-6aN1, redactado por el Arquitecto don Arturo Montila García y promovido por el propietario único de los terrenos incluidos en la misma «Manuel Medina Bueno, S.L.»

En consecuencia, dicho proyecto de urbanización se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 22 de octubre de 2003.- El Alcalde, Pedro Medina González.

CEIP GALLEGO BURIN

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 3768/2003).

CEIP Gallego Burin de Granada, como depositario de la documentación del CP 28 de febrero de Granada.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar, de don José Luis Segura Ortega, expedido el 9 de septiembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 29 de septiembre de 2003.- El Director, Francisco Gutiérrez Ruiz.

SDAD. COOP. AND. IMELUZ INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS COSTA DE LA LUZ

ANUNCIO de transformación de forma jurídica. (PP. 4132/2003).

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con fecha de 21 de octubre de 2003 se ha celebrado Asamblea General Universal Extraordinaria en la que por mayoría de los socios se ha acordado la transformación de forma jurídica de la entidad, de Sociedad Cooperativa Andaluza a Sociedad Limitada Laboral, celebrándose la Junta General Constituyente de la misma, y que una vez sea aprobado el acuerdo de transformación por el Consejo Andaluz de Cooperación, la nueva entidad causante de la transformación funcionará como Sociedad Limitada Laboral en Constitución hasta su inscripción en los correspondientes

Registros, y que tendrá la denominación de Instalaciones y Montajes Eléctricos Costa de la Luz, S.L.L.

Rota, 22 de octubre de 2003.- El Administrador Unico, Francisco Gutiérrez Alonso, DNI: 31.319.116-Q.

CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2003. (PP. 3809/2003).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14.12 de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera, vengo a decretar la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2003 cuyas plazas se relacionan a continuación:

Personal Laboral:

Grupo: A.
Denominación plaza: Técnico Superior licenciado en Empresariales.

Vacantes: 1.
Sistema selección: Concurso (interinidad).

Grupo: A.
Denominación plaza: Técnico Superior licenciado en Derecho.

Vacantes: 1.
Sistema selección: Concurso.

Grupo: A.
Denominación plaza: Técnico Superior en Industria.

Vacantes: 1.
Sistema selección: Concurso.

Grupo: B.
Denominación plaza: Técnico Medio Diplomado en Informática.

Vacantes: 1.
Sistema selección: Concurso.

Grupo: D.
Denominación plaza: Auxiliar Administrativo.

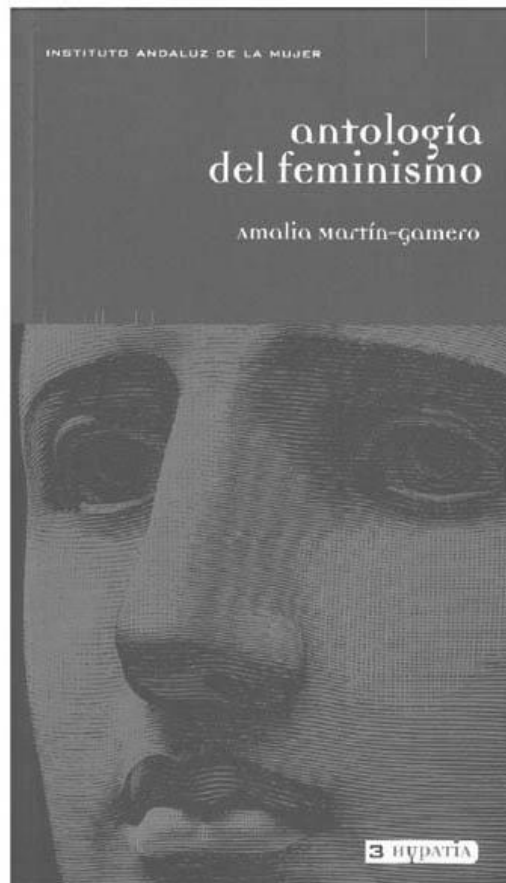
Vacantes: 2.
Sistema selección: Concurso.

Lo mandó y firmó en la ciudad de Jerez de la Frontera, 31 de julio de 2003.- El Presidente. Ante mí, La Secretaria.

PUBLICACIONES

Título: **Antología del Feminismo**

Autora: Amalia Martín-Gamero



Realización: Amalia Martín-Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63